



Ada

**ORDENANZA No. 673**  
**(Noviembre 29 de 2013)**

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2014.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

**ORDENA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1.** Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$195.042.016.328,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

*Cuadro 1*

*Presupuesto de Ingresos*

*Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013*

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
TOTAL INGRESOS	195.042.016.328,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	191.412.979.328,00
INGRESOS CORRIENTES	183.415.185.090,00
- TRIBUTARIOS	18.928.798.050,00
- NO TRIBUTARIOS	164.486.387.040,00
INGRESOS DE CAPITAL	7.997.794.238,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.629.037.000,00

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 2.** Presupuesto de Gastos o Apropriaciones. Apropiase la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$195.042.016.328,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluye las



apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013, así:

**Cuadro 2**  
**Presupuesto de Gastos**  
**Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	195.042.016.328,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.651.013.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	924.954.000,00
FONDO DE CONTINGENCIAS	924.954.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	161.837.013.000,00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Públicos	3.629.037.000,00

*Los gastos de inversión están distribuidos así:*

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
EJE 3	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD			7,858,747,000.19
SECTOR	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE			2,371,948,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA VIAL TERRESTRE.			2,371,948,000.00
SUBPROGRAMA A	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	A.C.P.M.	1,150,000,000.00	1,151,798,000.00
		RENDIMIENTO A.C.P.M.	1,798,000.00	
SUBPROGRAMA A	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	A.C.P.M.	1,070,150,000.00	1,070,150,000.00
SUBPROGRAMA A	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	A.C.P.M.	150,000,000.00	150,000,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			2,935,978,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA ENERGÍA ELÉCTRICA			280,095,000.00
SUBPROGRAMA A	PROVISIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ESTAMPILLAS ELECTRIFICACIÓN	233,482,000.00	240,095,000.00
		REND ESTAMPILLAS ELECTRIFICACIÓN	6,613,000.00	
SUBPROGRAMA A	USO RACIONAL DE ENERGÍA	ESTAMPILLAS ELECTRIFICACIÓN	40,000,000.00	40,000,000.00
PROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO			2,655,883,000.00
SUBPROGRAMA A	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.	S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B.	2,655,883,000.00	2,655,883,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO			760,707,000.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
**Asamblea Departamental**



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 3

PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN			760,707,000.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES EXTRANJERO. EDUCACIÓN	2,475,000.00	760,707,000.00
		25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. EDUCACIÓN	758,232,000.00	
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD			1,207,000,000.19
PROGRAMA	RED pública HOSPITALARIA			1,207,000,000.19
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	6% VINO- APERITI-DESTIT-ESPECIFISALUD NAL	8,157,346.72	1,207,000,000.19
		6% VINO- APERITI-DESTIT-ESPECIFISALUD EXTRANJERO.	1,425,223.24	
		70% NUEVO IVA LICOR NLES	47,075,408.34	
		70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	40,757,391.84	
		25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. SALUD	576,679,200.26	
		6% MONOPOLIO LICORES NLES	144,265,262.79	
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ NLES	388,640,167.00	
SECTOR	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD			304,635,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA ESPECIAL			304,635,000.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.	ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	259,684,000.00	304,635,000.00
		ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR RENDIMIENTOS	44,951,000.00	
SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS			278,479,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA			278,479,000.00
SUBPROGRAMA	ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS	ESTAMPILLA DLLO DEPARTAMENTAL	273,482,000.00	278,479,000.00
		ESTAMPILLA DLLO DEPARTAMENTAL RENDIMIENTOS	4,997,000.00	
EJE 4	POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			682,796,500.00
SECTOR	SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACIÓN			281,003,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			281,003,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL FRONTERIZA	ESTAMPILLAS DLLO FRONTERIZO	223,548,000.00	231,003,000.00
		ESTAMPILLAS DLLO FRONTERIZO RENDIMIENTO	7,455,000.00	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental



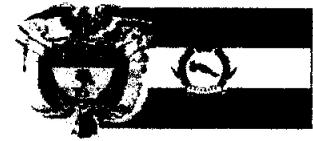
Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 4

SUBPROGRAMA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	ESTAMPILLAS DLLO FRONTERIZO	50,000,000.00	50,000,000.00
SECTOR	AGROPECUARIO			401,793,500.00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			100,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES ESTRATÉGICOS	DEGÜELLO GANADO MAYOR	100,000,000.00	100,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			301,793,500.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PISCÍCOLA Y FORESTAL	DEGÜELLO GANADO MAYOR	200,000,000.00	200,000,000.00
SUBPROGRAMA	SANIDAD, INOCUIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS	DEGÜELLO GANADO MAYOR	99,010,500.00	101,793,500.00
		DEGÜELLO GANADO MAYOR RENDIMIENTO	2,783,000.00	
EJE 5	POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO.			152,780,223,377.81
SECTOR	SECTOR EDUCACIÓN			131,645,009,788.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES			9,012,760,316.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO	S- G- P. EDC CON SITUACIÓN DE FONDOS	1,919,267,528.00	8,982,760,316.00
		CONV INTERADTIVO 640 18-07-2013 - PAE	7,063,492,788.00	
SUBPROGRAMA	FORMACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	RENDIMIENTO regalías	30,000,000.00	30,000,000.00
PROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA.			121,579,850,735.00
SUBPROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS.	S- G- P. EDC CON SITUACIÓN DE FONDOS	1,914,690,193.00	2,187,376,453.00
		S- G- P. EDC CON SITUACIÓN DE FONDOS	272,686,260.00	
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO.	S- G- P. EDC CUOTA ADMON (POB.ATEN)	1,972,506,000.00	119,392,474,282.00
		S- G- P. EDC POBLACIÓN ATENDIDA	83,606,300,797.00	
		S- G- P. EDC PROV. ASCENSO. ESC.	1,225,612,000.00	
		S- G- P. EDC AMPLIACION COBERTU	2,735,847,000.00	
		S- G- P. EDC S.S.F. APORTES PATROENAL	9,519,764,000.00	
		S- G- P. EDC S.S.F. POB. ATDIDA CANCELACIONES DESCUENTO DOCENTE	11,172,811,000.00	
		S- G- P. EDC CON SITUACIÓN DE FONDOS	7,980,399,223.00	
		S- G- P. EDC CON SITUACIÓN DE FONDOS	1,179,234,262.00	
PROGRAMA	EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN			1,052,398,737.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014. Pág. 5

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE MTIC'S Y CONECTIVIDAD	S- G- P. EDC CON SITUACIÓN DE FONDOS POBLACIÓN ATENDIDA	1,052,398,737.00	1,052,398,737.00
SECTOR	CULTURA.			504,099,000.00
PROGRAMA	INTERCULTURALIDAD Y RESCATE DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LOS PUTUMAYENSES.			312,403,000.00
SUBPROGRAMA	SISTEMA CULTURA.	ESTAMPILLAS CULTURA	35,000,000.00	45,000,000.00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.	ESTAMPILLAS CULTURA	10,000,000.00	
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTÍSTICO Y CREACIÓN CULTURAL.	ESTAMPILLAS CULTURA	82,297,000.00	88,403,000.00
		ESTAMPILLAS CULTURA RENDIMIENTO	6,106,000.00	
SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	4% IVA TELEFONIA MOVIL CULTURA	179,000,000.00	179,000,000.00
PROGRAMA	TODOS CREANDO INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.			67,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTÍSTICO PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	ESTAMPILLAS CULTURA	67,000,000.00	67,000,000.00
PROGRAMA	TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.			124,696,000.00
SUBPROGRAMA	IDENTIDAD ÉTNICA.	4% IVA TELEFONIA MOVIL CULTURA	79,696,000.00	124,696,000.00
		ESTAMPILLAS CULTURA	45,000,000.00	
SECTOR	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN			313,049,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.			313,049,000.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	4% IVA TELEFONIA MOVIL DEPORTES	258,696,000.00	313,049,000.00
		30% NUEVO IVA LICO. NLES DEPORTE	25,589,000.00	
		30% NUEVO IVA LICO. EXTRANJERO DEPORTE	28,764,000.00	
SECTOR	SALUD			18,663,437,039.81
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO.			1,579,343,511.30
SUBPROGRAMA	GESTIÓN AL ASEGURAMIENTO.	6% VINO- APERITI- DESTI- ESPECFISALUD NAL.	623,653.28	1,579,343,511.30
		6% VINO- APERITI- DESTI- ESPECFISALUD EXTRANJERO	737,776.76	
		70% NUEVO IVA LICOR NLES	2,938,341.66	
		70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	9,984,608.16	



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 6

		25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. SALUD	181,552,799.74	
		25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES EXTRANJERO. SALUD	2,475,000.00	
		6% MONOPOLIO LICORES NLES	45,529,737.21	
		6% MONOPOLIO LICORES EXTRANJERO	620,000.00	
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NLES	408,600,250.70	
		IVA CERVEZA NLES	398,936,105.64	
		IVA CERVEZA EXTRANJERO	79,143.75	
		SOBRETAZA CIGARRILLO NAL	420,971,912.23	
		SOBRETAZA CIGARRILLO EXTRANJERO	1,944,000.00	
		LOTERIA FORANEA	1,252,957.39	
		CHANCE (APUESTA PERMANENTE)	75,772,224.79	
		ETESA 75%	27,325,000.00	
<b>PROGRAMA</b>	<b>UN NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD.</b>			<b>11,916,246,528.51</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD.</b>	S- G- P. SALUD POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	7,776,077,000.00	<b>9,809,333,000.00</b>
		RENDIMIENTO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P. SALUD	248,675,000.00	
		S- G- P. SALUD (S.S.D.F) POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	1,772,919,000.00	
		RENDIMINETO FONDO DE SALUD INVERSION	7,978,000.00	
		RENDIMINETO FONDO DE SALUD FUNCIONAMIENTO	3,684,000.00	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INVERSIONES DE DOTACIÓN Y EQUIPOS DE SALUD. INVERSIONES DE DOTACIONES Y EQUIPOS EN SALUD</b>	35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NLES	906,049,582.31	<b>2,106,913,528.51</b>
		IVA CERVEZA NLES	865,307,394.36	
		IVA CERVEZA EXTRANJERO	1,231,856.25	
		SOBRETAZA CIGARRILLO NAL	182,140,087.77	
		SOBRETAZA CIGARRILLO EXTRANJERO		
		LOTERIA FORANEA	385,792.61	
		CHANCE (APUESTA PERMANENTE)	148,799,815.21	





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 8

		RENDIMIENTO FONDO ROTATORIO	279,000.00	
PROGRAMA	PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.			48,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIA UNIDOS.	S- G- P. SALUD pública	48,000,000.00	48,000,000.00
PROGRAMA	SEGURIDAD EN EL TRABAJO.			51,214,000.00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES.	S- G- P. SALUD pública	41,200,000.00	51,214,000.00
		RENDIMIENTO S- G- P. SALUD pública	10,014,000.00	
SECTOR	SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.			637,408,000.00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD.			637,408,000.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	F.S.C.	637,408,000.00	637,408,000.00
SECTOR	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.			2,220,550.00
PROGRAMA	TODOS CON FAMILIA.			2,220,550.00
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN BÁSICA	1% I.C.B.F.	2,220,550.00	2,220,550.00
SECTOR	POBLACIÓN VULNERABLE Y CARCELARIA			1,015,000,000.00
PROGRAMA	ADULTO MAYOR.			1,015,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.	ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	1,015,000,000.00	1,015,000,000.00
EJE 6	POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA			515,245,450.00
SECTOR	PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			515,245,450.00
PROGRAMA	PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL			308,497,000.00
SUBPROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	UTILIDADES Y ECCEDES FINANCIEROS (EMPRESA DE ESTADO)	84,497,000.00	84,497,000.00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA	RENDIMIENTO regalías	44,000,000.00	184,000,000.00
		UTILIDADES Y ECCEDES FINANCIEROS (EMPRESA DE ESTADO)	140,000,000.00	
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN	UTILIDADES Y ECCEDES FINANCIEROS (EMPRESA DE ESTADO)	40,000,000.00	40,000,000.00
PROGRAMA	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA			200,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	I.C.L.D.	200,000,000.00	200,000,000.00
PROGRAMA	PORCENTAJE DE REGALÍAS PETROLERAS CON MANEJO ESPECIAL			6,748,450.00



SUBPROGRAMA	INTERVENTORÍAS Y TRANSFERENCIAS DE LEY.	RENDIMIENTO regalias	6,748,450.00	6,748,450.00
			161,837,012,328.00	

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3. Disposiciones Generales:** Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

#### CAPÍTULO I CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación:** Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.** Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

#### CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 5. Presupuesto de rentas y recurso de capital.** Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

**ARTÍCULO 6: Devoluciones o compensaciones.** Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, esta Secretaria autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

**ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros originados en recursos del departamento.** Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.



**ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros de aportes Patronales.**- Los rendimientos financieros que generen las Inversiones de los aportes Patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 9. Excedentes de liquidez de Tesorería.** El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas Inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaria de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

### **CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 10. Conformación.** El Presupuesto de Gastos o Apropiedades contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

**PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento.** Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

**PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda.** Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

**PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural.



Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones—POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

**ARTÍCULO 11. Ejecución de Inversiones.** Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente.

**ARTÍCULO 12. Ejecución presupuestal recursos del Departamento.** Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

**PARÁGRAFO 1.** Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las entidades descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

**ARTÍCULO 13. Apropiaciones con recursos de contratos y convenios.** Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

**ARTÍCULO 14. Reintegro de recursos originados en Convenios.** Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014, previa liquidación de los convenios, los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2013 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con sus soportes correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 15. Expedición de Actos Administrativos.** Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

**PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.



Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07.

**ARTÍCULO 16. Disponibilidad y registro presupuestal por medios electrónicos.** El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

**PARÁGRAFO 1.** El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**ARTÍCULO 17. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO 18. Prohibición de Hechos Cumplidos.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

**ARTÍCULO 19. Provisión de Vacantes.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el profesional especializado de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el



nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**ARTÍCULO 20. Provisión de Empleo.** Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global.** No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 21. La Prima Técnica:** A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

**PARÁGRAFO 1:** La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestaciones.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

**ARTÍCULO 22. No Reconocimiento de prestaciones Sociales.** En los contratos de prestación de servicios *"no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"* de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 23. Capacitación.** El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.



**PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera.** De conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 24. Programas de Bienestar.** A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

**PARÁGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**PARÁGRAFO 2. Apropiación para Programas de Bienestar Social.** La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

**PARÁGRAFO 3. Disposiciones de los Programas de Bienestar.** Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998.

**ARTÍCULO 25. Viáticos y Gastos de Viaje.** Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del



Departamento o quien éste delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

**PARÁGRAFO 2:** Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$98.880,00)**, como auxilio de marcha.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y



lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

**PARÁGRAFO 4:** En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento y manutención a los contratistas.

**ARTÍCULO 26. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances.** El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputarán a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

**ARTÍCULO 27. Plan anual de adquisiciones.** Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios, que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones que debe pública rse en su página web, y en el SECOP en la forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente,; de acuerdo al capítulo IV, del decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y circular externa No. 2 del 16 de agosto del 2013, de la agencia nacional de contratación pública, expresa que a más tardar se pública rá página web el 31 de enero del 2014. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan anual de adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTÍCULO 28. Prohibición de Incrementar Salarios.** Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.



**PARÁGRAFO 1. Incremento Salarial.** Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 29. Obligaciones por servicios.** Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2014.

**PARÁGRAFO.-** La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 30. Presentación de Informes.** El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes a esta corporación en lo que respecta a la Ejecución Presupuestal, los diez (10) primeros días hábiles de periodos de sesiones.

**ARTÍCULO 31. Ejecución de Proyectos.** Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, dará el concepto de viabilidad.

**PARÁGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión.** Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

**PARÁGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos.** No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

**PARÁGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación.** La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

**PARÁGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos.** Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID –, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

**PARÁGRAFO 5. Ejecución de los proyectos de Infraestructura Hospitalaria y Dotación de Equipos de Centros Especial.** Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de Inversiones en Salud 2012-2013 aprobado por el Ministerio de Salud, y la priorización de estos se deben enmarcar



teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el profesional especializado del grupo de prestación de servicios certificará la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

**ARTÍCULO 32. Conceptos de Ingresos y Gastos no Definidos.** Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

**PARÁGRAFO 1. Objeto del Gasto no Identificado.** Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

**PARÁGRAFO 2. Definición de Programa.** Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**PARÁGRAFO 3. Definición de Subprograma.** Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

**PARÁGRAFO 4. Definición de Proyecto.** Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID -, manejado por la Secretaría de Planeación Departamental.

**PARÁGRAFO 5. Definición de Subproyecto.** Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

## CAPÍTULO V LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 33. Liquidación del Presupuesto.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.



**PARAGRAFO.** En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2014.

**ARTÍCULO 34. Distribuciones presupuestales.** Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos

**PARAGRAFO 1.** Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrito por el jefe del respectivo órgano.

**PARAGRAFO 2.** En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

**PARAGRAFO 3.** Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaría de Hacienda - Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General del Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

**ARTÍCULO 35. Decreto de liquidación.** Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaría de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

- Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
- Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
- Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

**ARTÍCULO 36. Modificaciones al Decreto de Liquidación.** Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador.



Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

**ARTÍCULO 37. Programación del PAC.** La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaría Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamentose hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

**ARTÍCULO 38. PAC reservas presupuestales y cuentas por pagar.** El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

**ARTÍCULO 39. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobados por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

**PARAGRAFO 1.** El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Junta Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

**ARTÍCULO 40. Prelación de pagos.** Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría



General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las Inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

**ARTÍCULO 41. Ejecución presupuestal de Contraloría y Asamblea.** Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 42. Cruce de Cuentas.** Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTÍCULO 43. Reservas Presupuestales.** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2014, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

**PARÁGRAFO 1:** Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2013, serán incorporadas al presupuesto del 2014 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2013.

El gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 28 de febrero de 2014, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2014, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2013.

Las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2013 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2014, expiran sin excepción.

**PARÁGRAFO 2:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

**ARTÍCULO 44. Cancelación de cuentas por pagar y reservas presupuestales.** Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las



reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 45.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2013 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2014 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 46. Aclaraciones y Correcciones.** La Secretaría de Hacienda del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano o secretario de despacho, realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2014.

**ARTÍCULO 47. Abstención de Trámites.** La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 48. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos.** Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

**ARTÍCULO 49. Orden de Embargo.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

**ARTÍCULO 50. Conciliaciones.** Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

**PARÁGRAFO 1. Control de conciliaciones.** Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.



**PARAGRAFO 2.** La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

**PARAGRAFO 3.** Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en Tribunales de Arbitramento, sentencias y conciliaciones judiciales.

**ARTÍCULO 51. Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

**PARÁGRAFO 1: Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados.** Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

**PARÁGRAFO 2: Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones.** Los rendimientos financieros que generen las Inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO 3.** Autorízase al Gobernador del Departamento para adicionar por decreto una vez se produzcan los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General de La Nación y Convenios de Cofinanciación, que deban ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realizando los descuentos de ley.

**ARTÍCULO 52. Recursos de Tesorería:** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas Inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

**ARTÍCULO 53. Pasivo Pensional.** Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.



**ARTÍCULO 54. Retención de estampillas.** Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

**ARTÍCULO 55. Fondos Educativos.** Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

**ARTÍCULO 56. Vinculación a la Planta de Personal Docente de la Entidad Territorial.** En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

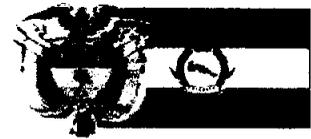
**ARTÍCULO 57. Vigencia Expirada.** El Gobernador podrá constituir por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2014, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan concebido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registro presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

**PARÁGRAFO 1:** Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior.

**ARTÍCULO 58.** Suspender los efectos fiscales de las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación.

No.	FECHA	CONCEPTO
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
111	15/12/1995	Crea el Fondo Departamental del Becas "PACES"
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte

**PARÁGRAFO.-** La Administración Departamental, apoyará estos eventos y fondos, dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.



**ARTÍCULO 59.** Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

**ARTÍCULO 60.** Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2014, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

## **1. – LOS INGRESOS**

### **INGRESOS TOTALES INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

- Vehículos automotores vigencia actual.
- Vehículos automotores vigencias anteriores.

### **IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS IMPUESTO DE REGISTRO IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

#### **DE PRODUCCIÓN NACIONAL 6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD**

#### **DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA 6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD**

### **DESAGREGACIÓN IVA LICORES**

#### **IVA LICORES-SALUD**

- 70% Nuevo IVA licores nacionales – Salud
- 70% Nuevo IVA licores extranjeros – Salud

#### **IVA LICORES-DEPORTE**

- 30% Nuevo IVA licores nacionales - Deporte
- 30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte

### **IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN**

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

#### **IVA CERVEZA SALUD**

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA



## **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO**

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

## **IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995**

- DE PRODUCTOS NACIONALES.
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS.

## **SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD**

- DE PRODUCTOS NACIONALES.
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS.

## **DEGÜELLO DE GANADO MAYOR SOBRETASA A LA GASOLINA**

- 95% SOBRETASA A LA GASOLINA
- 5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

## **ESTAMPILLAS**

### **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

### **PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo pensional

### **PRO CULTURA**

- 70% Inversión
- 20% Pasivo pensional
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

### **PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo pensional

### **DESARROLLO FRONTERIZO**

- 80% Inversión
- 20% Pasivo pensional

### **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS**

### **OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS**



- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual
- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior

**NO TRIBUTARIOS**

**TASAS Y DERECHOS**

**PUBLICACIONES**

**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

- JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

**OTRAS TASAS**

- FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
- VENTA DE OTROS SERVICIOS
- EXPEDICIÓN DE PASAPORTE

**MULTAS Y SANCIONES**

**INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

- 80% Vehículos Automotores - Intereses
- 20% Vehículos Automotores - Intereses

**SANCIONES TRIBUTARIAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

- 80% Vehículos Automotores - Sanciones
- 20% Vehículos Automotores - Sanciones

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

- SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE

**TRANSFERENCIAS**

**TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO  
DEL NIVEL NACIONAL**

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -25 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001

**PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS**

- Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA -
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -

**TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES**

**CUOTA DE FISCALIZACIÓN**

- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos
- Provenientes de Establecimientos públicos.



## **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

- Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia

## **TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL**

### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN**

#### **S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- CON SITUACIÓN DE FONDOS
  - Cuota de Administración – Población Atendida
  - Población Atendida
  - Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida
  - Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)
- SIN SITUACIÓN DE FONDOS
  - Aportes Patronales del Personal Docente
  - Descuentos del Docente

#### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-**

- S. G. P. SALUD - SALUD pública C.S.F.
- S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA
  - Subsidio a la Oferta Prestación de servicios P.P.N.AC.S.F
  - Subsidio a la Oferta Prestación de Servicios P.P.N.A Aporte Patronal S.S.F

#### **SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001.

#### **IVA TELEFONÍA CELULAR**

- 4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte
- 4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura

#### **SOBRETASA AL ACPM**

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN**

#### **EN SALUD**

**Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)**



- Prevención y control de factores de riesgo
- Programas de control y eliminación de lepra
- Programas de control de tuberculosis

#### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

#### **PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES.**

##### **SALUD.**

- 25,5% Participación, introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación, introducción y comercialización de licores - Extranjeros
- 6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud
- 6% licores monopolizados - Extranjeros para salud
- 35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados

##### **EDUCACIÓN**

- 25,5% Participación, introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación, introducción y comercialización de licores - Extranjeros

##### **LIBRE DESTINACIÓN**

- 49% Participación, introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 49% Participación, introducción y comercialización de licores - Extranjeros

##### **PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS,**

##### **OTROS.**

- 1% Gastos de administración apuestas permanentes – Chance
- Aprovechamientos
  - .- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica con corte 31/12/2011
  - .- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica
- Regalías contrato concesión 557/2011
  - .- Regalías por uso de marca
  - .- Regalías Adicional contrato 557/2011

#### **INGRESOS DE CAPITAL**

#### **COFINANCIACION**

#### **COFINANCIACION NACIONAL- NIVEL CENTRAL**

#### **PROGRAMA DE EDUCACION.**

#### **UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)**



## OTROS INGRESOS DE CAPITAL

- Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural
- Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor
- Rendimientos Financieros Estampilla Procultura
- Rendimientos Financieros Regalías Petroleras.
- Rendimientos Financieros Degüello de ganado mayor.
- Rendimientos Financieros ACPM.
- Rendimientos Financieros salud pública.
- Rendimientos Financieros de oferta salud en lo no cubierto.
- Rendimientos Financieros Fondo de Salud inversión.
- Rendimientos Financieros Fondo de Salud funcionamiento.
- Rendimientos Financieros chance.
- Rendimientos Financieros encargo fiduciario fondo de pensiones.
- Rendimientos Fondo rotatorio.

### 1.1 - DEFINICIONES DE INGRESOS

**INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

**INGRESOS TRIBUTARIOS :** Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial, nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

### IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS.

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Ley 643 de 2001.



### **IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)**

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 549 de 1999 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.**

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

**IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS:** El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho(8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.



**Impuesto al consumo de cervezas extranjeras:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

**IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO:** El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

**Impuesto al consumo de cigarrillo nacional:** Consumo de cigarrillos de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero:** Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

**IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995:** El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

**SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO:** En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creó una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se registrará por las normas del impuesto al consumo de cigarros y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

**DEGÜELLO DE GANADO MAYOR:** De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.



**SOBRETASA A LA GASOLINA:** El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 del 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:** Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Base legal: Ley 1276 de 2009 y ordenanza 617 de 2011

**ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL:** Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 863/03, 1059/06 y Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/04, 489/06, 507/07

**ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto se destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07.

**ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto se destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

**ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:** Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en



infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

**CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** Es la contribución equivalente al 5% del valor total del contrato de obra pública o adición al valor de los existentes, que pagan las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de esta naturaleza con el departamento.

Base legal: Leyes 418/97, 548/99, 782/02 y 1106/06.

**PUBLICACIONES :** Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:** Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

**JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE:** Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

**FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES:** El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

**VENTA DE OTROS SERVICIOS:** Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

**EXPEDICION DE PASAPORTES:** Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del



Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

**INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

**SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

**SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE:** Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 de diciembre 12 de 2001

**EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -25 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001.**

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

**PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS:** Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

**TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES:** Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendoy pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

**CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL:** Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de



activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

**CUOTAS PARTES PENSIONALES:** La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1948 y Decreto 2709 de 1994.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:** El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

**EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001:** Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

**IVA TELEFONÍA CELULAR:** Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010.

**PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM:** El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 del 6 de Marzo de 1999.



**OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD:** Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

**PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES:** Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

**OTROS**

**1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:** Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

**CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA:** Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

**REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO:** Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011.



**INGRESOS DE CAPITAL:** Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de Inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento. Base legal: Ordenanza 168/1996.

**INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO:** Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

## 2 – LAS APROPIACIONES

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### GASTOS DE PERSONAL

#### SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LANÓMINA

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación

#### PRIMAS LEGALES

- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Indemnización por vacaciones
- Bonificación de dirección

#### OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LANÓMINA.

- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

#### SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

- Honorarios
- Personal Supernumerario
- Servicios Técnicos

#### REMUNERACIÓN DIPUTADOS

- Remuneración 11 Diputados.
- Prima de Navidad.
- Cesantías.
- Intereses Cesantías.
- Salud.
- Pensión.
- Riesgos Profesionales.
- Aportes Parafiscales.
- Seguro por muerte.



- 25% Otros Gastos.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANÓMINA  
AL SECTOR PÚBLICO.  
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL.

APORTES PARA SALUD.

- De funcionarios de la Administración Central
- Aportes para pensiones
- Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

AL SECTOR PRIVADO  
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

- Salud Funcionarios
- Aportes para pensiones.
- Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

APORTES PARAFISCALES

- SENA
- ICBF
- ESAP
- CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- INSTITUTOS TÉCNICOS

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

- Compra de equipo
- Materiales y Suministros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Salud Ocupacional



## CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Capacitación.
- Foros simposios y seminarios.
- Impresos y publicaciones.

## SEGUROS.

- Seguros colectivos
- Otros Seguros

## Impuestos y Multas

## SERVICIOS PÚBLICOS

- Energía
- Telecomunicaciones
- Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Viáticos y Gastos de Viaje.
- Gastos Electorales

## OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- Mantenimiento
- Comunicaciones y transporte
- Arrendamiento

## OTROS GASTOS GENERALES

- Festividades cívicas.
- Orden público.
- Gastos de cárceles.
- Recepciones oficiales.
- Día del pensionado y la tercera edad
- Seguridad Industrial.
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas.
- Bienestar social.
- Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas.
- Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

## MESADAS PENSIONALES.

Mesada pensionados y jubilados Gobernación.  
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación.  
Aportes al Sistema general de pensiones.  
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación.  
Indemnización sustitutiva de pensiones.  
Cuotas Partes de Mesada Pensional.



Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

Con Situación de Fondos.

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS.

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER.

Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER.

Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL.

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS  
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Sentencias y Conciliaciones

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 20% Vehículos Automotores
- 20% Vehículos Automotores – Intereses.
- 20% Vehículos Automotores – Sanciones.
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural.

Transferencia del sector salud

- Transferencia tribunal de ética médica.
- Transferencia tribunal de ética enfermería.
- Transferencia tribunal de ética odontológica.
- Contribución tasa supersalud.
- Transferencia al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

- 3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
- 0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental.

2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.



**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LANÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

**SUELDOS DE PERSONAL DENÓMINA:** Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996.

**PRIMA DE VACACIONES:** Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045, Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.



**BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN:** Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

#### OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LANÓMINA.

**BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

**BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

**INDEMNIZACIONES:** Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

**HONORARIOS:** Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagará la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

**PERSONAL SUPERNUMERARIO:** Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

**CONTRATOS DE APRENDIZAJE:** El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social



en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

**SERVICIOS TÉCNICOS:** Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**REMUNERACIÓN DIPUTADOS:** Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2000 y el Decreto 735 de 2001.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANÓMINA:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**APORTES PARA SALUD:** Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

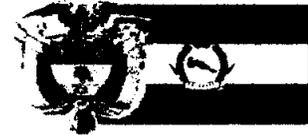
**APORTES PARA PENSIÓN:** Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

**APORTES RIESGOS PROFESIONALES:** Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**CESANTÍAS:** Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que esté afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

**INTERESES CESANTÍAS:** Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.



**APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA:** Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

**APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF:** Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP :**Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR :**Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

**ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS:** Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

**GASTOS GENERALES:** Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

**ADQUISICIÓN DE BIENES:** La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

**COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios,



incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

**SALUD OCUPACIONAL:** Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

#### **CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

**CAPACITACIÓN:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

**FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS:** Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

**SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos. Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

**IMPUESTOS Y MULTAS:** Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el



año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

**ENERGÍA:** Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

**TELECOMUNICACIONES:** Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

**SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:** Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

**GASTOS ELECTORALES:** Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

**OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

**MANTENIMIENTO:** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

**ARRENDAMIENTO:** Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

**OTROS GASTOS GENERALES:** Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.



**FESTIVIDADES CÍVICAS:** Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

**ORDEN PÚBLICO:** Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

**GASTOS DE CÁRCELES:** Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

**RECEPCIONES OFICIALES:** Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

**DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD:** Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

**GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS:** Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

**BIENESTAR SOCIAL:** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

**BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS:** Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

**FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN:** Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35° de la Ley 152 de 1994.



**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

**MESADAS PENSIONALES:**

**MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN:** Pago a que tiene derecho los ex empleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

**APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN:** Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

**RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES:** Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la Nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

**RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS:** Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

**APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS:** Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejez, muerte, a los ex funcionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

**GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN:** Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

**CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL:** Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados ex funcionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

**PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E:** El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la



conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

**PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS:** Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL.**

**A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:** Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET:** Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

**20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO:** Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

**10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION:** Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

**FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA:** El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

**Base legal:** La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 del 6 de Marzo de 1999.

**SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES:** Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal, Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

**20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.



Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

**10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL:** Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinará para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural.

**TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD:**

**TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA:** Transferencias que se realizan al Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

**TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA:** Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

**TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA:** Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

**CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

**FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD:** En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL:** Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.



**3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN:** Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

**0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:** Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 61.** Si al cierre de la vigencia fiscal se presenta superávit de recursos de ICLD el departamento dará prioridad con recursos a programas y proyectos de equidad de género.

**ARTÍCULO 62. Efectos Fiscales.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa a los, 29 días de noviembre de 2013.

**DAVID ANDRES CHAMORRO MOLINA**  
Presidenta Asamblea Departamental

**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**  
Secretario General



ANEXO 1  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL  
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
INGRESOS TOTALES	191.412.979.328,00
INGRESOS CORRIENTES	183.415.185.090,00
TRIBUTARIOS	18.928.798.050,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	482.702.000,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	294.690.000,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	188.012.000,00
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	2.184.750,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.004.430.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	204.029.000,00
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	204.029.000,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	148.817.000,00
6% DESTINACION ESPECIFICA SALUD	8.781.000,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	44.268.000,00
6% DESTINACION ESPECIFICA SALUD	2.163.000,00
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	188.693.750,00
IVA LICORES-SALUD	134.340.750,00
70% Nuevo IVA licores nacionales - Salud	66.684.750,00
70% Nuevo IVA licores extranjeros - Salud	67.656.000,00
IVA LICORES-DEPORTE	54.353.000,00
30% Nuevo IVA licores nacionales - Deporte	25.589.000,00
30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte	28.764.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	7.765.563.550,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	7.760.242.550,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	5.321.000,00
IVA CERVEZA SALUD	1.687.405.500,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.685.657.500,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	1.748.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.317.782.000,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.316.752.000,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	1.030.000,00
Cigarrillo nacional – 21% salud. (decreto 127 – 21-01-2010)	
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	244.191.000,00
DE PRODUCTOS NACIONALES	243.599.000,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	592.000,00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	605.056.000,00
DE PRODUCTOS NACIONALES	603.112.000,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	1.944.000,00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	443.345.500,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.580.559.000,00
95% SOBRETASA A LA GASOLINA	1.501.534.000,00



5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	79.025.000.00
ESTAMPILLAS	2.642.178.000.00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.274.684.000
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	341.853.000,00
.- 80% Inversión	273.482.000,00
.- 20% Pasivo pensional	68.371.000,00
PRO CULTURA	341.853.000,00
.- 70% Inversión	239.297.000,00
.- 20% Pasivo pensional	68.371.000.00
.- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	34.185.000.00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	341.853.000.00
.- 80% Inversión	273.482.000.00
.- 20% Pasivo pensional	68.371.000.00
DESARROLLO FRONTERIZO	341.935.000.00
.- 80% Inversión	273.5480.000.00
.- 20% Pasivo pensional	68.287.000.00
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS FSC	637.408.000.00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	123.270.000.00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual	75.935.000.00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior	47.335.000.00
NO TRIBUTARIOS	164.486.387.040.00
TASAS Y DERECHOS	355.242.040.00
PUBLICACIONES	1.030.000.00
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	299.429.040.00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	299.429.040.00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	54.783.000.00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	9.548.000.00
VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.061.000.00
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	44.174.000.00
MULTAS Y SANCIONES	89.195.000.00
INTERESES MORATORIOS	8.055.000.00
80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	6.444.000.00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	1.611.000.00
SANCIONES TRIBUTARIAS	81.140.000.00
80% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	64.912.000.00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	16.228.000.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.255.000,00
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	1.255.000,00
TRANSFERENCIAS	158.744.105.000.00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	14.110.897.000.00
DEL NIVEL NACIONAL	13.691.013.000.00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA (MÁXIMO EL 25 % EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715)	9.108.000.00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	12.574.635.000.00
Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA -	11.383.735.000.00
Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -	1.190.900.000.00
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	1.107.270.000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 55

CUOTA DE FISCALIZACIÓN	119.884.000.00
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	101.706.000.00
Provenientes de Establecimientos públicos	18.178.000.00
CUOTAS PARTES PENSIONALES	300.000.000.00
Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia	300.000.000.00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	144.633.208.000.00
DEL NIVEL NACIONAL	144.633.208.000.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	140.203.391.000.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	124.551.517.000.00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	103.858.942.000.00
Cuota de Administración – Población Atendida	1.972.506.000.00
Población Atendida	97.924.977.000.00
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1.225.612.000.00
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	2.735.847.000.00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.	20.692.575.000.00
Aportes Patronales del Personal Docente	9.519.764.000.00
Descuentos del Docente	11.172.811.000.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	12.995.991.000.00
S. G. P. SALUD - SALUD pública	3.446.995.000.00
S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	9.548.996.000.00
Subs.ofer. Prest. deserv.	7.776.077.000.00
Subs. Of. Apor. Patr.sinsit.de fon.	1.772.919.000.00
Sistema general forzosa inversión de participación propósito general para agua potable y saneamiento básico	2.655.883.000.00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.. 60 DE LA LEY 715/2001	27.325.000.00
IVA TELEFONÍA CELULAR	517.392.000.00
4% IVA adicional TelefoníaMóvil - Deporte	258.696.000.00
4% IVA adicional TelefoníaMóvil - Cultura	258.696.000.00
SOBRETASA AL ACPM	2.370.150.000.00
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	1.514.950.000.00
Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.514.950.000.00
Prevención y control de factores de riesgo	1.357.954.000.00
Programas de control y eliminación de lepra	19.686.000.00
Programas de control de tuberculosis	137.310.000.00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.296.590.000.00
Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	4.876.870.000.00
SALUD	2.654.412.000.00
25,5% Participaciónintroducción y comercialización de licores - Nacionales	758.232.000.00
25,5% Participaciónintroducción y comercialización de licores - Extranjeros	2.475.000.00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	189.795.000.00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	620.000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 56

35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	1.703.290.000.00
<b>EDUCACIÓN</b>	760.707.000.00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	758.232.000.00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	2.475.000.00
<b>LIBRE DESTINACIÓN</b>	1.461.751.000.00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.456.994.000,00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	4.757.000.00
<b>OTROS</b>	419.720.000.00
1% Gastos de administración apuestas permanentes – Chance	42.679.000.00
<b>Aprovechamientos</b>	193.294.000.00
.- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica con corte 31/12/2011	54.309.000.00
.- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica	138.985.000.00
<b>Regalías contrato concesión 557/2011</b>	183.747.000.00
.- Regalías por uso de marca	158.403.000.00
.- Regalías adicional contrato 557/2011	25.344.000.00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	7.997.794.238.00
<b>Cofinanciación</b>	7.063.792.788.00
<b>Cofinanciación Nacional Nivel Central</b>	7.063.792.788.00
<b>Programas de educación</b>	7.063.792.788.00
Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	264.497.000.00
<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	669.804.450.00
Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural	6.613.000.00
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	132.748.450.00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	7.455.000.00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	4.997.000.00
Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor	44.951.000.00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro-cultura	6.106.000.00
Rendimientos Financieros chance	2.999.000.00
Ren. Degüello ganado mayor	2.783.000.00
Rendimientos Financieros encargo fiduciario fondo de pensiones	55.724.000.00
Rendimientos Financieros ACPM	1.798.000.00
Rendimientos Fondo rotatorio.	279.000.00
Rendimientos salud pública	143.014.000.00
Rendimientos oferta salud en lo no cubierto	248.675.000.00
rendimientos Fondo de salud inversión	7.9783.000.00
rendimientos Fondo de salud funcionamiento.	3.684.000.00

**ANEXO 2**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

APROPIACION	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		28.651.013.000.00
GASTOS DE PERSONAL		7.968.039.000.00



SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina		5.297.488.000.00
Sueldo de Personal de Nómina	ICLD	4.180.046.000.00
Gastos de Representación	ICLD	36.062.000.00
PRIMAS LEGALES		857.242.000.00
Prima Técnica	ICLD	152.941.000.00
Prima de Servicios	ICLD	169.929.000.00
Prima de Vacaciones	ICLD	169.177.000.00
Prima de Navidad	ICLD	365.195.000.00
Indemnización por vacaciones	ICLD	57.644.000.00
Bonificación de dirección	ICLD	36.000.000.00
Otros gastos de personal asociados a la nómina		130.491.000.00
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	110.252.000.00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	20.239.000.00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		943.442.000.00
Honorarios	ICLD	260.000.000.00
	IVA del 8% cerveza	305.000.000.00
Personal Supernumerario	ICLD	80.000.000.00
	70% Nuevo IVA licores nacional	16.671.000.00
	70% Nuevo IVA licores extranjeros	16.914.000.00
Servicios Técnicos	ICLD	130.000.000.00
	IVA del 8% cerveza	60.000.000.00
	Derechos de explotación apuestas permanente o chance	74.857.000.00
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		1.657.141.000.00
Remuneración 11 Diputados	ICLD	861.086.000.00
Prima de Navidad	ICLD	123.012.000.00
Cesantías	ICLD	133.263.000.00
Intereses Cesantías	ICLD	15.992.000.00
Salud	ICLD	73.192.000.00
Pensión	ICLD	103.370.000.00
Riesgos Profesionales	ICLD	8.619.000.00
Aportes Parafiscales	ICLD	77.498.000.00
Seguro por muerte	ICLD	45.878.000.00
25% Otros Gastos	ICLD	215.271.000.00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA nómina		1.727.109.000.00
AL SECTOR PÚBLICO		632.703.000.00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		632.703.000.00



APORTES PARA SALUD		64.711.000,00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	64.711.000,00
Aportes para pensiones	ICLD	276.892.000,00
Aportes ARP	ICLD	26.836.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		264.264.000,00
Cesantías	ICLD	264.264.000,00
AL SECTOR PRIVADO		705.149.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		705.149.000,00
APORTES PARA SALUD		286.634.000,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		286.634.000,00
Salud Funcionarios	ICLD	286.634.000,00
Aportes para pensiones	ICLD	266.966.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		151.549.000,00
Cesantías	ICLD	121.001.000,00
Intereses Cesantías	ICLD	30.548.000,00
APORTES PARAFISCALES		389.257.000,00
SENA	ICLD	21.626.000,00
ICBF	ICLD	129.752.000,00
ESAP	ICLD	21.626.000,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	173.003.000,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	43.250.000,00
GASTOS GENERALES		2.772.632.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES		478.194.000,00
Compra de Equipo	ICLD	177.500.000,00
Materiales y Suministros	ETESA	9.108.000,00
	ICLD	291.586.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.729.828.000,00
Salud Ocupacional	ICLD	62.096.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		34.337.000,00
Capacitación	ICLD	19.337.000,00
Foros simposios y seminarios	ICLD	15.000.000,00
Impresos y publicaciones	ICLD	102.297.000,00
SEGUROS		94.799.000,00
Seguros colectivos	ICLD	28.821.000,00
Otros Seguros	ICLD	65.978.000,00
Impuestos y Multas	ICLD	92.146.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS		344.115.000,00
Energía	ICLD	104.786.000,00
Telecomunicaciones	ICLD	213.957.000,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	25.372.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	269.459.000,00
	IVA del 8% cerveza extr	437.000,00
	Loterías Foráneas	546.000,00
	IVA del 8% cerveza	56.414.000,00
Gastos Electorales	ICLD	28.500.000,00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		644.682.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 59

Mantenimiento	ICLD	506.663.000,00
Comunicaciones y transporte	ICLD	39.139.000,00
Arrendamiento	ICLD	98.880.000,00
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>		<b>564.610.000,00</b>
Festividades cívicas	ICLD	3.500.000,00
Orden público	ICLD	19.400.000,00
Gastos de cárceles	ICLD	14.700.000,00
Recepciones oficiales	ICLD	3.800.000,00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	20.000.000,00
Seguridad Industrial	ICLD	38.000.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	338.000.000,00
Bienestar Social	ICLD	67.210.000,00
Bonificación y gastos de desplazamiento escolitas	ICLD	50.000.000,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10.000.000,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.253.201.000,00</b>
<b>MESADAS PENSIONALES</b>		<b>9.573.756.000,00</b>
	ICLD	8.174.733.000,00
Mesada pensionados y jubilados Gobernación	80% Imp. Registro	803.544.000,00
	cuotas partes pensionales	300.000.000,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	111.000.000,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	76.600.000,00
Indemnización sustitutiva de pensiones	ICLD	107.879.000,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	ICLD	320.386.000,00
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	ICLD	63.761.000,00
	Rendimientos por operaciones financieras (CDT Registro)	55.724.000,00
<b>PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E</b>		<b>273.500.000,00</b>
Con Situación de Fondos	20% Estampilla pro electrificación rural Pasivo pensional	68.371.000,00
	20% Estampilla pro cultura pasivo pensional	68.371.000,00
	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo pensional	68.371.000,00
	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo pensional	68.387.000,00
<b>PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS</b>		<b>1.107.270.000,00</b>
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.041.613.000,00
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	57.222.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 60

Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	8.435.000,00
transferencias corrientes: establecimientos públicos y entidades descentralizadas-nivel territorial		244.191.000,00
a establecimientos públicos	Ley 181/95	244.191.000,00
fondo nacional de pensiones territoriales fonpet		2.798.788.000,00
20% del Producto del Impuesto de Registro	20% Imp Registro	200.886.000,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	2.553.567.000,00
	Imp. Degüello Ganado	44.335.000,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	ICLD	500.000.000,00
Programa especial, lucha contra el contrabando, falsificación y adulteración	Regalías adicional contrato 557/2011	25.344.000,00
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	79.025.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.211.456.000,00
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehíc	75.935.000,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	20% Intereses Vehíc	48.946.000,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	20% Sanciones Vehíc	16.228.000,00
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampillas cultura	34.185.000,00
Transferencia del sector salud		72.201.000,00
Transferencia tribunal de ética médica	ICLD	39.699.000,00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	5.506.000,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	10.776.000,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	16.220.000,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		963.961.000,00
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	844.077.000,00
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuotas de Fiscalización	119.884.000,00

ANEXO 3  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES  
Vigencia fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2014



**ANEXO 4**  
**SERVICIO DE LA DEUDA**  
**VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	VALOR
<b>SECCION SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>924.954.000,00</b>
<b>FONDO DE CONTIGENCIAS</b>	<b>924.954.000,00</b>
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	684.387.000,00
- Recuperación de cartera impuesto vehiculos automotores	169.211.000,00
- Multas y sanciones por fraude a las rentas	71.356.000,00

**ANEXO 5**

**INGRESOS INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO**  
**VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>3.629.037.000,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.977.018.000,00</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.977.018.000,00</b>
Venta de Bienes y Servicios	1.977.018.000,00
<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.652.019.000,00</b>
Funcionamiento	1.652.019.000,00

**ANEXO 6**

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO**  
**VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.629.037.000,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>3.541.037.000,00</b>
Gastos de Personal		2.732.739.000,00
Servicios Personales Asociados a la nómina		2.200.146.000,00
Sueldos personal de nómina	Aportes Nación	965.668.000,00
Prima Técnica	Aportes Nación	44.772.000
Otros	Aportes Nación	289.706.000
Servicios Personales Indirectos	Recursos Propios	900.000.000
contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	Aportes Nación	232.593.000
	Recursos Propios	300.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 62

GASTOS GENERALES		670.518.000,00
Impuestos y Multas	Recursos Propios	3.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	667.518.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		137.780.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS		6.500.000,00
Cuotas de auditacontranal	Recursos Propios	6.500.000
Destinatario de Otras transferencias		131.280.000,00
Bienestar Universitario	Recursos Propios	100.000.000
Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	31.280.000
Convenios Interadministrativos de Cooperación		88.000.000
Programa Ondas Putumayo		88.000.000
Prórroga Convenio Interadministrativo 0578-2012	Aportes Nación	30.000.000
Nuevo convenio 2013 - 2014	Aportes Nación	58.000.000
GASTOS ESTABLECIMIENTOS públicoS	Aportes Nación	1.652.019.000,00
	Recursos Propios	1.977.018.000,00

ANEXO No. 7

INGRESOS PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS SED.  
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FUENTE PCT	FUENTE SGCF	RECURSO	Nombre	VALOR
601	43	S.G.P. Educación C.S.F	Proyecto para la cofinanciación de alimentación a estudiantes internos del departamento del Putumayo	1.919.267.528
601	9	S.G.P. Educación C.S.F	Proyecto para atención a población indígena en edad escolar del departamento del Putumayo	1.914.690.193
601	43	S.G.P. Educación C.S.F	Proyecto para la atención a población con NEE del departamento del Putumayo	272.686.260
601	43	S.G.P. Educación C.S.F	Proyecto para la financiación del costo de administración del servicio educativo	7.980.399.223
601	43	S.G.P. Educación C.S.F	Proyecto para la conectividad de establecimientos educativos del departamento del Putumayo	1.052.398.737
601	43	S.G.P. Educación C.S.F	Proyecto para la financiación del funcionamiento de la secretaría de educación del Putumayo	1.179.234.262
600	6	S.G.P. Educación C.S.F	Sueldos de personal administrativo y funcionamiento sede central sed.	1.972.506.000
601	43	S.G.P. Educación C.S.F	Pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de nómina personal administrativo y docentes -sedes sed.	83.606.300.797
	8	S.G.P. Educación C.S.F	Ascenso en escalafón docente	1.225.612.000,00



		S.G.P. Educación C.S.F	Población por atender (asignación por ampliación de cobertura)	2.735.847.000,00
603	11	S.G.P. Educación S.S.F	Aportes patronales previsión social y cesantías sin situación de fondos	9.519.764.000,00
602	12	S.G.P. Educación S.S.F	Descuentos docentes sin situación de fondos	11.172.811.000,00
604	13		Cancelaciones-pensionados	1.107.270.431,90
			Sgp	124.551.517.000
			Sgp + cancelaciones pensionados	125.658.787.432

ANEXO No. 8

GASTOS PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS SED.  
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

RUBRO		FUENTE	VALOR
1 -	FUNCIONAMIENTO		1.107.270.432
1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.107.270.432
1 - 3 5	Pago De Pensiones De Docentes Nacionalizados		1.107.270.432
0303 - 1 - 3 5 1 - 604	Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER		1.041.613.339
0303 - 1 - 3 5 2 - 604	Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER		57.221.650
0303 - 1 - 3 5 3 - 604	Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER		8.435.443
3 -	inversión - otros recursos		124.551.517.000
3 - 5	por un Putumayo humano integral y solidario		124.551.517.000
3 - 5 1	educación		124.551.517.000
3 - 5 1 1	cierre de brechas en acceso y permanencia		121.579.850.735
3 - 5 1 1 1	cierre de brechas		2.187.376.453
3 - 5 1 1 1 1	Proyecto para la atención a población con NEE del departamento del Putumayo		272.686.260
0303 - 3 - 5 1 1 1 1 - 601	Servicio de Personal de Apoyo	sgp-educación-csf	105.194.956
0303 - 3 - 5 1 1 1 2 - 601	Formación de Docentes	sgp-educación-csf	167.491.304
0303 - 3 - 5 1 1 1 3 - 601	Proyecto para atender las necesidades educativas de la población rural dispersa	sgp-educación-csf	0
0303 - 3 - 5 1 1 1 4 - 601	Proyecto para atención a población indígena en edad escolar del departamento del Putumayo	sgp-educación-csf	1.914.690.193
3 - 5 1 1 2	TALENTO HUMANO		119.392.474.282
3 - 5 1 1 2 1	Proyecto para el pago de obligaciones salariales a docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaria de Educación del Putumayo		110.232.840.797



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 64

3 - 5 1 1 2 1 1	pago salarios prestaciones sociales seguridad social transferencias de nómina y gastos generales del personal – administrativo		15.885.861.799
3 - 5 1 1 2 1 1 1	administrativos - administración central		2.072.505.725
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1	gastos de personal		2.015.092.675
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1	servicios personales asociados a la nómina		1.426.947.675
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 1	sueños personal de nómina		1.177.021.695
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 1 - 600	Sueños	sgp-educación-csf	731.146.695
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2 - 600	Horas extras y días festivos	sgp-educación-csf	3.075.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 3 - 600	Indemnización por vacaciones	sgp-educación-csf	43.050.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 4 - 600	Prima técnica	sgp-educación-csf	399.750.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 1 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		249.925.981
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1 - 600	Bonificación por servicios prestados	sgp-educación-csf	31.544.253
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2 2 - 600	Prima de servicios	sgp-educación-csf	55.350.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2 3 - 600	Prima de vacaciones	sgp-educación-csf	56.375.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2 4 - 600	Prima de navidad	sgp-educación-csf	100.646.922
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2 5 - 600	Bonificación especial de recreación	sgp-educación-csf	6.009.806
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		88.150.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 2 1 - 600	Jornales	sgp-educación-csf	1.025.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 2 2 - 600	Personal supernumerario	sgp-educación-csf	51.250.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 2 3 - 600	Remuneración servicios técnicos	sgp-educación-csf	30.750.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 2 4 - 600	Honorarios	sgp-educación-csf	5.125.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 1 3	contribuciones inherentes a la nómina sector privado		66.625.000



0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 3 1 - 600	Caja de compensación familiar	sgp- educación- csf	66.625.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4	Contribuciones Inherentes A La nómina Sector público		433.370.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 1 - 600	SENA	sgp- educación- csf	8.712.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 2 - 600	ICBF	sgp- educación- csf	48.175.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 3 - 600	Escuelas industriales e institutos técnicos	sgp- educación- csf	16.605.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 4 - 600	ESAP	sgp- educación- csf	8.097.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 5 - 600	Cesantías	sgp- educación- csf	109.675.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 6 - 600	Aportes salud	sgp- educación- csf	97.375.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 7 - 600	Aportes pensión	sgp- educación- csf	138.375.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 1 4 8 - 600	Aportes ARP	sgp- educación- csf	6.355.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2	GASTOS GENERALES		57.412.025
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		56.386.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 1	ADQUISICION DE BIENES		3.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 - 600	Compra de equipo	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 1 2 - 600	Materiales y suministros	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 1 3 - 600	Impresos y publicaciones	sgp- educación- csf	1.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		56.383.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 1 - 600	Seguros	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 2 - 600	Arrendamientos	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 3 - 600	Viáticos y gastos de viaje	sgp- educación- csf	1.000



0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 4 - 600	Comunicaciones y transporte	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 5 - 600	Capacitación bienestar social y estímulos	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 6 - 600	Organización de foros y seminarios	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 7 - 600	Mantenimiento	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 8 - 600	Suscripciones y afiliaciones	sgp- educación- csf	1.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 9 - 600	Acueducto alcantarillado y aseo - SED	sgp- educación- csf	3.456.300
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 10 - 600	Energía - SED	sgp- educación- csf	35.572.752
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 1 2 11 - 600	Servicio telefónico - SED	sgp- educación- csf	17.345.948
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 2	IMPUESTOS Y MULTAS		1.026.025
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 2 1	IMPUESTOS		1.025.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 2 1 1 - 600	Impuestos de vehículos	sgp- educación- csf	1.025.000
3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 2 2	MULTAS Y SANCIONES		1.025
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 2 2 2 1 - 600	Multas y sanciones por extemporaneidad	sgp- educación- csf	1.025
3 - 5 1 1 2 1 1 1 3	transferencias		1.025
3 - 5 1 1 2 1 1 1 3 1	transferencias corrientes		1.025
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 1 3 1 1 - 600	sentencias y conciliaciones	sgp- educación- csf	1.025
3 - 5 1 1 2 1 1 2	administrativos - instituciones educativas		13.813.356.073
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1	gastos de personal		13.685.231.073
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1	servicios personales asociados a la nómina		10.648.257.907
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 1	sueldos de personal de nómina		8.959.819.019
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 - 601	Sueldos	sgp- educación- csf	6.054.969.987
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 - 601	Horas extras y días festivos	sgp- educación- csf	1.112.594.287



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 67

0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 1 3 - 601	Indemnización por vacaciones	sgp- educación- csf	53.300.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 1 4 - 601	Prima técnica	sgp- educación- csf	1.726.654.745
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 1 5 - 601	Incremento por antigüedad	sgp- educación- csf	12.300.000
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		1.688.438.888
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 - 601	Bonificación por servicios prestados	sgp- educación- csf	230.932.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 2 2 - 601	Prima de servicios	sgp- educación- csf	361.830.638
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 2 3 - 601	Prima de vacaciones	sgp- educación- csf	287.512.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 2 4 - 601	Prima de navidad	sgp- educación- csf	774.000.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 1 2 5 - 601	Bonificación especial de recreación	sgp- educación- csf	34.163.250
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2	contribuciones inherentes a la nómina		3.036.973.166
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 1	contribuciones inherentes a la nómina sector privado		305.450.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 1 1 - 601	Caja de compensación familiar	sgp- educación- csf	305.450.000
3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2	Contribuciones Inherentes a La nómina Sector público		2.731.523.166
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 1 - 601	SENA	sgp- educación- csf	37.925.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 2 - 601	ICBF	sgp- educación- csf	227.037.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 3 - 601	Escuelas industriales e institutos técnicos	sgp- educación- csf	76.055.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 4 - 601	ESAP	sgp- educación- csf	38.130.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 5 - 601	Aportes cesantías	sgp- educación- csf	746.405.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 6 - 601	Aportes salud	sgp- educación- csf	651.900.205



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 68

0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 7 - 601	Aportes pensión	sgp- educación- csf	915.325.461
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 1 2 2 8 - 601	Aportes ARP	sgp- educación- csf	38.745.000
3 - 5 1 1 2 1 1 2 2	GASTOS GENERALES		3.075.000
3 - 5 1 1 2 1 1 2 2 1	ADQUISICION DE SERVICIOS		3.075.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 2 1 1 - 601	Viáticos y gastos de viaje	sgp- educación- csf	3.075.000
3 - 5 1 1 2 1 1 2 3	TRANSFERENCIAS		1.025.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 3 1 - 601	Sentencias y conciliaciones	sgp- educación- csf	1.025.000
3 - 5 1 1 2 1 1 2 4	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		124.025.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 4 1 - 601	Jornales	sgp- educación- csf	1.025.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 4 2 - 601	Personal supernumerario	sgp- educación- csf	102.500.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 1 2 4 3 - 601	Remuneración por servicios técnicos	sgp- educación- csf	20.500.000
3 - 5 1 1 2 1 2	Pago Salarios Prestaciones Sociales Seguridad Social Transferencias De nómina Y Gastos Generales Del Personal – Docentes		78.821.398.017
3 - 5 1 1 2 1 2 1	SUELDO DE PERSONAL DE nómina		49.345.847.164
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 1 1 - 601	Sueldos – CSF	sgp- educación- csf	40.828.850.191
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 1 2 - 601	Sobre sueldos – CSF	sgp- educación- csf	85.145.541
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 1 3 - 601	Horas extras y días festivos - CSF	sgp- educación- csf	663.636.250
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 1 4 - 602	Sueldos – SSF	sgp- educación- ssf	7.209.060.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 1 5 - 602	Sobre sueldos – SSF	sgp- educación- ssf	67.655.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 1 6 - 602	Horas extras y días festivos - SSF	sgp- educación- ssf	491.500.182
3 - 5 1 1 2 1 2 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		12.711.540.138
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 1 - 601	Subsidio o prima de alimentación	sgp- educación- csf	681.112.500



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 69

0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 2 - 601	Auxilio de transporte	sgp- educación- csf	560.921.124
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 3 - 601	Prima de vacaciones	sgp- educación- csf	2.788.473.133
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 4 - 601	Prima de navidad	sgp- educación- csf	5.906.173.123
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 5 - 601	Prima extraordinaria	sgp- educación- csf	2.152.961
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 6 - 601	Auxilio de movilización	sgp- educación- csf	858.172.148
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 7 - 601	Estímulo a docentes rurales	sgp- educación- csf	1.005.648.149
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 2 8 - 601	Provisión de ascensos en Escalafón docente	sgp- educación- csf	908.887.000
3 - 5 1 1 2 1 2 3	contribuciones inherentes a la nómina sector privado		2.853.723.144
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 3 1 - 601	Caja de compensación familiar	sgp- educación- csf	2.853.723.144
3 - 5 1 1 2 1 2 4	contribuciones inherentes a la nómina sector público		3.540.162.905
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 4 1 - 601	SENA	sgp- educación- csf	354.088.427
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 4 2 - 601	ICBF	sgp- educación- csf	2.124.973.749
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 4 3 - 601	Escuelas industriales e Institutos Técnicos	sgp- educación- csf	707.373.114
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 4 4 - 601	ESAP	sgp- educación- csf	353.727.615
3 - 5 1 1 2 1 2 5	APORTES PATRONALES PERSONAL DOCENTE - SSF		9.474.992.166
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 5 1 - 603	Aporte Cesantías – SSF	sgp- educación- ssf	4.869.992.166
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 5 2 - 603	Previsión social – SSF	sgp- educación- ssf	4.605.000.000
3 - 5 1 1 2 1 2 6	GASTOS GENERALES		895.132.500
3 - 5 1 1 2 1 2 6 1	ADQUISICION DE BIENES		844.600.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 6 1 1 - 601	Dotación ley 70/88	sgp- educación- csf	844.600.000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 70

3 - 5 1 1 2 1 2 6 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		27.982.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 6 2 1 - 601	Viáticos y gastos de viaje	sgp- educación- csf	15.682.500
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 6 2 2 - 601	Capacitación bienestar social y estímulos	sgp- educación- csf	12.300.000
3 - 5 1 1 2 1 2 6 3	TRANSFERENCIAS		2.050.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 6 3 1 - 601	Sentencias y conciliaciones	sgp- educación- csf	2.050.000
3 - 5 1 1 2 1 2 6 4	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		20.500.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 2 6 4 1 - 601	Honorarios	sgp- educación- csf	20.500.000
3 - 5 1 1 2 1 3	pago salarios prestaciones sociales seguridad social transferencias de nómina y gastos generales del personal - directivos docentes		15.525.580.982
3 - 5 1 1 2 1 3 1	SUELDO DE PERSONAL DE nómina		10.880.615.540
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 1 1 - 601	Sueldos – CSF	sgp- educación- csf	7.019.338.899
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 1 2 - 601	Sobresueldos – CSF	sgp- educación- csf	2.005.119.506
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 1 3 - 601	Horas extras y días festivos – CSF	sgp- educación- csf	104.608.317
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 1 4 - 602	Sueldos – SSF	sgp- educación- ssf	968.750.127
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 1 5 - 602	Sobresueldos - SSF	sgp- educación- ssf	175.535.840
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 1 6 - 602	Horas extras y días festivos - SSF	sgp- educación- ssf	607.262.851
3 - 5 1 1 2 1 3 2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		1.887.452.959
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 1 - 601	Subsidio o prima de alimentación	sgp- educación- csf	30.908.313
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 2 - 601	Auxilio de transporte	sgp- educación- csf	18.912.535
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 3 - 601	Prima de vacaciones	sgp- educación- csf	414.655.699
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 4 - 601	Prima de navidad	sgp- educación- csf	877.619.772
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 5 - 601	Prima extraordinaria	sgp- educación- csf	503.526



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 71

0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 6 - 601	Auxilio de movilización	sgp- educación- csf	96.875.262
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 7 - 601	Estímulo a docentes rurales	sgp- educación- csf	128.587.851
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 8 - 601	Auxilio funerario	sgp- educación- csf	2.665.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 2 9 - 601	Provisión de ascenso en Escalafón docente	sgp- educación- csf	316.725.000
3 - 5 1 1 2 1 3 3	contribuciones inherentes a la nómina sector privado		425.806.947
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 3 1 - 601	Caja de compensación familiar	sgp- educación- csf	425.806.947
3 - 5 1 1 2 1 3 4	contribuciones inherentes a la nómina sector público		535.486.701
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 4 1 - 601	SENA	sgp- educación- csf	53.449.227
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 4 2 - 601	ICBF	sgp- educación- csf	320.263.974
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 4 3 - 601	Escuelas industriales e institutos técnicos	sgp- educación- csf	107.176.413
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 4 4 - 601	ESAP	sgp- educación- csf	54.597.087
3 - 5 1 1 2 1 3 5	aportes patronales personal directivo docente - ssf		1.697.818.834
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 5 1 - 603	Aporte cesantías - SSF	sgp- educación- ssf	826.074.986
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 5 2 - 603	Aportes previsión social - SSF	sgp- educación- ssf	871.743.848
3 - 5 1 1 2 1 3 6	GASTOS GENERALES		98.400.000
3 - 5 1 1 2 1 3 6 1	ADQUISICION DE SERVICIOS		76.875.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 6 1 1 - 601	Viáticos y gastos de viaje	sgp- educación- csf	71.750.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 6 1 2 - 601	Capacitación bienestar social y estímulos	sgp- educación- csf	5.125.000
3 - 5 1 1 2 1 3 6 2	TRANSFERENCIAS		1.025.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 6 2 1 - 601	Sentencias y conciliaciones	sgp- educación- csf	1.025.000
3 - 5 1 1 2 1 3 6 3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		20.500.000
0303 - 3 - 5 1 1 2 1 3 6 3 1 - 601	Honorarios	sgp- educación- csf	20.500.000



0303 - 3 - 5 1 1 2 2 - 601	Proyecto para la financiación del funcionamiento de la secretaria de Educación del Putumayo	sgp- educación- csf	1.179.234.262
0303 - 3 - 5 1 1 2 3 - 601	Proyecto para la financiación del costo de administración del servicio educativo del Departamento del Putumayo	sgp- educación- csf	7.980.399.223
3 - 5 1 2	mejoramiento de la calidad de la educación en todos los niveles		1.919.267.528
3 - 5 1 2 1	fomento a la permanencia en el sector educativo		1.919.267.528
0303 - 3 - 5 1 2 1 1 - 601	Proyecto para la cofinanciación de alimentación a estudiantes internos del Departamento del Putumayo	sgp- educación- csf	1.919.267.528
3 - 5 1 3	educar con pertinencia e innovación en la educación		1.052.398.737
3 - 5 1 3 2	fortalecimiento de mtics y conectividad		1.052.398.737
0303 - 3 - 5 1 3 2 1 - 601	Proyecto para la conectividad de establecimientos educativos del Departamento del Putumayo	sgp- educación- csf	1.052.398.737

ANEXO 9

GASTOPÚBLICOSOCIAL

VIGENCIA FISCAL -01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ESTRUCTURA	APROPIACIÓN	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
	GASTOS DE INVERSIÓN			161.837.012.328,00
EJE 3	por un Putumayo con infraestructura para la prosperidad			7.858.747.000,19
SECTOR	infraestructura vial y de transporte			2.371.948.000,00
PROGRAMA	infraestructura vial terrestre.			2.371.948.000,00
SUBPROGRAMA	mejoramiento de la red de carreteras del Putumayo	a.c.p.m.	1.150.000.000,00	1.151.798.000,00
		rendimiento a.c.p.m.	1.798.000,00	
SUBPROGRAMA	mantenimiento de la red de carreteras del Putumayo	a.c.p.m.	1.070.150.000,00	1.070.150.000,00
SUBPROGRAMA	mejoramiento de caminos veredales	a.c.p.m.	150.000.000,00	150.000.000,00
SECTOR	infraestructura de servicios públicos domiciliarios			2.935.978.000,00
PROGRAMA	infraestructura para energía eléctrica			280.095.000,00
SUBPROGRAMA	provisión adecuada y eficiente de energía eléctrica	estampillas electrificación	233.482.000,00	240.095.000,00
		rend estampillas electrificación	6.613.000,00	
SUBPROGRAMA	uso racional de energía	estampillas electrificación	40.000.000,00	40.000.000,00
PROGRAMA	plan departamental de agua y saneamiento básico			2.655.883.000,00
SUBPROGRAMA	plan departamental de agua y saneamiento basico - pda	s- g- p. agua potable y s.b.	2.655.883.000,00	2.655.883.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 73

SECTOR	infraestructura para el equipamiento educativo			760.707.000,00
PROGRAMA	infraestructura para la educación			760.707.000,00
SUBPROGRAMA	infraestructura para la educación superior	25,5% comercialización licores extranjero. educación	2.475.000,00	760.707.000,00
		25,5% comercialización licores nles. educación	758.232.000,00	
SECTOR	infraestructura para el sector salud			1.207.000.000,19
PROGRAMA	red pública hospitalaria			1.207.000.000,19
SUBPROGRAMA	infraestructura hospitalaria	6% vino- aperiti- desti- especfisaludnal.	8.157.346,72	1.207.000.000,19
		6% vino- aperiti- desti- especfisaludextr anejo.	1.425.223,24	
		70% nuevo IVA licor nles	47.075.408,34	
		70% nuevo IVA licor extranjero	40.757.391,84	
		25,5% comercialización licores nles. salud	576.679.200,26	
		6% monopolio licorenles	144.265.262,79	
		35% IVA licores monopoliz. nles	388.640.167,00	
SECTOR	por un Putumayo con infraestructura para la prosperidad			304.635.000,00
PROGRAMA	infraestructura especial			304.635.000,00
SUBPROGRAMA	Infraestructura para la población vulnerable.	estampillas adulto mayor	259.684.000,00	304.635.000,00
		estampillas adulto mayor rendimientos	44.951.000,00	
SECTOR	infraestructura de equipamientos urbanísticos			278.479.000,00
PROGRAMA	infraestructura deportiva y recreativa			278.479.000,00
SUBPROGRAMA	escenarios deportivos recreativos	estampilla dlo departamental	273.482.000,00	278.479.000,00
		estampilla dlo departamental rendimientos	4.997.000,00	
EJE 4	por un Putumayo productivo y competitivo			682.796.500,00
SECTOR	sector fronterizo y cooperación			281.003.000,00
PROGRAMA	desarrollo fronterizo y cooperación internacional			281.003.000,00



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 74

SUBPROGRAMA	desarrollo integral frontera	estampillas dllofronterizo	223.548.000,00	231.003.000,00
		estampillas dllofronterizo rendimiento	7.455.000,00	
SUBPROGRAMA	cooperación internacional	estampillas dllofronterizo	50.000.000,00	50.000.000,00
SECTOR	agropecuario			401.793.500,00
PROGRAMA	Putumayo productivo y competitivo, preparado para el futuro			100.000.000,00
SUBPROGRAMA	fortalecimiento de los sistemas productivos locales estratégicos	degüello ganado mayor	100.000.000,00	100.000.000,00
PROGRAMA	Putumayo productivo y competitivo, preparado para el futuro			301.793.500,00
SUBPROGRAMA	fortalecimiento de las organizaciones de productores agropecuarios, piscícola y forestal	degüello ganado mayor	200.000.000,00	200.000.000,00
SUBPROGRAMA	sanidad, inocuidad y gestión de riesgos agropecuarios	degüello ganado mayor	99.010.500,00	101.793.500,00
		degüello ganado mayor rendimiento	2.783.000,00	
EJE 5	Por un Putumayo humano, integral y solidario.			152.780.223.377,81
SECTOR	sector educación			131.645.009.788,00
PROGRAMA	mejoramiento de la calidad de la educación en todos los niveles			9.012.760.316,00
SUBPROGRAMA	fomento a la permanencia en el sector educativo	s- g- p. edc con situación de fondos	1.919.267.528,00	8.982.760.316,00
		convinteractivo 640 18-07-2013 - pae	7.063.492.788,00	
SUBPROGRAMA	formación para la ciudadanía	rendimiento regalías	30.000.000,00	30.000.000,00
PROGRAMA	Cierre de brechas en acceso y permanencia.			121.579.850.735,00
SUBPROGRAMA	Cierre de brechas.	s- g- p. edc con situación de fondos	1.914.690.193,00	2.187.376.453,00
		s- g- p. edc con situación de fondos	272.686.260,00	
SUBPROGRAMA	Talento humano.	s- g- p. edc cuota admon (pob.aten)	1.972.506.000,00	119.392.474.282,00
		s- g- p. edc población atendida	83.606.300.797,00	
		s- g- p. edc prov. ascenso. esc.	1.225.612.000,00	
		s- g- p. edc ampliación cobertu	2.735.847.000,00	
		s- g- p. edcs.s.f. aportes patronal	9.519.764.000,00	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 75

		s- g- p. edcs.s.fpobatdid a cancelaciones descuento docente	11.172.811.000,00	
		s- g- p. edc con situación de fondos	7.980.399.223,00	
		s- g- p. edc con situación de fondos	1.179.234.262,00	
PROGRAMA	educar con pertinencia e innovación en la educación			1.052.398.737,00
SUBPROGRAMA	fortalecimiento de mtc's y conectividad	s- g- p. edc con situación de fondos población atendida	1.052.398.737,00	1.052.398.737,00
SECTOR	Cultura.			504.099.000,00
PROGRAMA	Interculturalidad y rescate de las manifestaciones artísticas de los putumayenses.			312.403.000,00
SUBPROGRAMA	Sistema cultura.	estampillas cultura	35.000.000,00	45.000.000,00
SUBPROGRAMA	Servicios bibliotecarios.	estampillas cultura	10.000.000,00	
SUBPROGRAMA	desarrollo artístico y creación cultural.	estampillas cultura	82.297.000,00	88.403.000,00
		estampillas cultura rendimiento	6.106.000,00	
SUBPROGRAMA	Conservación y protección del patrimonio histórico y cultural.	4% IVA telefonía móvil cultura	179.000.000,00	179.000.000,00
PROGRAMA	Todos creando infancia, adolescencia y juventud.			67.000.000,00
SUBPROGRAMA	Desarrollo artístico para la infancia, adolescencia y juventud.	estampillas cultura	67.000.000,00	67.000.000,00
PROGRAMA	Territorio, cultura y derechos de los grupos étnicos.			124.696.000,00
SUBPROGRAMA	Identidad étnica.	4% IVA telefonía móvil cultura	79.696.000,00	124.696.000,00
		estampillas cultura	45.000.000,00	
SECTOR	sector deporte y recreación			313.049.000,00
PROGRAMA	Inclusión social para la práctica de la actividad física, recreación y deporte.			313.049.000,00
SUBPROGRAMA	Fomento de la práctica de la actividad física, recreación, deporte comunitario y étnico.	4% IVA telefonía. móvil deportes	258.696.000,00	313.049.000,00
		30% nuevo IVA lico. nles deporte	25.589.000,00	
		30% nuevo IVA lico. extranjero deporte	28.764.000,00	
SECTOR	salud			18.663.437.039,81



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 76

PROGRAMA	Aseguramiento.			1.579.343.511,30
SUBPROGRAMA	Gestión al aseguramiento.	6% vino- aperiti- desti- especfisaludnal.	623.653,28	1.579.343.511,30
		6% vino- aperiti- desti- especfisaludextranjero	737.776,76	
		70% nuevo IVA licor nles	2.938.341,66	
		70% nuevo IVA licor extranjero	9.984.608,16	
		25,5% comercialización licores nles. salud	181.552.799,74	
		25,5% comercialización licores extranjero. salud	2.475.000,00	
		6% monopolio licorentes	45.529.737,21	
		6% monopolio licore extranjero	620.000,00	
		35% IVA licores monopoliz. nles	408.600.250,70	
		iva cerveza nles	398.936.105,64	
		iva cerveza extranjero	79.143,75	
		sobretasa cigarrillo nal	420.971.912,23	
		sobretasa cigarrillo extranjero	1.944.000,00	
		loteriaforánea	1.252.957,39	
chance (apuesta permanente)	75.772.224,79			
etesa 75%	27.325.000,00			
PROGRAMA	Un nuevo modelo de atención en salud.			11.916.246.528,51
SUBPROGRAMA	Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud.	s- g- p. salud población pobre no afiliada	7.776.077.000,00	9.809.333.000,00
		rendimiento sistema general de Participaciones s.g.p. de salud	248.675.000,00	
		s- g- p. salud (s.s.d.f) población pobre no afiliada	1.772.919.000,00	
		rendimiento fondo de salud inversión	7.978.000,00	
		rendimiento fondo de salud funcionamiento	3.684.000,00	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 77

SUBPROGRAMA	Inversiones de dotación y equipos de salud. Inversiones de dotaciones y equipos en salud	35% IVA licores monopoliz. nles	906.049.582,31	2.106.913.528,51
		iva cerveza nles	865.307.394,36	
		iva cerveza extranjero	1.231.856,25	
		sobretasa cigarrillo nal	182.140.087,77	
		sobretasa cigarrillo extranjero		
		loteriaforánea	385.792,61	
		chance (apuesta permanente)	148.799.815,21	
		rendimiento juegos de azar	2.999.000,00	
PROGRAMA	salud pública			5.068.633.000,00
SUBPROGRAMA	Salud infantil.	s- g- p. salud pública	56.650.000,00	86.650.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	30.000.000,00	
SUBPROGRAMA	Programa ampliado de inmunizaciones.	rendimiento regalías	52.000.000,00	288.000.000,00
		s- g- p. salud pública	206.000.000,00	
		rendimiento s- g- p. salud pública	30.000.000,00	
SUBPROGRAMA	Salud sexual y reproductiva.	s- g- p. salud pública	103.000.000,00	133.000.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	30.000.000,00	
SUBPROGRAMA	Nutrición.	s- g- p. salud pública	41.200.000,00	61.200.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	20.000.000,00	
SUBPROGRAMA	Salud oral.	s- g- p. salud pública	51.500.000,00	61.500.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	10.000.000,00	
SUBPROGRAMA	Enfermedades crónicas no transmisibles.	s- g- p. salud pública	73.130.000,00	86.130.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	13.000.000,00	
SUBPROGRAMA	Enfermedades transmisibles: tuberculosis y lepra.	s- g- p. salud pública	31.928.174,00	188.924.174,00
		programa control lepra	19.686.000,00	
		programa control tuberculosis	137.310.000,00	
SUBPROGRAMA	salud mental	s- g- p. salud pública	234.500.000,00	234.500.000,00
SUBPROGRAMA	Vigilancia en salud y gestión del conocimiento.	s- g- p. salud pública	314.428.000,00	314.428.000,00
SUBPROGRAMA	Vigilancia del laboratorio de salud pública.	s- g- p. salud pública	475.756.008,00	476.817.008,00
		venta servicio salud public	1.061.000,00	
SUBPROGRAMA	Salud ambiental.	s- g- p. salud pública	584.127.000,00	584.127.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 78

SUBPROGRAMA	Enfermedades transmitidas por vectores.	prevención y control factores de riesgo	1.357.954.000,00	1.357.954.000,00
SUBPROGRAMA	Zoonosis.	s- g- p. salud pública	102.064.444,00	102.064.444,00
SUBPROGRAMA	Gestión del plan de salud pública.	s- g- p. salud pública	1.083.511.374,00	1.093.338.374,00
		fondo rotatorio estupefacientes	9.548.000,00	
		rendimiento fondo rotatorio	279.000,00	
PROGRAMA	Promoción social y participación comunitaria.			48.000.000,00
SUBPROGRAMA	Promoción social, participación comunitaria y estrategia unidos.	s- g- p. salud pública	48.000.000,00	48.000.000,00
PROGRAMA	Seguridad en el trabajo.			51.214.000,00
SUBPROGRAMA	Prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales.	s- g- p. salud pública	41.200.000,00	51.214.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	10.014.000,00	
SECTOR	Seguridad, orden público y convivencia ciudadana.			637.408.000,00
PROGRAMA	Derechos humanos convivencia y seguridad.			637.408.000,00
SUBPROGRAMA	Seguridad, orden público y convivencia ciudadana.	f.s.c.	637.408.000,00	637.408.000,00
SECTOR	Infancia, adolescencia y juventud.			2.220.550,00
PROGRAMA	Todos con familia.			2.220.550,00
SUBPROGRAMA	Dotación básica	1% i.c.b.f.	2.220.550,00	2.220.550,00
SECTOR	población vulnerable y carcelaria			1.015.000.000,00
PROGRAMA	Adulto mayor.			1.015.000.000,00
SUBPROGRAMA	Desarrollo integral para el adulto mayor.	estampillas adulto mayor	1.015.000.000,00	1.015.000.000,00
EJE 6	por un Putumayo con gobernabilidad, administración moderna y democracia participativa			515.245.450,00
SECTOR	planeación y fortalecimiento administrativo y financiero			515.245.450,00
PROGRAMA	Planeación y desarrollo regional			308.497.000,00
SUBPROGRAMA	ordenamiento territorial	utilidades y excedentes financieros (empresa de estado)	84.497.000,00	84.497.000,00
SUBPROGRAMA	asistencia técnica	rendimiento regalías	44.000.000,00	184.000.000,00
		utilidades y excedentes financieros (empresa de estado)	140.000.000,00	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 79

SUBPROGRAMA	mecanismos de planificación	utilidades y excedentes financieros (empresa de estado)	40.000.000,00	40.000.000,00
PROGRAMA	modernización administrativa			200.000.000,00
SUBPROGRAMA	desarrollo y fortalecimiento institucional	I.C.L.D.	200.000.000,00	200.000.000,00
PROGRAMA	porcentaje de regalías petroleras con manejo especial			6.748.450,00
SUBPROGRAMA	Interventorías y transferencias de ley.	rendimiento regalías	6.748.450,00	6.748.450,00

DESAGRAGACION ANEXO 9-1

PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA – RECURSO HUMANO

vigencia fiscal - 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

APROPIACION	FUENTE	VALOR
total gastos de funcionamiento		403.443.867,00
gastos de personal		339.108.867,00
servicios personales asociados a la nómina		241.537.273,00
sueldo de personal de nómina	sgp	198.741.704,00
primas legales		35.894.815,00
prima de servicios	sgp	8.522.429,00
prima de vacaciones	sgp	8.877.530,00
prima de navidad	sgp	18.494.856,00
otros gastos de personal asociados a la nómina		6.900.754,00
bonificación por servicios prestados	sgp	5.796.633,00
bonificación especial de recreación	sgp	1.104.121,00
indemnización de personal		
contribuciones inherentes a la nómina		97.571.594,00
al sector público		30.168.490,00
aportes de previsión social		30.168.490,00
aportes para salud		-
salud funcionarios	sgp	-
aportes para pensiones	sgp	14.450.800,00
aportes arp	sgp	1.067.690,00
aportes para cesantías		14.650.000,00
Cesantías	sgp	14.650.000,00
al sector privado		47.515.657,00
aportes de previsión social		47.515.657,00
aportes para salud		17.385.759,00
de funcionarios de la administración central		17.385.759,00
salud funcionarios	sgp	17.385.759,00
aportes para pensiones	sgp	10.093.800,00
aportes para cesantías		20.036.098,00
Cesantías	sgp	20.036.098,00
intereses Cesantías	sgp	-
aportes parafiscales		19.887.447,00



Sena	sgp	1.109.691,00
icbf	sgp	6.658.149,00
esap	sgp	1.022.692,00
cajas de compensación familiar	sgp	8.877.532,00
institutos técnicos	sgp	2.219.383,00
gastos generales		64.335.000,00
adquisición de servicios		64.335.000,00
viáticos y gastos de viaje	sgp	64.335.000,00

DESAGREGACIÓN ANEXO 9-2  
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) - RECURSO HUMANO  
vigencia fiscal - 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

APROPIACION	FUENTE	
		ETV
total gastos de funcionamiento		872.007.317,00
gastos de personal		872.007.317,00
servicios personales asociados a la nómina		644.202.920,00
sueldo de personal de nómina	peom nacionales	530.063.053,00
gastos de representación		
primas legales		95.734.900,00
prima técnica		
prima de servicios	peom nacionales	22.730.135,00
prima de vacaciones	peom nacionales	23.677.227,00
prima de navidad	peom nacionales	49.327.538,00
Indemnización por vacaciones		
bonificación de dirección		
otros gastos de personal asociados a la nómina		18.404.967,00
bonificación por servicios prestados	peom nacionales	15.460.172,00
bonificación especial de recreación	peom nacionales	2.944.795,00
indemnización de personal		
contribuciones inherentes a la nómina		227.804.397,00
al sector público		174.530.644,00
aportes de previsión social		174.530.644,00
aportes para salud		46.369.474,00
de funcionarios de la administración central		46.369.474,00
aportes para pensiones	peom nacionales	65.462.787,00
aportes arp	peom nacionales	2.847.631,00
aportes para cesantías		59.850.752,00
Cesantías	peom nacionales	53.438.166,00
intereses Cesantías		6.412.586,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014. Pág. 81

aportes parafiscales		53.273.753,00
Sena	peom nacionales	2.959.653,00
Icbf	peom nacionales	17.757.918,00
Esap	peom nacionales	2.959.653,00
cajas de compensación familiar	peom nacionales	23.677.223,00
institutos técnicos	peom nacionales	5.919.306,00



## **METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE RENTAS VIGENCIA FISCAL 2014**

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 44° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda a partir del mes de abril inició el proceso de estimación del recaudo de cada renglón rentístico del proyecto de presupuesto, desarrollando las siguientes actividades:

- I. ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL QUE RIGE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.
- II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LAS PROYECCIONES DE INGRESOS
- III. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LAS RENTAS.
- IV. CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO DE LAS RENTAS.
- V. PROYECCIÓN DE RENTAS VIGENCIA FISCAL 2014

A continuación se describe el desarrollo de cada una de las actividades:

### **I. ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL QUE RIGE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES**

Se revisó y actualizó el marco legal de las rentas contenidas en el Plan Financiero, teniendo en cuenta que al finalizar la vigencia 2012 y en lo que va corrido de la presente vigencia se expidieron normas que inciden en las rentas departamentales como son:

- Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1608 de enero 02 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud”
- Ley 1630 de mayo 27 de 2013 “Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular”
- Decreto 196 de febrero 12 de 2013 “Por el cual se fija el procedimiento y los criterios de distribución y asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud en el componente de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y se dictan otras disposiciones”.
- Ordenanza No. 645 de Noviembre 26 de 2012 “Por medio de la cual se actualiza y modifica la Ordenanza No. 081 del 10 de agosto de 1995 – Por medio de la cual se crea el Fondo de Seguridad Ciudadana del Departamento del Putumayo-”.

### **II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con el fin de generar diversos escenarios para la estimación de los ingresos, se solicitaron proyecciones para la vigencia fiscal 2014 a las siguientes entidades:

#### **Del orden Nacional**

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyección por concepto de Participación en el Impuesto al Valor Agregado IVA.
- Ministerio de la Protección Social, proyecciones de recursos por SGP salud y programas Nacionales.
- Ministerio de Cultura, proyección de recursos 4% IVA adicional telefonía móvil.



## **Del orden Departamental**

- Secretaría de Planeación, proyección recursos por Convenios Interadministrativos de Cofinanciación
- Equipo de trabajo de pensiones, venta de activos, convenios interadministrativos, multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, valor cuotas partes por cobrar para el año 2014 y pasivo cuotas partes por cobrar.
- Administradora Temporal Sector Educativo, proyección del SGP educación.
- Oficina Jurídica ingresos por concepto de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- Secretaria de Gobierno, proyección recursos por Convenios Interadministrativos de Cofinanciación.
- Secretaría de Servicios Administrativos proyección recursos por venta de activos, convenios interadministrativos y de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- Secretaría de Salud, fondo rotatorio de estupefacientes, venta de servicios y otras rentas de salud.
- Rentas Departamental, proyección del Impuesto sobre Vehículos Automotores, Impuesto de Registro y Anotaciones, Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos, Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos, Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, Impuesto al consumo de cigarrillos con destino al deporte Ley 181/95, Sobretasa consumo de cigarrillos, Sobretasa a la gasolina motor, 100% del componente nuevo IVA cedido para financiar el deporte y salud, Estampilla Pro desarrollo Departamental, Pro electrificación Rural, Estampilla Pro desarrollo Fronterizo, Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, Multas y/o sanciones por fraude a las Rentas, derechos de explotación de juegos de suerte y azar, juego de loterías, participación monopolio de licores y regalías por uso de marca aguardiente Putumayo.
- Tesorería Departamental, proyección sobre Recuperación de cartera y aprovechamientos.
- Contabilidad Departamental, proyección de Rendimientos financieros cuentas bancarias, excedentes financieros de empresas comerciales del departamento y rendimientos sobre Inversiones financieras.
- Contraloría Departamental, cuota de fiscalización entes descentralizados orden departamental.
- Rector ITP proyección de ingresos del establecimiento público.

### **III. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LAS RENTAS.**

Tomando como base las ejecuciones presupuestales de rentas de las vigencias fiscales 2008 a 2012, se analizó el comportamiento histórico de cada uno de los rubros de ingresos a precios constantes para determinar si hubo o no-crecimiento del recaudo y cuáles fueron las causas para que presente este comportamiento.

De este análisis se concluyó que el crecimiento real del total ingresos en promedio fue del 0.20%, de los cuales los tributarios crecieron en el 6.74% y los recursos del capital el 8%, por el contrario los no tributarios decrecieron (-1.24%)

### **IV. CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO DE LAS RENTAS.**

Para determinar tasa promedio de crecimiento se utilizaron las siguientes fórmulas:



Datos observados en años anteriores

AÑOSRECAUDO

2002X1

2003 X2

2004 X3

2005 X4

Media Geométrica:  $MG = [((Año1/Año0) \text{ elevado a la } (1/n)) - 1] * 100$

Mínimos Cuadrados:  $X = X_0 * (1+r)^T$

Media Aritmética: donde N es el Número de observaciones

$MA = (((X2/X1) - 1) + ((X3/X2) - 1) + ((X4/X3) - 1) + (X5/X4) - 1) / N$

Tasa Instantánea

$TI = [(\ln(Año1/Año0) / n) * 100]$

## V. PROYECCIÓN DE RENTAS VIGENCIA FISCAL 2014

Con el propósito de obtener un margen acertado de acción, considerando las expectativas coyunturales, estructurales y económicas, para el cálculo de las Rentas de la Vigencia fiscal 2014, se plantearon ocho (8) escenarios, con las proyecciones: geométrica, lineal, instantánea continuada, mínimos cuadrados, certificadas, las del Plan Financiero 2013-2022, proyección del recaudo de junio ponderado a 31 de diciembre de 2013 incrementándolo en el 5% (meta de inflación vigencia 2014 estimada por el Banco de República), de igual manera se analizó el recaudo de 2012.

Con la información recolectada y procesada se actualizaron las proyecciones del Plan Financiero, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La base legal, el hecho generador del ingreso, tarifas y características de cada ingreso.
- La meta de inflación para la vigencia 2014, que según el Banco de la República será del 5%.
- Información remitida por las diferentes entidades y por la Sección de Rentas Departamental.
- Las proyecciones del MFMP.

PROYECCION INGRESOS PRESUPUESTO 2014

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013	MFMP 2014	LINEAL	GEOMETRICA	INST. CONTINUO	MINIMOS CUADRADOS	CERTIFICADO	PONDERADO RECAUDO 2013 INCREMENTO MINIFLACION
INGRESOS TOTALES	192.159.952.153,00	197.933.938.089,95	220.887.024.146,95	228.828.388.920,42	238.387.773.189,27	1.937.684.113.942,33	122.792.341.839,78	33.932.069.374,16
INGRESOS CORRIENTES	185.385.205.366,00	190.955.948.899,34	221.339.018.057,70	228.393.231.823,22	230.152.249.117,11	1.938.212.066.585,22	121.535.828.577,10	33.932.069.374,16
TRIBUTARIOS	18.058.399.373,00	18.600.151.354,19	19.739.338.136,15	22.419.989.416,25	24.201.292.106,18	1.718.937.642.746,64	-	188.012.144,79
VEHICULOS AUTOMOTORES	554.431.006,00	571.063.930,00	319.561.697,82	381.182.859,53	381.038.568,43	494.035.897,52	-	188.012.144,79
VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	286.107.000,00	294.890.210,00	240.751.210,95	282.745.185,37	282.608.085,93	306.023.752,83		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 85

VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	268.324.000,00	276.373.720,00	77.810.486,87	78.437.674,26	78.430.480,50	188.012.144,79		188.012.144,79
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	2.121.729,00	2.185.380,87						
IMPUESTO DE REGISTRO	777.860.822,00	801.196.440,66	1.004.430.452,08	1.015.908.000,25	1.015.796.134,94	1.049.508.801,32		
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	198.086.701,00	204.029.302,03	132.523.024,95	173.729.795,45	173.705.022,72	1.460.101.424,09	-	-
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	198.086.701,00	204.029.302,03	132.523.024,95	173.729.795,45	173.705.022,72	1.460.101.424,09	-	-
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	144.483.000,00	148.817.490,00	127.246.540,32	136.774.290,20	136.732.888,90	181.055.195,93		
6% DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	8.525.123,00	8.780.876,69	3.311.007,48	4.296.882,77	4.298.050,97	-		
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	42.979.000,00	44.268.370,00	(2.810.507,75)	26.576.238,46	26.594.298,98	1.279.046.228,17		
6% DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	2.099.578,00	2.162.565,34	4.775.984,89	6.082.384,02	6.079.803,88	-		
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	183.198.000,00	188.893.940,00	280.379.538,08	345.228.499,73	2.132.832.154,82	101.333.845.776,43	-	-
IVA LICORES-SALUD	130.428.000,00	134.340.840,00	213.597.400,08	215.732.279,85	2.003.487.859,83	18.961.870.054,23	-	-
70% Nuevo IVA licores Nacionales - Salud	64.743.000,00	66.685.290,00	52.723.095,39	26.993.425,73	55.901.245,80	72.478.497,97		
70% Nuevo IVA licores extranjeros - Salud	65.685.000,00	67.855.550,00	160.874.304,69	188.738.853,82	1.947.566.613,83	18.889.391.556,26		
IVA LICORES-DEPORTE	52.770.000,00	54.353.100,00	66.782.138,01	129.496.220,18	128.364.295,19	62.371.975.722,19	-	-
30% Nuevo IVA licores Nacionales - Deporte	24.844.000,00	25.589.320,00	12.052.102,98	14.076.257,20	14.082.610,95	25.004.968,11		
30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte	27.926.000,00	28.763.780,00	54.730.035,02	115.417.962,98	115.281.684,23	82.346.970.754,08		
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	7.132.481.878,00	7.348.458.334,34	7.765.564.340,06	7.801.891.597,95	7.801.362.341,31	7.992.424.355,29	-	-
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	7.121.123.876,00	7.334.757.594,34	7.760.243.064,69	7.796.566.346,80	7.796.027.234,18	7.857.190.412,39		
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	11.358.000,00	11.698.740,00	5.321.275,37	5.325.251,15	5.325.107,13	135.233.942,91		
IVA CERVEZA SALUD	1.423.660.832,00	1.466.370.656,96	1.687.406.373,05	1.738.761.379,98	1.738.470.410,46	1.741.301.462,74	-	-
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.421.526.656,00	1.464.172.455,68	1.685.658.383,65	1.735.516.929,05	1.735.228.694,45	1.741.301.462,74		
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2.134.176,00	2.198.201,28	1.747.989,40	3.244.450,92	3.241.516,01	-		
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.277.468.000,00	1.316.792.040,00	1.318.751.724,13	1.329.954.153,44	1.330.076.806,87	1.377.531.290,40	-	-
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.276.468.000,00	1.314.762.040,00	1.316.751.724,13	1.329.954.153,44	1.330.076.806,87	1.377.531.290,40		
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	1.000.000,00	1.030.000,00	-	-	-	-		
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	243.710.000,00	251.021.300,00	243.698.816,43	247.791.448,81	247.820.837,26	259.216.212,48	-	-



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 86

DE PRODUCTOS NACIONALES	243.135.000,00	250.429.050,00	243.598.616,43	247.791.448,81	247.820.837,25	259.216.212,48		
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	575.000,00	592.250,00	-	-	-	-		
<b>SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD</b>	<b>450.006.000,00</b>	<b>463.506.180,00</b>	<b>603.112.454,40</b>	<b>621.956.053,39</b>	<b>621.874.349,15</b>	-	-	-
DE PRODUCTOS NACIONALES	448.119.000,00	461.562.570,00	603.112.454,40	621.956.053,39	621.874.349,15	-		
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	1.867.000,00	1.943.610,00						
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	198.766.554,00	204.729.550,62	443.345.117,18	558.100.401,57	557.870.596,13	-		
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.207.171.586,00	2.273.386.733,58	1.580.558.907,74	1.644.675.776,83	1.644.962.473,71	1.648.929.622,70	-	-
95% SOBRETASA A LA GASOLINA	2.096.813.007,00	2.159.717.397,21	1.501.533.670,93	1.562.443.736,06	1.562.716.096,31	1.566.484.701,41		
5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	110.358.579,00	113.669.336,37	79.025.236,81	82.232.040,77	82.246.377,40	82.444.921,30		
<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>2.648.938.337,00</b>	<b>2.728.406.487,11</b>	<b>2.378.572.608,32</b>	<b>4.112.656.124,19</b>	<b>4.108.679.903,80</b>	<b>1.496.828.196.708,81</b>	-	-
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.274.684.081,00	1.312.924.603,43	1.927.627.395,05	3.509.066.980,20	3.505.072.470,90	1.494.357.894.804,43		
PRO ELECTRICACION RURAL	341.852.694,00	352.108.274,82	183.705.175,84	180.568.301,11	160.597.482,80	751.574.882,19	-	-
- 80% Inversión	273.482.155,00	281.686.619,65	122.929.040,08	128.424.491,58	128.447.843,47	601.212.613,86		
- 20% Pasivo pensional	68.370.539,00	70.421.655,17	30.778.135,77	32.143.809,52	32.149.639,33	150.362.268,33		
<b>PRO CULTURA</b>	<b>342.873.469,00</b>	<b>353.159.662,77</b>	<b>173.519.863,94</b>	<b>189.524.242,17</b>	<b>189.514.977,90</b>	<b>830.773.414,91</b>	-	-
- 70% Inversión	245.617.989,00	252.988.528,67	124.820.305,05	125.766.737,78	125.776.902,22	448.995.474,32		
- 20% Pasivo pensional	68.919.896,00	72.017.492,88	47.164.365,04	54.813.968,17	54.588.917,87	332.995.617,37		
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	27.335.574,00	28.155.841,22	1.535.193,85	9.143.536,22	9.149.157,82	48.782.323,21		
<b>PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL</b>	<b>347.593.868,00</b>	<b>358.021.478,04</b>	<b>(27.400.414,41)</b>	<b>94.522.321,47</b>	<b>94.580.040,80</b>	<b>150.290.005,39</b>	-	-
- 80% Inversión	278.074.935,00	286.417.183,05	(21.687.332,13)	75.635.970,49	75.690.151,56	120.246.048,71		
- 20% Pasivo pensional	69.518.733,00	71.604.294,99	(5.513.082,28)	18.886.350,97	18.899.889,03	30.043.956,68		
<b>DESARROLLO FRONTERIZO</b>	<b>341.934.435,00</b>	<b>352.192.468,05</b>	<b>151.120.587,90</b>	<b>158.874.279,25</b>	<b>158.904.931,60</b>	<b>737.663.601,89</b>	-	-
- 80% Inversión	273.547.548,00	281.753.974,44	120.867.669,72	127.074.916,71	127.099.443,61	590.092.390,22		
- 20% Pasivo pensional	68.386.887,00	70.438.493,61	30.252.818,18	31.799.362,55	31.805.487,98	147.571.211,67		
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	618.843.134,00	637.408.428,02	1.907.580.794,93	2.385.813.246,38	2.384.395.660,57	104.635.558.165,84		
<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>141.655.000,00</b>	<b>145.904.660,00</b>	<b>76.952.546,95</b>	<b>82.440.080,64</b>	<b>62.418.848,03</b>	<b>118.993.027,92</b>	-	-
Impuesto de Vehiculos automotores (20% Municipios) - Vigencia Actual	73.723.000,00	75.934.690,00	57.448.436,87	62.772.103,84	62.750.714,52	69.657.677,19		
Impuesto de Vehiculos automotores (20% Municipios) - Vigencia Anterior	67.932.000,00	69.969.960,00	19.504.110,08	19.667.976,80	19.666.133,51	47.335.350,73		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 87

NO TRIBUTARIOS	167.326.965.993,00	172.365.797.546,16	291.899.677.861,85	208.973.242.404,97	205.950.957.010,94	217.274.413.839,57	121.536.828.877,10	33.744.097.229,37
TASAS Y DERECHOS	478.737.880,00	493.100.016,40	316.426.381,60	427.860.170,46	427.789.673,45	503.785.825,30	-	44.173.500,00
PUBLICACIONES	1.000.000,00	1.030.000,00	(41.510.887,11)	25.675.576,99	25.698.716,58	102.706.076,55		
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	466.437.880,00	480.431.016,40	330.252.509,10	332.099.523,83	332.076.575,91	369.701.236,12	-	-
RIFAS	1.000.000,00	1.030.000,00						
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	462.437.880,00	476.311.016,40	330.252.509,10	332.099.523,83	332.076.575,91	369.701.236,12		
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES	3.000.000,00	3.090.000,00						
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	11.300.000,00	11.639.000,00	27.684.759,61	70.085.069,65	70.014.380,97	31.378.512,63	-	44.173.500,00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	9.270.000,00	9.548.100,00	27.684.759,61	70.085.069,65	70.014.380,97	31.378.512,63		
VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.030.000,00	1.060.900,00						
EXPEICIÓN DE PASAPORTE	1.000.000,00	1.030.000,00						44.173.500,00
MULTAS Y SANCIONES	86.598.032,00	89.195.972,96	-	-	-	-	-	-
INTERESES MORATORIOS	7.820.732,00	8.055.353,96	-	-	-	-	-	-
80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	6.256.586,00	6.444.283,58						
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	1.564.146,00	1.611.070,38						
SANCIONES TRIBUTARIAS	78.777.300,00	81.140.619,00	-	-	-	-	-	-
80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	63.021.840,00	64.912.495,20						
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	15.755.460,00	16.228.123,80						
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.218.000,00	1.254.540,00	(2.029.052,39)	958.489,66	959.400,86	5.697.805,25	-	-
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	1.218.000,00	1.254.540,00	(2.029.052,39)	958.489,66	959.400,86	5.697.805,25		
TRASFERENCIAS	159.065.815.421,00	163.837.583.883,63	198.868.384.697,11	202.821.195.323,45	202.796.653.035,85	210.516.170.383,90	121.342.534.471,34	28.780.334.089,29
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	13.842.766.686,00	14.258.049.686,58	12.444.833.257,04	13.732.663.001,98	13.733.002.683,63	17.137.281.325,24	1.227.164.239,34	12.583.742.947,98
DEL NIVEL NACIONAL	12.807.888.046,00	13.192.124.688,44	12.407.932.398,55	13.647.158.557,68	13.644.032.198,95	17.046.300.800,89	1.107.270.432,00	12.583.742.947,98
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA (MÁXIMO EL 25 % EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715)	20.600.000,00	21.218.000,00						9.108.339,26



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 88

<b>PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS</b>	<b>11.685.320.888,00</b>	<b>12.035.880.514,64</b>	<b>11.344.176.032,17</b>	<b>12.583.074.458,68</b>	<b>12.579.966.484,38</b>	<b>15.685.306.598,51</b>		<b>12.574.634.608,70</b>
Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA -	10.583.892.533,00	10.901.409.308,99	8.038.139.205,85	8.046.748.824,89	8.047.001.003,25	8.296.652.728,02		11.383.734.608,70
Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -	1.101.428.355,00	1.134.471.205,65	3.306.036.826,32	4.536.325.633,79	4.532.965.481,13	7.588.653.870,48		1.190.900.000,00
<b>TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES</b>	<b>1.101.967.160,00</b>	<b>1.135.026.174,80</b>	<b>1.063.756.366,39</b>	<b>1.064.084.099,00</b>	<b>1.064.065.714,58</b>	<b>1.159.994.202,38</b>	<b>1.107.270.432,00</b>	
<b>CUOTA DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>111.308.129,00</b>	<b>114.647.372,87</b>	<b>83.090.525,69</b>	<b>85.394.444,30</b>	<b>85.407.023,34</b>	<b>91.980.524,35</b>	<b>119.683.807,34</b>	
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	94.204.247,00	97.030.374,41	83.090.525,69	85.394.444,30	85.407.023,34	91.980.524,35	101.706.100,76	
Provenientes de Establecimientos públicos	17.103.882,00	17.616.996,46					18.177.706,58	
<b>CUOTAS PARTES PENSIONALES</b>	<b>923.570.509,00</b>	<b>951.277.624,27</b>	<b>(46.189.667,21)</b>	<b>-</b>	<b>3.563.461,33</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia	923.570.509,00	951.277.624,27	(46.189.667,21)	-	3.563.461,33	-	-	-
<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN</b>	<b>145.222.848.735,00</b>	<b>149.579.534.197,05</b>	<b>186.423.551.440,08</b>	<b>189.088.642.321,47</b>	<b>189.065.650.352,22</b>	<b>193.378.889.068,67</b>	<b>120.115.380.232,00</b>	<b>16.196.591.141,33</b>
<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>145.222.848.735,00</b>	<b>149.579.534.197,05</b>	<b>186.423.551.440,08</b>	<b>189.088.642.321,47</b>	<b>189.065.650.352,22</b>	<b>193.378.889.068,67</b>	<b>120.115.380.232,00</b>	<b>16.196.591.141,33</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>140.812.452.313,00</b>	<b>145.036.825.882,39</b>	<b>183.939.764.702,67</b>	<b>186.601.609.074,92</b>	<b>186.578.650.091,42</b>	<b>190.518.488.351,53</b>	<b>120.115.380.232,00</b>	<b>15.651.873.558,30</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN</b>	<b>119.460.342.775,00</b>	<b>123.044.153.058,25</b>	<b>161.319.453.679,02</b>	<b>163.629.582.443,41</b>	<b>163.609.288.471,02</b>	<b>165.973.259.647,19</b>	<b>120.115.380.232,00</b>	<b>-</b>
S. G. P. educación - prestación de servicios - C.S.F.	99.328.465.129,00	102.308.319.082,87	161.319.453.679,02	183.629.582.443,41	163.609.288.471,02	165.973.259.647,19	99.422.805.645,00	-
Cuota de Administración - Población Atendida	2.954.491.757,00	3.043.128.509,71	161.319.453.679,02	163.629.582.443,41	163.609.288.471,02	165.973.259.647,19	1.972.505.754,00	
Población Atendida	94.416.973.372,00	97.249.482.573,16					93.488.840.324,00	
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1.133.000.000,00	1.166.990.000,00					1.225.612.387,00	
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	824.000.000,00	848.720.000,00					2.735.847.180,00	
S. G. P. educación - prestación de servicios - S.S.F.	20.131.877.646,00	20.735.833.975,38					20.692.574.587,00	
Aportes Patronales del Personal Docente	9.287.574.358,00	9.566.201.588,74					9.519.763.717,00	
Descuentos del Docente	10.844.303.288,00	11.169.632.386,64					11.172.810.870,00	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 89

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD-	18.979.347.657,00	19.548.728.086,71	19.656.234.610,15	19.820.401.910,17	19.818.606.866,53	21.326.317.520,89	-	12.995.990.811,30
S. G. P. SALUD - SALUD pública	3.118.636.922,00	3.212.196.029,66	3.100.579.161,33	3.104.303.649,69	3.104.196.782,23	3.255.347.281,90	-	3.446.994.960,15
S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	15.860.710.735,00	16.336.532.057,05	16.555.655.448,83	16.716.098.260,48	16.714.410.084,30	18.070.970.238,99	-	9.548.995.851,15
Subs. ofer. Prest. deserv.	12.736.128.025,00	13.118.211.865,75	16.555.655.448,83	16.718.098.260,48	16.714.410.084,30	18.070.970.238,99	-	7.776.076.743,75
Subs. Ofc. Apor. Patr. sinsit. de fon.	3.124.582.710,00	3.218.320.191,30	-	-	-	-	-	1.772.919.107,40
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.372.761.881,00	2.443.944.737,43	2.964.076.413,50	3.151.624.721,33	3.150.754.753,87	3.218.911.183,45	-	2.655.882.747,00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART. 60 DE LA LEY 715/2001	61.800.000,00	63.654.000,00	-	-	-	-	-	27.325.017,83
IVA TELEFONÍA CELULAR	492.754.824,00	507.537.468,72	483.463.233,72	465.016.277,26	455.041.405,60	487.469.122,27	-	517.392.565,20
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte	246.377.412,00	253.768.734,36	226.731.616,86	227.508.138,63	227.520.702,80	243.734.561,15	-	258.696.282,60
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura	246.377.412,00	253.768.734,36	226.731.616,86	227.508.138,63	227.520.702,80	243.734.561,12	-	258.696.282,60
SOBRETASA AL ACPM	2.301.116.946,00	2.370.150.454,38	2.030.323.503,69	2.032.016.969,29	2.031.958.855,21	2.372.931.594,87	-	-
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	1.554.724.652,00	1.601.366.391,56	-	-	-	-	-	-
Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.554.724.652,00	1.601.366.391,56	-	-	-	-	-	-
Prevención y control de factores de riesgo	1.388.724.652,00	1.430.388.391,56	-	-	-	-	-	-
Programas de control y eliminación de lepra	22.000.000,00	22.660.000,00	-	-	-	-	-	-
Programas de control de tuberculosis	144.000.000,00	148.320.000,00	-	-	-	-	-	-
Otros Programas Nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-
otros ingresos no tributarios	7.684.636.660,00	7.934.663.132,16	2.416.895.835,23	2.723.228.421,39	2.723.654.900,77	6.248.759.815,12	193.294.405,76	4.919.549.640,08
participación por el ejercicio del monopolio de licoros y alcoholes potables	7.123.776.116,00	7.337.489.399,48	2.364.125.734,57	2.650.211.825,80	2.650.593.314,72	4.629.621.052,22	-	4.876.870.493,78
salud	3.818.982.116,00	3.727.551.579,48	1.408.696.720,54	1.479.764.251,31	1.479.916.283,27	2.625.226.916,85	-	2.654.412.239,96



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

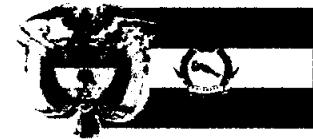
Pág. 90

25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.167.717.000,00	1.202.748.510,00	271.866.331,70	329.707.094,91	329.817.869,60	618.875.937,99		758.231.815,36
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	31.848.000,00	32.803.440,00	58.787.606,13	64.144.129,65	64.126.715,73	68.959.532,29		2.475.372,19
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	250.395.000,00	257.906.850,00	124.443.486,74	124.663.831,60	124.659.568,87	358.966.109,98		189.795.197,84
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	8.762.116,00	9.024.979,48						619.617,57
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	2.160.260.000,00	2.225.067.800,00	953.599.295,97	961.239.195,16	961.312.129,07	1.578.425.336,60		1.703.290.237,00
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1.199.565.000,00</b>	<b>1.235.551.950,00</b>	<b>330.853.937,83</b>	<b>393.851.224,56</b>	<b>393.944.585,32</b>	<b>687.835.470,27</b>		<b>- 760.707.187,55</b>
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.167.717.000,00	1.202.748.510,00	271.866.331,70	329.707.094,91	329.817.869,60	618.875.937,99		758.231.815,36
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	31.848.000,00	32.803.440,00	58.787.606,13	64.144.129,65	64.126.715,73	68.959.532,29		2.475.372,19
<b>LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>2.305.229.000,00</b>	<b>2.374.385.870,00</b>	<b>624.775.076,20</b>	<b>776.606.349,92</b>	<b>776.732.446,13</b>	<b>1.316.558.666,09</b>		<b>- 1.461.751.066,27</b>
49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	2.244.032.000,00	2.311.352.960,00	522.409.813,76	633.554.809,75	633.767.670,92	1.147.349.280,61		1.456.994.468,73
49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	61.197.000,00	63.032.910,00	102.365.262,43	143.051.540,17	142.964.775,20	169.209.384,48		4.756.597,55
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	6.834.070,00	7.039.092,10						
<b>OTROS</b>	<b>584.026.474,00</b>	<b>580.134.640,58</b>	<b>52.770.100,66</b>	<b>73.016.595,60</b>	<b>72.961.586,05</b>	<b>1.619.138.762,90</b>	<b>193.294.405,76</b>	<b>42.679.146,30</b>
1% Gastos de administración apuestas permanentes - Chance	44.970.000,00	46.319.100,00	52.770.100,66	73.016.595,60	72.961.586,05	1.619.138.762,90		42.679.146,30
<b>Aprovechamientos</b>	<b>340.680.886,00</b>	<b>350.880.712,68</b>	-	-	-	-	<b>193.294.405,76</b>	-
- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica con corte 31/12/2011	217.235.607,00	223.752.675,21					54.308.901,76	
- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica	123.425.279,00	127.128.037,37					138.985.504,00	
<b>Regalias contrato concesión 557/2011</b>	<b>178.395.588,00</b>	<b>192.934.828,00</b>	-	-	-	-	-	-
- Regalias por uso de marca	153.789.300,00	166.323.126,00						





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 92

Rendimientos Financieros convenio No. 0238/2011 Mocoa-							268.140,00	
Rendimientos Financieros convenio de cooperación Fondo de Garantías							13.916.973,00	
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de regalías - Proyecto Recuperación de ecosistemas							14.843.248,00	
Rendimientos Financieros convenio No. 009 20/06/2017 Valle del Guamuez							598.815,00	
Rendimientos Financieros convenios liquidados							13.338.324,68	
Rendimientos Financieros Ley 21							98.998,00	
Rendimientos Financieros Ley 21 convenio 402							3.058.429,00	
Rendimientos Financieros Ley 21 resolución 6966 15/10/2008 MEN							8.665.340,00	
Rendimientos Financieros encargo fiduciario Regalías							111.970.942,47	
Rendimientos Financieros encargo fiduciario ACPM							6.810.105,02	
Rendimientos Financieros encargo fiduciario fondo de pensiones							55.723.872,44	
Rendimientos Financieros encargo fiduciario rever licitaciones							54.638.237,46	
Rendimientos Financieros encargo fiduciario superávit anterior							47.216.177,00	
Rendimientos financieros ICLD	10.598.031,00	10.915.971,93					37.511.000,93	
Rendimientos financieros chance	-	-					2.999.006,50	
Rend. Fon. de cont.	141.649.344,00	145.898.824,32						
Ran. Degüello ganado mayor	1.026.041,00	1.056.822,23					2.782.978,73	
Rendimientos Financieros ACPM	33.018.068,00	34.008.610,04	(50.837.715,72)		2.434.315,98	2.431.306,87	1.797.713,00	
Ren. Fin. Tel.Móv. Cul.	38.041.885,00	39.183.141,55						
Rendimientos Fondo Rotatorio							278.970,00	
Rendimientos salud pública	84.423.326,00	86.956.025,78					143.014.145,00	
Rendimientos oferta salud en lo no cubierto	174.457.399,00	179.691.120,97					248.674.883,00	

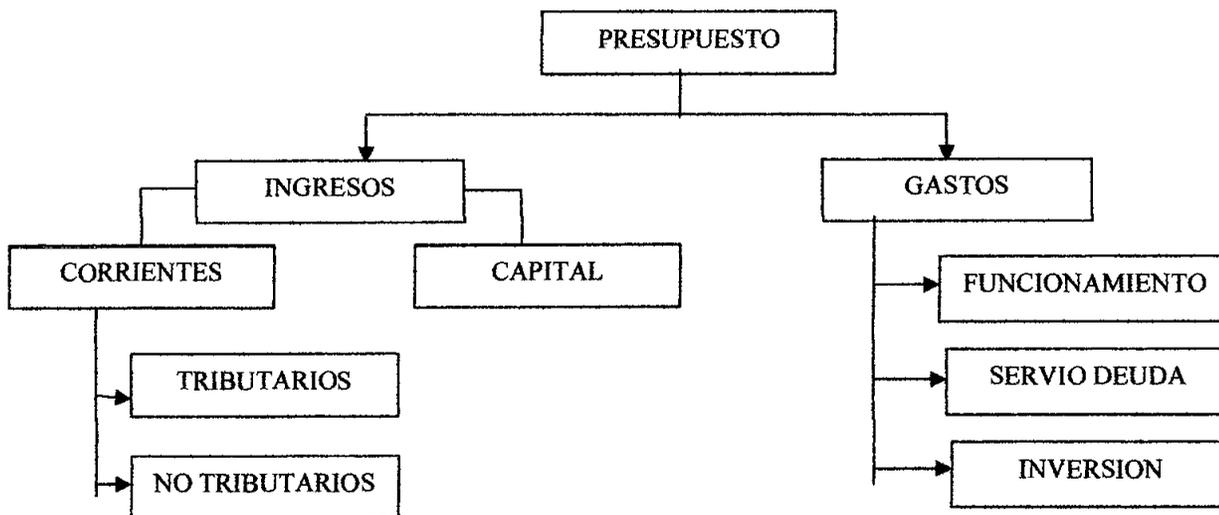


rendimientos Fondo de salud Inversión	927.944,00	955.782,32					7.977.793,00	
rendimientos Fondo de salud funcionamiento							3.683.625,00	

## PRESENTACIÓN

La Secretaría de Hacienda presenta el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2013, con corte agosto 31. Se espera con este informe comprender y tener una apreciación general y global acerca de la situación presupuestal, igualmente ser base para el ejercicio de reflexión y retroalimentación previos al inicio de la nueva vigencia presupuestal del 2014. Se pretende analizar el desempeño en términos presupuestales en lo que va corrido de la presente vigencia, identificando las situaciones que no fueron las óptimas deseadas, esperando que se puedan establecer las correspondientes acciones que permitan superarlas en adelante.

El análisis se realiza por grandes componentes del presupuesto de la siguiente manera:



De igual manera se presenta un análisis a los estados financiero y al Fondo de Salud, con corte 30 de junio de 2013, de la capacidad de pago, del comportamiento del sistema general de regalías y el informe final de la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos.

En el capítulo IX, se presenta el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2014 y su coherencia con el plan de desarrollo "Putumayo Solidario y Competitivo".

En el capítulo X se determina el superávit primario proyectado para la próxima vigencia y finalmente, en el capítulo XI, el resultado presupuestal esperado.

## I. PRESUPUESTO VIGENCIA 2013

El Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2013, se ordenó mediante Ordenanza No. 649 del 30 de noviembre de 2012 y se liquidó por medio del Decreto No. 0378 del 19 de diciembre de 2012.



Este se aforó en la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.320.038.951,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, como se observa en el cuadro No.1.

**Cuadro 1**  
**Departamento del Putumayo**  
**Presupuesto General - Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2013**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>195.320.038.951,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>192.159.952.153,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>185.385.205.366,00</b>
- TRIBUTARIOS	18.058.399.373,00
- NO TRIBUTARIOS	167.326.805.993,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.774.746.787,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOSPÚBLICOS	3.160.086.798,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>195.320.038.951,00</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.461.111.540,00
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.119.129.326,00</b>
FONDO DE CONTINGENCIAS	1.119.129.326,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>155.579.711.287,00</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOSPÚBLICOS</b>	<b>3.160.086.798,00</b>

Fuente: Ordenanza No. 649 del 30 de noviembre de 2012.

El superávit primario que se proyectó para la vigencia fiscal 2013, ascendió a la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.119.129.326,00).

**Cuadro 2**  
**Departamento del Putumayo**  
**Superávit primario vigencia 2013**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>195.320.038.951,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>192.159.952.153,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>185.385.205.366,00</b>
- TRIBUTARIOS	18.058.399.373,00
- NO TRIBUTARIOS	167.326.805.993,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.774.746.787,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOSPúblicos	3.160.086.798,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>194.200.909.625,00</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.461.111.540,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>155.579.711.287,00</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOSPúblicos</b>	<b>3.160.086.798,00</b>
<b>SUPERAVIT PRIMARIO</b>	<b>1.119.129.326,00</b>

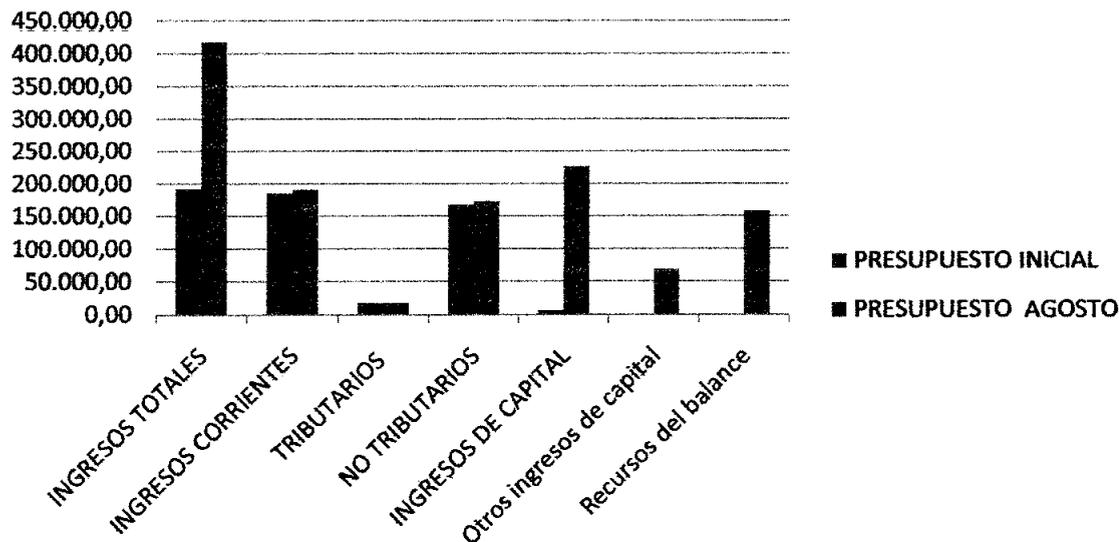
Fuente: Cálculos Secretaría de Hacienda



El presupuesto final a 31 de agosto, excluidos los ingresos de los establecimientos públicos, ascendió a la suma de \$417.688,71 millones de pesos; es decir que se aumentó en el 117% respecto al inicial. Este incremento obedeció, principalmente, a la adición de los recursos del balance y del FONPET.

Respecto a los ingresos corrientes, estos se incrementaron en un 3% producto de los ajustes a los recursos del SGP y asignados al departamento mediante CONPES 159, 160 y 162.

### PRESUPUESTO VIGENCIA 2014



**INGRESOS:** El Presupuesto de Ingresos presenta un recaudo efectivo del 84%, en su composición general; los ingresos corrientes (70%) y Recursos de Capital (96%).

**Ingresos Corrientes Tributarios:** El recaudo se sitúa en 68%, dos puntos por encima del promedio (66%).

Observando el comportamiento de los ingresos, se infiere que ha aumentado el consumo de cigarrillos, pues los recaudos por concepto del impuesto al consumo de cerveza Nacional, cigarrillos, impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995 y la sobretasa al consumo de cigarrillos extranjeros presentan recaudos que superan el 100% (409%, 136% y 123%) y los Nacionales 77%, 78% y 81%. Otros rubros de mayor recaudo son: 6% impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares extranjeros (186%), impuesto de loterías foráneas (134%), impuesto de registro (108%), degüello de ganado mayor (100%), contribución sobre contratos de obras públicas (93%) y el impuesto al consumo de cerveza Nacional e IVA (77%).

De otra parte entre los rubros de menor recaudo respecto a lo programado se encuentran: impuesto al consumo de cerveza extranjeros e IVA (6%); impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares Nacionales, el cual se refleja tanto en el 6% con destinación al sector salud como en el IVA cedido al deporte y salud, con porcentajes de recaudo del 20%, 23%, 21% y 19%, respectivamente; impuesto vehículos automotores vigencia actual y anteriores (44% y 28%); sobretasa a la gasolina (34%) – se presume que el subsidio a la gasolina incide en este bajo recaudo-; y, estampillas departamentales (37%), excepto la estampilla adulto mayor cuyo recaudo está en el 74%.



Esto bajos recaudos esperamos mejorarlos con la ejecución del programa anticontrabando fruto del convenio interadministrativo No 28 suscrito entre el Departamento del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos quienes aunaron esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento del Putumayo contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y con el contrabando, en procura de fortalecer al departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley. Siendo responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del mismo la Secretaria de Hacienda Departamental.

**Ingresos Corrientes No Tributarios:** El recaudo se sitúa en 70%, cuatro puntos por encima del promedio (66%).

Los rubros más significativos que presentan recaudos superiores al promedio son: Transferencias de la Nación para funcionamiento (74%) y para inversión (72%), cuota de fiscalización 100% e IVA telefonía móvil (102%).

Los ingresos que representan el esfuerzo propio, a 31 de agosto de 2013, presentan el siguiente comportamiento frente a lo presupuestado para esta vigencia:

**Cuadro 3**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ingresos propios vigencia 2013**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO	% POR RECAUDAR
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	554.431.000,00	201.250.320,00	353.180.680,00	63,70%
Vehículos Automotores - Vigencia Actual I.C.L.D	286.107.000,00	125.209.520,00	160.897.480,00	56,24%
Vehículos Automotores - Vigencia Anterior I.C.L.D	268.324.000,00	76.040.800,00	192.283.200,00	71,66%
IMPUESTO DE REGISTRO	777860622,00	948847135	-170986513,00	-21,98%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	198.086.701,00	57.762.764,00	140.323.937,00	70,84%
De producción Nacional	153.008.123,00	31.341.764,00	121.666.359,00	79,52%
De producción extranjera	47.178.156,00	30.320.503,00	16.857.653,00	35,73%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	4.548.395.636,00	3.502.160.648,00	1.046.234.988,00	23,00%
De Producción Nacional - Cerveza I.C.L.D	4.537.037.636,00	3.501.486.648,00	1.035.550.988,00	22,82%
De Producción Extranjera - Cerveza I.C.L.D	11.358.000,00	674.000,00	10.684.000,00	94,07%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.277.468.000,00	1.000.683.000,00	276.785.000,00	21,67%
De Producción Nacional - Cigarrillo I.C.L.D	1.276.468.000,00	996.590.000,00	279.878.000,00	21,93%
De Producción Extranjera - Cigarrillo I.C.L.D	1.000.000,00	4.093.000,00	-3.093.000,00	-309,30%
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	198.766.554,00	198.273.232,00	493.322,00	0,25%
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.207.171.586,00	752.872.000,00	1.454.299.586,00	65,89%
MULTAS Y SANCIONES	86.598.032,00	81.396.944,00	5.201.088,00	6,01%
ESTAMPILLAS	2.648.938.337,00	1.449.746.228,00	1.199.192.109,00	45,27%
Pro Dotación y funcionamiento de centros de bienestar de ancianos	1.274.684.081,00	938.674.228,00	336.009.853,00	26,36%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	341.852.694,00	127.768.000,00	214.084.694,00	62,62%
Pro Cultura	342.873.459,00	127.768.000,00	215.105.459,00	62,74%



Prodesarrollo Departamental	347.593.668,00	127.768.000,00	219.825.668,00	63,24%
Desarrollo Fronterizo	341.934.435,00	127.768.000,00	214.166.435,00	62,63%
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	7.123.776.116,00	2.943.695.192,16	4.180.080.923,84	58,68%
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	462.437.880,00	206.722.820,00	255.715.060,00	55,30%

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, ha presentado un comportamiento de recaudo que con corte al mes de agosto del 43.76%, así las cosas el porcentaje por recaudar del 56.24%, se considera alto pese al esfuerzo realizado por la administración departamental durante los meses anteriores donde se realizaron trabajo de campo consistente en liquidación del impuesto en los diferentes municipios del Departamento, cabe resaltar que la temporada de fin de año no es propicia para el pago de este tipo de impuesto, por lo cual se hace necesario implementar algunas estrategias tendientes a lograr los niveles de recaudo y al cumplimiento de la obligación tributaria, referente al impuesto de vehículos automotores vigencias anteriores el porcentaje por recaudar es del 71.66%, recaudo que se espera lograr con las gestiones efectuadas desde la oficina de cobro coactivo tales como investigación de bienes, embargos de bienes y cuentas bancarias, se llegue al recaudo presupuestado, con el impuesto de registro el porcentaje por recaudar del 21.98%, se estima lograr puesto que diariamente se generan actos sujetos a la liquidación del mencionado impuesto, el impuestos al consumo de licores, vinos aperitivos y similares Nacionales y extranjeros el porcentaje por recaudar es del 70.84%, se estima llegar al porcentaje proyectado, intensificando controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento; a través del desarrollo del Programa Anticontrabando que viene ejecutándose desde el mes de Abril, cabe anotar que según datos históricos el recaudo de estos ingresos repunta a fin de año, época en la cual se inician las festividades de fin de año e incentivan el consumo de bebidas.

El impuestos al consumo de Cervezas ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, el porcentaje faltante por recaudar es del 23.00%, se estima llegar al porcentaje proyectado ya que si hacemos la distribución equitativa porcentualmente en el lapso de 2 meses se lograría la meta de recaudo, otro factor a tener en cuenta es el recaudo mensual de cerveza Nacional en promedio según datos históricos asciende a la suma \$550.000.000 millones, por otra parte se intensificara los controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento. Este resultado en el recaudo obedece a los esfuerzos colectivos que el departamento ha realizado con la Federación Nacional de Departamentos en la lucha contra la evasión fiscal y el contrabando.

El impuestos al consumo de Cigarrillos ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, el porcentaje por recaudar es de solo el 21.67%, cifra que se espera llegar a recaudar al culminar la vigencia actual, pese a las disposiciones legales de restricción al consumo del mismo que han desestimulado el consumo. El hecho de que el recaudo sea favorable obedece a la intensificación de los controles que se han realizado en los diferentes municipios y zonas limítrofes del Departamento, labores que obedecen al desarrollo de la estrategia operativa inmersa en el Programa Anticontrabando Otro aspecto a considerar dentro del recaudo del impuesto al consumo de cigarrillo extranjero es que la Brithis American Tabaco a través de un distribuidor local viene efectuando la comercialización del cigarrillo extranjero lo cual facilita su comercialización y venta al consumidor final.

Degüello al Ganado Mayor, ha presentado un comportamiento de recaudo muy favorable, el porcentaje por recaudar es de solo 0.25%, así las cosas el recaudo proyectado de la vigencia ya



logro y pese a ello el Departamento seguirá efectuando las gestiones pertinentes para lograr el máximo recaudo a 31 de Diciembre.

La sobretasa a la gasolina ha presentado un comportamiento de recaudo desfavorable, ya que el porcentaje por recaudar es de 65.89%, no se estima llegar al porcentaje proyectado toda vez que la cifra proyectada obedeció a un comportamiento histórico de recaudo con disposiciones legales aplicables a la gasolina diferentes a las convenidas para la vigencia actual disminuyendo el valor del precio del combustible ya que se otorgó un subsidio por ser zona fronteriza y por ende esta disposición disminuye el recaudo de la sobre tasa.

Las estampillas ha presentado un comportamiento de recaudo estable, ya que el porcentaje por recaudar es de 45.27%, así las cosas se llegaría a los niveles de recaudo presupuestado, si la administración planifica y suscribe contratación en último trimestre del año.

Con respecto a la Participación por el Ejercicio del Monopolio de Licores y Alcoholes Potables, ha presentado un comportamiento de recaudo bajo, ya que el porcentaje por recaudar es del 58.68%, se espera que durante el último trimestre el recaudo repunte ya que las festividades de fin de año incrementan el consumo de licor, sumado a ello se intensificaran labores de control por parte del Grupo Operativo a expendedores, distribuidores y transportadores de licores Nacionales

Comparando la ejecución presupuestal 31 de diciembre de 2012 por concepto de Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, Empresa Territorial para la Salud – Etesa y Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables, con el Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2013 y lo ejecutado a 31 de agosto del año en curso, se detectó que están sobreestimadas y que los recaudos al final de la vigencia estarán por debajo del 70% de lo proyectado. Con corte a 31 de agosto el porcentaje de recaudo es del 45%, 43% y 41%, respectivamente.

A pesar de que el rubro de aprovechamientos, registra un recaudo del 0%, se aclara que la Secretaría de Hacienda Departamental realizó auditoria a los pagos efectuados por la Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A ESP y Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP, en virtud de los Acuerdos Conciliatorios, constatando que durante la presente vigencia si hay ingresos por concepto de cargos por uso infraestructura eléctrica de propiedad del departamento del Putumayo; pero por no contar con los soportes para identificarlos Tesorería no los reportó en la ejecución de ingresos. Hasta la fecha se ha recaudado la suma \$101.785.324,00.

**Recursos de capital:** Es importante destacar la participación que tienen los recursos del balance dentro de este grupo, representan el 72% de los recursos de capital.

Comparado con el año anterior, la participación de estos dentro del total ingresos aumentó en 24 puntos porcentuales, mientras en el 2012 representó el 13% en el 2013 representa el 37.8%.

Con el fin de optimizar y lograr los niveles de recaudo de los impuestos a 31 de diciembre de 2013 se plantean la adopción de las siguientes estrategias:

- Envío de comunicaciones escritas y llamadas telefónicas a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores, ello con el fin de lograr el pago del impuesto respectivo.
- Capacitación a agentes intersectoriales, distribuidores, grupo operativo, comerciantes y comunidad en general en cinco (5) municipios representativos del Departamento, en temas referentes a normatividad tributaria y procedimientos de aprehensión de mercancía evasora



de impuestos, y los efectos fiscales y tributarios que arrojan el contrabando y la evasión de impuestos.

- Emisión de mensajes radiales y escritos/Web.
- Implementación de vallas y afiches informativos.
- Constantes operativos de campo sobre las vías y establecimientos de comercio del Departamento a través de los 14 integrantes del Grupo Operativo Anticontrabando que se encuentran operando en las zonas del Alto y bajo Putumayo.
- Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos.
- Realización de campañas de liquidación del impuesto sobre vehículos automotores en los Municipios de Orito, La Hormiga, Puerto Caicedo y Sibundoy.

**GASTOS:** En cuanto a gastos, el presupuesto a agosto 31 del 2013, ascendió a la suma de \$480.403.251.330,92 de los cuales se ha comprometido en el treinta y nueve por ciento(39%) respecto al presupuesto final, estos están representados, el diecinueve por ciento (19%) son compromisos de gastos de funcionamiento, cabe aclarar que en este grupo se adicionó la suma de \$56.642.607.205,26 por pago pasivo pensional educación en virtud del parágrafo 4 del artículo 18 ley 715 y decreto reglamentario 4105 del 2004 y pagado con recursos ahorrados en el FONPET, dos por ciento (2%) compromisos del Fondo de Contingencias, básicamente corresponde a sentencias judiciales, treinta y seis por ciento (36%) pasivos exigibles y el cuarenta y ocho por ciento (48%) gastos de inversión (ver cuadro )

**Cuadro 4**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución presupuestal de gastos a 31 de agosto de 2013**

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMETIDO	% COMR
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	480,403,251,330.92	186,993,341,879.22	39%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99,441,024,525.93	19,237,108,729.41	19%
PASIVOS EXIGIBLES	37,868,152,603.17	13,581,382,889.98	36%
FONDO DE CONTINGENCIA	13,320,170,999.48	238,787,727.39	2%
GASTOS DE INVERSIÓN	329,773,903,202.34	153,936,062,532.44	48%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de agosto del 2013

La inversión está representada en los siguientes ejes y sectores, con recursos provenientes del sistema general de Participaciones (SGP) educación, salud, APSB, saldo de recursos de regalías y recursos propios (Estampillas, FSC, degüelle de ganado, rentas cedidas, ICLD y otros.

**Cuadro 5**  
**Presupuesto General**  
**Ejecución de gastos de inversión a 31 de agosto de 2013**

DESCRIPCIÓN	DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS	%
INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO	267.059.369.363,94	127.366.138.211,14	106.117.702.741,51	48%
INVERSIÓN - CON OTROS RECURSOS	243.276.803.817,58	126.615.890.048,28	104.308.476.996,28	52%
POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSO NATURAL	2.192.669.952,00	0,00	0,00	0,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 100

GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	2.192.659.952,00	0,00	0,00	0%
<b>POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD</b>	<b>32.402.990.220,02</b>	<b>9.893.725.305,89</b>	<b>3.771.716.505,01</b>	<b>31%</b>
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	4.022.841.279,00	25.389.049,00	0,00	1%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS	24.416.039.339,11	8.895.240.404,82	3.665.410.645,82	36%
INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	1.016.879.382,00	150.000.000,00	0,00	15%
INFRAESTRUCTURA ESPECIAL	1.760.069.000,63	773.625.851,87	94.305.859,19	44%
INFRAESTRUCTURA PAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	50.486.913,00	49.470.000,00	12.000.000,00	98%
INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS	73.783.204,00	0,00	0,00	0%
INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD	1.062.991.102,28	0,00	0,00	0%
<b>POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO</b>	<b>1.132.362.123,00</b>	<b>639.684.000,00</b>	<b>344.842.000,00</b>	<b>48%</b>
FRONTERIZO Y COOPERACIÓN	285.822.183,00	85.000.000,00	42.500.000,00	30%
AGROPECUARIO	821.539.940,00	429.400.000,00	289.750.000,00	52%
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	25.200.000,00	25.184.000,00	12.592.000,00	100%
<b>POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO</b>	<b>172.179.549.367,10</b>	<b>111.627.917.813,77</b>	<b>100.121.734.481,27</b>	<b>65%</b>
EDUCACIÓN	138.031.644.332,00	101.586.019.851,00	93.506.310.819,00	74%
CULTURA	970.581.640,60	582.647.621,60	582.647.621,60	60%
DEPORTE Y RECREACION	947.509.981,68	698.101.054,26	698.101.054,26	74%
SALUD	29.416.865.028,82	8.647.867.586,91	5.300.026.646,41	29%
FORTEALECIMIENTO DE LA PAZ	1.674.124.994,00	7.200.000,00	1.200.000,00	0%
POBLACIÓN VULNERABLE Y CARCELARIA	1.112.296.690,00	79.555.000,00	20.185.000,00	7%
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	26.526.700,00	26.526.700,00	13.263.350,00	100%
<b>POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA</b>	<b>35.369.241.855,46</b>	<b>3.554.662.928,82</b>	<b>70.184.000,00</b>	<b>10%</b>
PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	35.285.277.855,46	3.554.662.928,82	70.184.000,00	10%
DESARROLLO COMUNITARIO	63.964.000,00	0,00	0,00	0%
<b>INVERSIÓN - regalías PETROLERAS</b>	<b>23.782.565.846,36</b>	<b>1.740.248.182,88</b>	<b>809.225.745,23</b>	<b>7%</b>
<b>POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL</b>	<b>36.733.330,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0%</b>
POLÍTICA pública	16.733.330,00	0,00	0,00	0%
ETNIAS	20.000.000,00	0,00	0,00	0%
<b>POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSO NATURAL</b>	<b>381.728.252,00</b>	<b>119.980.000,00</b>	<b>59.990.000,00</b>	<b>31%</b>
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	20.000.000,00	0,00	0,00	0%
GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	361.728.252,00	119.980.000,00	59.990.000,00	33%
<b>POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD</b>	<b>3.716.408.311,55</b>	<b>1.328.307.975,05</b>	<b>552.884.770,43</b>	<b>36%</b>
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES	100.560.132,19	45.608.774,00	10.091.300,00	45%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS	641.704.871,31	197.112.272,00	0,00	31%
INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	1.376.635.861,05	1.085.586.930,05	542.793.470,43	79%
INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS	747.507.447,00	0,00	0,00	0%
INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD	850.000.000,00	0,00	0,00	0%
<b>POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO</b>	<b>379.570.000,00</b>	<b>60.000.000,00</b>	<b>60.000.000,00</b>	<b>13%</b>
AGROPECUARIO	354.120.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	14%
DESARROLLO TURISTICO	25.450.000,00	0,00	0,00	0%
<b>POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO</b>	<b>445.108.065,00</b>	<b>24.401.300,00</b>	<b>24.401.300,00</b>	<b>5%</b>
EDUCACIÓN	255.108.065,00	24.401.300,00	24.401.300,00	10%
SALUD	190.000.000,00	0,00	0,00	0%
<b>POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA</b>	<b>18.823.017.887,81</b>	<b>217.558.886,81</b>	<b>121.949.674,80</b>	<b>1%</b>
PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	18.772.999.735,81	167.540.734,81	96.940.598,80	1%
DESARROLLO COMUNITARIO	50.018.152,00	50.018.152,00	25.009.076,00	100%

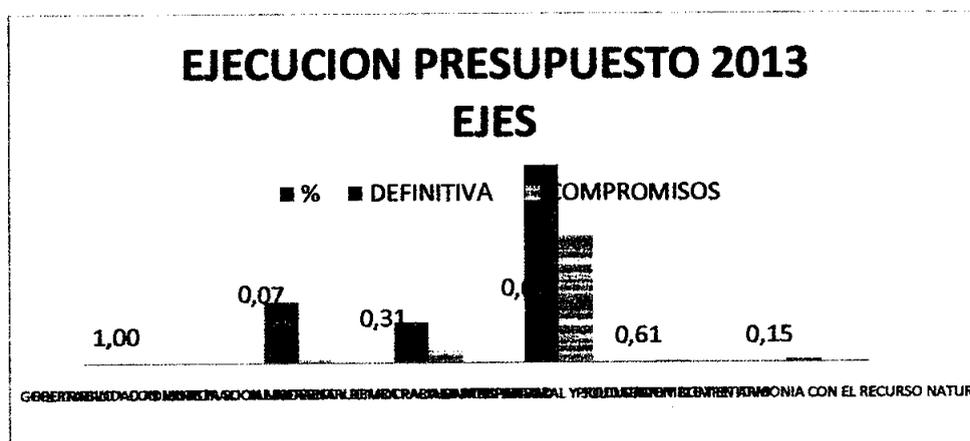
Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de agosto del 2013



La ejecución presupuestal articulada al plan de Desarrollo Solidario y Competitivo vigencia 2012-2015 estructurado por 6 EJES, se analiza el porcentaje de inversión que a 31 de agosto de 2013, la administración departamental ha realizado en cada uno de ellos observando que la mayor inversión se ve reflejada en el EJE "POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO" con el 65%, en el cual se encuentran los sectores de educación con el 74%, cultura el 60%, deporte y recreación el 74%, salud 29% y víctimas del conflicto armado 100%, es importante aclarar que la fuente de financiación en educación proviene de recursos de Sistema General de Participaciones que financian prioritariamente los salarios y demás prestaciones de los docentes y administrativos, le sigue el EJE PRODUCTIVO Y COMPETITIVO en el 61%

**Cuadro 6**  
**Presupuesto General**  
**Ejecución de inversión a 31 de agosto de 2013 por ejes**

DESCRIPCIÓN	%	DEFINITIVA	COMPROMISOS
POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL	1,00	36.733.330,00	36.733.330,00
POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	0,07	54.192.259.743,27	3.772.221.815,63
POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD	0,31	36.119.398.531,57	11.222.033.281,74
POR UN PUTUMAYO CON HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO	0,65	172.624.657.432,10	111.652.319.113,77
POR UN PUTUMAYO CON PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	0,61	1.511.932.123,00	919.154.000,00
POR UN PUTUMAYO CON SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSO NATURAL	0,15	2.574.388.204,00	381.728.252,00



## II. PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE regalías

En el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones y que el Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas



en la ley a que se refiere el inciso 2 del artículo 360 de la Constitución Política, y que en todo caso, el Congreso de la República expedirá bienalmente el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Las Asignaciones para las entidades receptoras de Asignaciones directas serán administradas directamente por éstas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa certificación del recaudo de la respectiva regalía proferida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, y la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre los fondos y los diferentes beneficiarios que adelante el Departamento Nacional de Planeación. Dichos recursos se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de las entidades territoriales para el Sistema General de Regalías, aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Los valores asignados para el departamento del Putumayo según la Ley 1606 de 2012 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE Regalías PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", aprobado por el Congreso de Colombia y el Decreto 1243/2012 del 13 de junio de 2012, por el cual se ajusta el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012, expedido por el Presidente de la Republica de Colombia, corresponden a:

Código Departamento	86	86
	Ley 1606/2012	DECRETO 1243/2012
	BIENIO 2013-2014	2012
<b>Recursos de Inversión</b>	<b>203,581</b>	<b>96,382</b>
Asignaciones Directas	38,907	44,158
Gobernación	38,907	44,158
Fondo de Desarrollo Territorial	41,943	
Compensación Asignaciones Directas	26,434	
Proyectos de Inversión	15,509	
Fondo de Compensación Regional	89,274	35,014
Impacto Regional	64,701	23,057
Impacto Local	24,573	11,957
Ciencia, Tecnología e Innovación	33,458	17,210
<b>Recursos de Ahorro</b>	<b>89,605</b>	<b>47,089</b>
Pasivo Pensional Territorial	29,416	10,035
Fondo de Estabilización	60,189	37,054
<b>Total SGR (Inversión + Ahorro)</b>	<b>293,186</b>	<b>143,471</b>

En virtud de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" fueron expedidos los decretos reglamentarios 1074, 1075, 1076 Y 1077 de 2012, mediante los cuales se reglamentó el procedimiento de giro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera -FAEP, la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, la administración del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías y parcialmente el presupuesto del Sistema General de Regalías.



Según el artículo 42 del Decreto 1077 de mayo de 2012 reglamentario de la ley 1530 de 2012, que estipula "Ajuste presupuestal. Los gobernadores y alcaldes de los departamentos, municipios o distritos receptores de Asignaciones directas, adoptarán mediante decreto el presupuesto para la respectiva entidad territorial con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías", incorporo recursos al presupuesto de la vigencia 2013 mediante decretos creando un capítulo aparte y guardando concordancia con el plan de desarrollo "Putumayo solidario y competitivo", así:

**Cuadro 7**

**Presupuesto General**

**Ejecución Recursos del Sistema General de Regalías a 31 de agosto de 2013 por ejes**

ASIGNACIONES DIRECTAS	INCORPORADOS	EJECUTADOS	%
Educación	11.453.345.920,10	4.180.494.657,00	37%
Salud	2.799.620.000,00	0,00	0%
Otros Sectores	26.959.314.608,30	13.329.566.071,30	49%
<b>TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS</b>	<b>41.212.280.528,40</b>	<b>17.510.060.728,30</b>	<b>42%</b>
<b>FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL</b>			
Educación	11.180.000.860,00	4.180.494.657,00	37%
Salud			
Otros Sectores	10.322.252.450,00	0,00	0%
<b>TOTAL FONDOS</b>	<b>21.502.253.310,00</b>	<b>4.180.494.657,00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO SGR</b>	<b>62.714.533.838,40</b>	<b>21.690.555.385,30</b>	<b>35%</b>

**III. EJECUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2012**

**RESERVAS**

Mediante Decreto número 379 del 31/12/2012, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2012 por valor de \$35.286.051.746.30 de las cuales a 31 de agosto se ha ejecutado el valor de \$10.824.566.736.2, es decir el 31% representados así:

**Cuadro 8**

**Departamento del Putumayo**

**Ejecución de reservas presupuestales a agosto de 2012**

SECTORES	RESERVA CONSTITUIDA	EJECUTADAS	%
OTROS SECTORES	16,179,255,434.1	4,809,752,840.0	30%
SALUD	16,619,986,639.76	4,942,149,075.66	30%
EDUCACIÓN	2,461,684,191.44	1,072,664,820.61	44%
ITP	25,145,481.00	0.00	0%
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>35,286,051,746.3</b>	<b>10,824,566,736.2</b>	<b>31%</b>



**CUENTAS POR PAGAR:** Mediante Resolución número 1439 del 31/12/2012, se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2012 por valor de \$5.703,484.442.23 de las cuales a 31 de agosto se han pagado \$5.701.598.155.23 que equivalen al 99.97%.

#### IV. CUMPLIMIENTOS LÍMITE DE GASTOS

*Dada la categoría cuarta del Departamento el límite máximo de gastos de funcionamiento establecido Artículo 4° de la Ley 617 de 2000 corresponde al 70% en relación con los ingresos corrientes de libre destinación.*

En este orden de ideas, comparando los ingresos corrientes de libre destinación con los gastos de funcionamiento, se observa que a nivel central, a 31 de agosto, este indicador es del 82%, calculo que supera en 12 puntos.

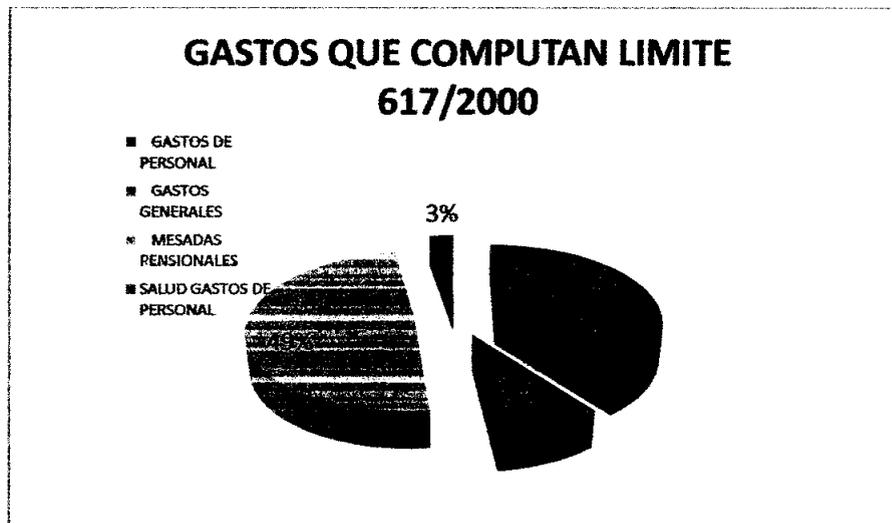
**Cuadro9**  
**Departamento del Putumayo**  
**Cumplimiento límites de gasto a 31 de agosto de 2013**

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 200	15,596,252,585.38
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	17,329,169,539.31
Aporte FONPET (10% ICLD)	1,732,916,953.93
2. Gastos base para Ley 617 de 200	12,726,037,704.98
3. Relación GF/ICLD	0.82
4. Límite establecido por Ley de 2000	0.70
5. Diferencia	0.12

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31 de agosto del 2013

Al respecto es importante tener en cuenta que los pagos de las mesadas pensionales y pasivo pensionales, son considerados como gastos de funcionamiento y computan dentro del límite de Ley 617/2000; los cuales representan el 49% de los gastos de funcionamiento que computan y el 56% de los ingresos corrientes de libre destinación. Ante esta situación la administración departamental acogiendo la cláusula décimo tercera del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito el 8 de junio de 2010 entre EL DEPARTAMENTO, de una parte, y los ACREEDORES de EL DEPARTAMENTO, constituirá un patrimonio autónomo por valor de \$30.000.000.000 recursos disponibles del acuerdo, con el fin de mejorar las condiciones de provisión del pasivo pensional del departamento, y por tanto alcanzar rápidamente las metas de cobertura que permitan disminuir los aportes del departamento en el corto plazo, liberando así recursos propios para la inversión y seguramente reducir indicador en el 5%.

Por otra parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuirá entre las entidades territoriales cerca de 4 billones de pesos, de los cuales el departamento se beneficiará con una parte de este recurso al cumplir con las condiciones exigidas por el FONPET.



## V. INFORME FINANCIERO FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD A JUNIO DE 2013

### INGRESOS DEL FONDO DE SALUD:

Son ingresos de las subcuentas del Fondo de Salud todas las rentas Nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, los recursos destinados a inversión social en salud y en general todos los destinados a salud identificados por el concepto del gasto de cada subcuenta

#### Cuadro 10

#### Departamento del Putumayo

#### Presupuesto de ingresos definitivos del Fondo Seccional de Salud a 30 de junio de 2013

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PARTICIPACIÓN %
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>22,229,411,265.00</b>	<b>58.54</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>2,603,714,483.00</b>	<b>6.86</b>
Impuesto de Loterías Foráneas	2,121,729.00	0.01
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES 6%	10,624,701.00	0.03
IVA LICORES - SALUD 70% NUEVO IVA	130,428,000.00	0.34
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	586,873,221.00	1.55
IVA CERVEZA SALUD-8%	1,423,660,832.00	3.75
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	450,006,000.00	1.18
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>19,625,696,782.00</b>	<b>51.68</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>476,737,880.00</b>	<b>1.26</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>15,529,976,786.00</b>	<b>40.89</b>
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO ETESA 25%	20,600,000.00	0.05
TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN	15,509,376,786.00	40.84
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>12,377,134,106.00</b>	<b>32.59</b>
Premios Caducos	6,834,070.00	0.02
Empres Territorial para la Salud - ETESA - 75% - Inversión en Salud Art. 60 ley 715/2001	61,800,000.00	0.16



OTRAS TRANSFERENCIA DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	3,063,608,610.00	8.07
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	3,618,982,116.00	9.53
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>15,746,607,391.38</b>	<b>41.46</b>
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	299,808,669.00	0.79
RECURSOS DEL BALANCE	15,446,798,722.38	40.68
PASIVOS EXIGIBLES	5,212,756,542.28	13.73
<b>Total Unidad</b>	<b>37,976,018,656.38</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Ejecución presupuestal de ingresos corte junio 30 de 2013.

El presupuesto definitivo de Ingresos del Fondo departamental de Salud con corte Junio 30 de 2013 es de **\$37.976.018.656.38**; de los cuales **\$22.229.411.265.00** que representa el **58.54 %** del presupuesto corresponden a ingresos corrientes y **\$15.746.607.391.38** que representan el **41.46%** a recursos de capital.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios que representan el **6.86 %** del presupuesto y provienen de los impuestos a loterías foráneas, al consumo de vinos y aperitivos, IVA de licores cedido a Salud, impuesto al consumo de cerveza de libre destinación, el IVA del 8% a la cerveza, la sobretasa al consumo de cigarrillos y los ingresos no tributarios que representan la mayor fuente de financiación del Presupuesto con el **51.68 %**, de los cuales **1.26 %** provienen de tasas y derechos, el **40.89 %** a transferencias Nacionales y el **9.53 %** a la participación por el ejercicio del monopolio de licores.

**Cuadro 11**  
**Departamento del Putumayo**  
**Comportamiento del recaudo a 30 de junio de 2013**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO	% EJECUCION
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>22,229,411,265.00</b>	<b>15,043,885,126.72</b>	<b>7,185,526,138.28</b>	<b>67.68</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>2,603,714,483.00</b>	<b>1,459,262,492.50</b>	<b>1,144,451,990.50</b>	<b>56.05</b>
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	2,121,729.00	1,520,738.50	600,990.50	71.67
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES 6%	10,624,701.00	5,396,966.00	5,227,735.00	50.80
IVA LICORES - SALUD 70% NUEVO IVA	130,428,000.00	43,901,330.00	86,526,670.00	33.66
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	586,873,221.00	329,457,458.00	257,415,763.00	56.14
IVA CERVEZA SALUD-8%	1,423,660,832.00	805,029,000.00	618,631,832.00	56.55
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	450,006,000.00	273,957,000.00	176,049,000.00	60.88
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>19,625,696,782.00</b>	<b>13,584,622,634.22</b>	<b>6,041,074,147.78</b>	<b>69.22</b>
TASAS Y DERECHOS	476,737,880.00	162,414,316.00	314,323,564.00	34.07
TRANSFERENCIAS	15,529,976,786.00	12,091,370,376.82	3,438,606,409.18	77.86
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO ETESA 25%	20,600,000.00	4,337,304.41	16,262,695.59	21.05
TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN	15,509,376,786.00	12,087,033,072.41	3,422,343,713.59	77.93
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	12,377,134,106.00	9,733,930,668.00	2,643,203,438.00	78.64
Premios Caducos	6,834,070.00	22,497,160.16	-15,663,090.16	329.19
Empres Territorial para la Salud - ETESA - 75% - Inversión en Salud Art. 60 ley 715/2001	61,800,000.00	13,011,913.25	48,788,086.75	21.05
OTRAS TRANSFERENCIA DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	3,063,608,610.00	2,317,593,331.00	746,015,279.00	75.65



PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	3,618,982,116.00	1,330,837,941.40	2,288,144,174.60	36.77
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>15,746,607,391.38</b>	<b>15,537,374,955.38</b>	<b>209,232,436.00</b>	<b>98.67</b>
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	299,808,669.00	90,576,233.00	209,232,436.00	30.21
RECURSOS DEL BALANCE	15,446,798,722.38	15,446,798,722.38	0.00	100.00
PASIVOS EXIGIBLES	5,212,756,542.28	5,212,756,542.28	0.00	100.00
<b>Total Unidad</b>	<b>37,976,018,656.38</b>	<b>30,581,260,082.10</b>	<b>7,394,758,574.28</b>	<b>80.53</b>

FUENTE: Ejecución presupuestal de ingresos corte junio 30 de 2013.

Con corte Junio 30 de 2013, se recaudó el 67.68 % de los ingresos corrientes y el 98.53 % de recursos de capital.

Los Recursos del Sistema General de regalías para Salud se manejan en la Unidad Ejecutora 0602, a junio 30 de 2013 el OCAD aprobó proyectos para Salud por valor de \$2.799.620.000, los cuales a la fecha están recaudados en su totalidad y disponibles para ser comprometidos.

#### Cuadro 12

##### Departamento del Putumayo

##### Recursos de sistema general de regalías sector salud a 30 de junio de 2013

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO	% EJECUCION
RESURSOR DEL SISTEMA GENERAL DE regalías - SGR	2,799,620,000.00	2,799,620,000.00	0.00	100.00
<b>ASIGNACIONES DIRECTAS</b>	<b>2,799,620,000.00</b>	<b>2,799,620,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>
Asignaciones directas de la Entidad Territorial	117,432,271.00	117,432,271.00	0.00	100.00
Asignaciones directas de la Entidad Territorial	2,682,187,729.00	2,682,187,729.00	0.00	100.00
<b>Total Unidad</b>	<b>2,799,620,000.00</b>	<b>2,799,620,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos regalías Sector Salud -corte Junio 30 de 2013.

En el siguiente cuadro se relacionan los proyectos de inversión financiados con esta fuente:

#### Cuadro 13

##### Departamento del Putumayo

##### Recursos de regalías sector salud a 30 de junio de 2013

INVERSIÓN - regalías PETROLERAS	VALOR
Adquisición e implementación de elementos para el mejoramiento de servicios y aplicaciones TIC de la red pública hospitalaria en el Departamento del Putumayo	1,921,711,539.00
Implementación de las estrategias de atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI) e instituciones amigas, Putumayo, Amazonia	190,000,000.00
Ampliación y mantenimiento de las coberturas de vacunación contempladas en el plan ampliado de inmunizaciones para Putumayo, amazonia	380,000,000.00
Fortalecimiento del camino hacia una maternidad segura en los municipios con mayor índice de muertes maternas de todo el Departamento del Putumayo	190,476,190.00
<b>INTERVENTORIAS Y TRANSFERENCIAS DE LEY</b>	
Ampliación y mantenimiento de las coberturas de vacunación contempladas en el plan ampliado de inmunizaciones para Putumayo, amazonia (Interventora)	20,000,000.00
Adquisición e implementación de elementos para el mejoramiento de servicios y aplicaciones TIC de la red pública hospitalaria en el Departamento del Putumayo (Interventora)	77,908,461.00
Fortalecimiento del camino hacia una maternidad segura en los municipios con mayor índice de muertes maternas de todo el Departamento del Putumayo (Interventora)	9,523,810.00



Implementación de las estrategias de atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI) e instituciones amigas, Putumayo, Amazonia	10,000,000.00
<b>TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS</b>	<b>2,799,620,000.00</b>

### GASTOS DEL FONDO DE SALUD

Son gastos del Fondo de Salud entre otros los destinados a:

- Garantizar el aseguramiento del régimen subsidiado.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- La financiación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo de la entidad territorial
- Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud con recursos Nacionales diferentes al SGP y aportes del Departamento.
- Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.

#### Cuadro 14

Departamento del Putumayo

Presupuesto de gastos Fondo Seccional de Salud a 30 de junio de 2013

CONCEPTO	DEFINITIVA	PARTICIPACIÓN
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,201,005,983.00</b>	<b>3.67</b>
GASTOS DE PERSONAL	972,205,597.00	2.97
GASTOS GENERALES	70,102,762.00	0.21
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158,697,624.00	0.48
<b>INVERSIÓN</b>	<b>24,242,827,237.77</b>	<b>73.99</b>
ASEGURAMIENTO	3,422,239,987.75	10.45
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	13,490,131,402.77	41.17
SALUD PÚBLICA	7,330,455,847.25	22.37
<b>OTROS PROGRAMAS DE SALUD</b>	<b>7,319,428,893.33</b>	<b>22.34</b>
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	61,200,000.00	0.19
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	4,393,357,108.05	13.41
PLAN BIENAL	406,821,396.00	1.24
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	2,145,391,102.28	6.55
PROMOCION SOCIAL	312,659,287.00	0.95
Total Unidad	<b>32,763,262,114.10</b>	<b>100</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a junio 30 de 2013.

El presupuesto definitivo de gastos del Fondo departamental de Salud a corte junio 30 de 2013 es de \$ 32.763.262.114,10 de los cuales \$ 1.201.005.983 que representa el 3.67% del presupuesto total corresponden a recursos para funcionamiento de la Secretaria Departamental de Salud, \$ 24.242.827.237,77 que representan el 73.99% del presupuesto a recursos de Inversión en Salud.



**Cuadro 15**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución de gastos Fondo Seccional de Salud a 30 de junio de 2013**

CONCEPTO	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	COMP	GIRO
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,201,005,983.00</b>	<b>550,237,910.00</b>	<b>410,077,945.00</b>	<b>396,943,289.00</b>	<b>45.81</b>	<b>96.80</b>
GASTOS DE PERSONAL	972,205,597.00	476,497,761.00	338,865,309.00	326,515,309.00	49.01	96.36
GASTOS GENERALES	70,102,762.00	17,170,002.00	14,642,489.00	13,857,833.00	24.49	84.64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158,697,624.00	56,570,147.00	56,570,147.00	56,570,147.00	35.65	100.00
<b>INVERSIÓN</b>	<b>24,242,827,237.77</b>	<b>4,619,030,380.21</b>	<b>2,149,144,644.21</b>	<b>2,028,979,829.21</b>	<b>19.05</b>	<b>94.32</b>
ASEGURAMIENTO	3,422,239,987.75	686,778,580.21	686,778,560.21	686,778,560.21	25.91	100.00
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	13,490,131,402.77	1,474,802,857.00	786,045,585.00	732,125,913.00	10.93	93.14
SALUD pública	7,330,455,847.25	2,257,648,963.00	476,320,499.00	408,075,356.00	30.80	85.67
OTROS PROGRAMAS DE SALUD	7,319,428,893.33	2,085,115,072.00	1,691,143,160.00	1,627,556,272.00	28.49	96.24
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	61,200,000.00	45,600,000.00	11,400,000.00	11,400,000.00	74.51	100.00
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	4,393,357,108.05	1,991,515,072.00	1,667,743,160.00	1,608,956,272.00	45.33	96.48
PLAN BIENAL	406,821,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	2,145,391,102.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROMOCION SOCIAL	312,659,287.00	48,000,000.00	12,000,000.00	7,200,000.00	15.35	60.00
<b>Total Unidad</b>	<b>32,763,262,114.10</b>	<b>7,254,383,362.21</b>	<b>4,250,365,749.21</b>	<b>4,051,479,390.21</b>	<b>22.14</b>	<b>95.32</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a junio 30 2013.

**RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA DE 2012:** A diciembre 31 de 2012 quedaron Reservas Presupuestales en Salud por valor de \$16.619.966.639.76 de las cuales \$63.576.730.00 corresponden a funcionamiento con una participación del 0.38% del total de la reserva y \$16.556.389.909.76 corresponde a inversión con una participación del 99.62%. A corte junio 30 de 2013 se ha obligado el 25.12% de las cuales se cancelaron el 85.82%.

**Cuadro 16**  
**Departamento del Putumayo**  
**Ejecución de reservas presupuestales vigencia 2012 a 30 de junio de 2013**

CONCEPTO	RESERVA	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>63,576,730.00</b>	<b>40,740,000.00</b>	<b>40,740,000.00</b>	<b>22,836,730.00</b>
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00
<b>INVERSIÓN</b>	<b>16,656,389,909.76</b>	<b>4,134,233,668.99</b>	<b>3,542,137,628.99</b>	<b>12,422,156,240.77</b>
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	12,657,170,476.26	2,176,815,142.00	1,619,659,102.00	10,480,355,334.26
SALUD pública	3,528,737,337.50	1,906,526,526.99	1,871,586,526.99	1,622,210,810.51
RIESGOS PROMOCIONALES	26,400,000.00	15,400,000.00	15,400,000.00	11,000,000.00
PROMOCION SOCIAL	344,082,096.00	35,492,000.00	35,492,000.00	308,590,096.00
<b>TOTAL UNIDAD</b>	<b>16,619,966,639.76</b>	<b>4,174,973,668.99</b>	<b>3,582,877,628.99</b>	<b>12,444,992,970.77</b>

Fuente: Ejecución presupuestal reservas a Junio 30 De 2013.

**RECURSOS PROGRAMA ETV CONTROL DE VECTORES:** Para la Vigencia 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social asigno a través del programa de campañas directas la suma de \$ 1.357.953.542 para gastos de Funcionamiento e inversión:

**FUNCIONAMIENTO** Resolución 0793/2013-.....\$980.897.542.00  
**INVERSIÓN** Resolución 4278/2012..... \$377.056.000.00



En el transcurso de la vigencia se adicionaron recursos del Balance de vigencias anteriores no ejecutados, por la suma de **\$786.146.734** para un presupuesto definitivo de **\$2.144.100.276**

<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>786,146,734.00</b>
Resolución 1244/2011	211,370,900.00
Resolución 461/2011	107,040,000.00
Resolución 5233/2011	131,298,480.00
Resolución 4720/2009	69,995,762.00
Resolucion.0428/2011 y 05461/2010	140,568,230.00
Resolución 404/2012	125,873,362.00

**Cuadro 17**

**Departamento del Putumayo Ejecución Programa ETV a 30 de junio de 2013**

RECURSOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS	RECAUDOS EFECTIVO	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	COMPROMISOS
DE LA VIGENCIA	1,357,953,542.00	768,934,331.00	1,357,953,542.00	512,848,796.00
R.DEL BALANCE	786,146,734.00	786,146,734.00	786,146,734.00	0.00
SUMAN	2,144,100,276.00	1,555,081,065.00	2,144,100,276.00	512,848,796.00

Comparando la ejecución presupuestal de Ingresos VS ejecución Gastos se puede apreciar que del total presupuestado para el Programa de Control de enfermedades Transmitidas por vectores ETV **\$2.144.100.276** para la presente vigencia fiscal en ingresos se ha recaudado el **72.53%** de los presupuestado, mientras en gastos solo se ha comprometido el **23.92%** del presupuesto, valor demasiado bajo teniendo en cuenta que se cuenta con la disponibilidad de recursos, a corte junio como mínimo la ejecución debería ser de del 50%.

Se observa que se existen recursos Asignados por Ministerio de Salud mediante resoluciones de las vigencias 2009, 2010,2011 y 2012 que no se han ejecutado en su totalidad, se corre el riesgo que se disminuya para el departamento la asignación de los recursos para las próximas vigencias y que se tengan que reintegrar o devolver a la nación recursos no ejecutados de vigencias anteriores.

**OTROS INFORMES DEL FONDO**

**APORTES PATRONALES:** Recursos del Sistema General de Participaciones para aportes patronales de las IPS públicas del Departamento sin situación de fondos, los cuales se reconocen mensualmente una doceava del valor asignado por el documento CONPES. El valor asignado a cada ESE pública del Departamento hasta el año 2012, quedo incluido en los convenios para prestación de servicios de salud y se acredita o amortiza de la cuenta por cobrar a medida que las ESE facturan los servicios con cargo al convenio como aporte patronal sin situación de fondos.

Realizada la Auditoria a estos recursos a partir de los saldos con corte a noviembre 12 de 2009 que fueron entregados al Departamento por la FIDUPREVISORA S.A. y la ejecución de los años 2010, 2011 y 2012, los cuales se encuentra reflejados en los saldos de los auxiliares contables, se pudo constatar que existen saldos desde la vigencia 2009 sin legalizar a la fecha de corte de la información, así:

**Cuadro 18**

**Departamento del Putumayo**

**Salvos aportes patronales sin legalizar a 30 de junio de 2013**

CONCEPTO	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES				SUMAN
	2009	2010	2011	2012	
ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	102,273,124	0	0	305,228,887	407,502,011



ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	0	0	0	196,792,432	196,792,432
ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	0	0	0	83,905,115	83,905,115
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	21,171,041	0	0	344,371,072	365,542,113
ESE HOSPITAL LOCAL SAN FRANCISCO DE ASIS I NIVEL	0	8,559,203	0	0	8,559,203
ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES	0	0	0	255,929,728	255,929,728
ESE HOSPITAL ORITO	0	0	0	326,313,578	326,313,578
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	0	0	0	240,914,373	240,914,373
ESE HOSPITAL PIO XII COLON	58,544,686	0	0	421,519,091	480,063,777
ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA	0	0	0	111,423,581	111,423,581
<b>TOTAL</b>	<b>181,988,851</b>	<b>8,559,203</b>	<b>0</b>	<b>2,286,397,857</b>	<b>2,476,945,911</b>

Fuente: Informes cuadro control aportes patronales y auxiliar contable

### ALMACEN

**INVENTARIOS ACTIVOS FIJOS SECRETARIA DE SALUD** :En el transcurso del año 2012 y en lo corrido de 2013 en coordinación con almacén se logró ajustar los activos fijos de la Secretaria de Salud, se aplicó la depreciación acumulada a cada uno de los bienes que se encuentran en servicio, reflejando en los estados financieros la totalidad de los bienes muebles con su correspondiente costo histórico y depreciación. Queda pendiente por incluir los bienes inmuebles de DASALUD LIQUIDADO, solicitud que se hizo al almacén para que presente a contabilidad un informe de los bienes inmuebles (terrenos y edificios) con su correspondiente avalúo y soportado con los Certificados de Libertad y Tradición que acredite la Propiedad a nombre del Departamento.

Durante los meses de abril y mayo se levantó inventario Físico de los bienes muebles a cargo de los funcionarios de la Secretaria de Salud, aún queda bienes por asignar responsables; bienes en estado obsoletos e inservibles que se deben dar de baja, bienes perdidos que no se han descargado de los inventarios sin denuncia ni procesos de responsabilidad.

**FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES:** Se actualizó nuevamente la información del Fondo Rotatorio de Estupefacientes a corte Junio 22 de 2013, se presentó los soportes de la venta de medicamentos y de talonarios oficiales para efectos contables y presupuestales.

**INVENTARIO DE CUENTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA.** Dando cumplimiento al plan de desempeño que se adelanta con el Ministerio de hacienda y Salud se mantiene actualizada una base de datos en EXCEL con la información de las cuentas por prestador de servicios desde su radicación hasta el pago, información que mes a mes se viene confrontando y cruzando con contabilidad, así:

Cuentas radicadas en proceso.....	\$4.933.297.012.50
Objeciones.....	\$1.754.106.905.00
Cuentas por Pagar.....	\$6.619.841.49
<b>Suman deuda Junio 30 de 2013.....</b>	<b>\$7.349.388.066.50</b>

### VI. ANALISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2013

La situación financiera presentada corresponde a la consolidación de la información contable de la Gobernación del Putumayo con las siguientes entidades Secretaria de Salud Departamental y Administración Central, Asamblea Departamental y Contraloría.



**1. BALANCE GENERAL:** Las cifras del Balance General consolidado corresponden al corte del 30 de junio de 2013 en comparación con la vigencia junio 2012, representan las siguientes variaciones: el activo consolidado del Departamento del Putumayo se incrementó 30.16%, el pasivo consolidado se incrementó en un 33.75% y el patrimonio aumento en un 21.93%. (**cuadro 19**).

**Cuadro 19**  
**Departamento del Putumayo**  
**Balance a 30 de junio de 2013 (Valor en miles de pesos)**

	2012	2013	VARIACION	%
<b>ACTIVO</b>	458.588.065	596.913.224	138.325.159	30.16
<b>PASIVO</b>	55.873.854	74.735.635	18.861.781	33.75
<b>PATRIMONIO</b>	377.149.885	459.870.172	82.720.287	21.93

**Activo:** Representa los bienes y derechos que posee la Gobernación del Putumayo, derivados de las transacciones propias de su actividad en procura del bienestar económico, financiero, político y social. La composición del activo para Junio de 2013 está representada de la siguiente manera:

**Cuadro 20**  
**Departamento del Putumayo**  
**Composición del activo 30 de junio de 2013 (miles de pesos)**

COMPOSICION DEL ACTIVO JUNIO 2013		%
EFFECTIVO	238.194.170	39.90
INVERSIONES	582.100	0.09
RENTAS X C.	646.187	0.11
DEUDORES	96.459.536	16.15
INVENTARIOS	4.723	0.0007
P. P. Y EQUIPO	10.267.987	1.7
BIENES DE BENEFICIO Y USO público	13.625.192	2.28
OTROS ACTIVOS	237.133.329	39.8
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>596.913.224</b>	<b>100</b>

El efectivo representa el 39.90% del Activo Total, por valor de \$ 238.194.170 miles de pesos, cuyos recursos provienen en su gran mayoría de Regalías Petrolíferas, ICLD, ACPM, SGP de Aguas, Convenios Interadministrativos, Estampillas, etc. y recursos destinados para cumplir el acuerdo de restructuración de pasivos de la Ley 550 de 1999.

El rubro de Otros Activos, representa del Total del Activo el 39.90%; durante la vigencia Junio de 2013, debido a que la cuenta **190102 Recursos Entregados en Administración**, la entidad territorial registra los recursos que la gobernación tiene en FONPET.

De otra parte las cuentas deudoras representan un 16.15% de la composición del total de los activos por valor de \$96.459.536 en miles de pesos. Dentro de este rubro, la cuenta más representativa es la cuenta 1420 que registra el valor acumulado de varias vigencias de los Anticipos entregados a los contratistas para proyectos de inversión.

**Pasivo:** El pasivo revela un saldo de \$ 74.735.635 miles de pesos, con un incremento con respecto al año anterior 33%. Las variaciones más significativas corresponden a los pagos de cuentas por conceptos de adquisición de bienes y servicios, administración y prestación de servicios de salud y de la ejecución de contratos de obra.



**Cuadro 21**  
**Departamento del Putumayo**  
**Composición del pasivo 30 de junio de 2013** (miles de pesos)

COMPOSICION DEL PASIVO JUNIO 2013		%
DEUDA pública	0	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	-
CUENTAS POR PAGAR	35.587.559	47.61
OBLIGACIONES LABORALES	13.678.892	18.30
OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	516.377	0.69
PASIVOS ESTIMADOS	24.594.383	32.90
OTROS PASIVOS	358.424	0.47
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>74.735.635</b>	<b>100</b>

Las cuentas por pagar dentro del total de pasivo de la vigencia junio de 2013 corresponden al 47.61% y disminuyeron con relación a la vigencia 2012 en un 8%.

Los pasivos estimados representan dentro del pasivo el 32.90% y se incrementaron en el año 2012 en un 156%, debido a la actualización del pasivo pensional conforme a lo determinado por el Ministerio de Hacienda.

Las obligaciones laborales representan dentro del total del pasivo de la vigencia 2012 un 18.30% y refleja las obligaciones de la SED incorporados dentro del Acuerdo de Restructuración de Pasivos Ley 550 de 1999 en el que se encuentra el Departamento del Putumayo.

**Patrimonio:** El Patrimonio revela el saldo al final del periodo por valor de \$522.181.040 en miles de pesos, con un incremento en un 29. % con respecto a la vigencia junio 2012, esto como consecuencia de todos los ajustes realizados por pagos de acreedores de ley 550.

**Cuadro 22**  
**Departamento del Putumayo**  
**Composición del pasivo 30 de junio de 2013** (miles de pesos)

COMPOSICION DEL PATRIMONIO JUNIO 2013		%
CAPITAL FISCAL DEPARTAMENTO	450.912.893	86.35
RESULTADO DEL EJERCICIO	62.307.417	11.9
SUPERAVIT POR VALORIZACION	7.866.167	1.5
SUPERAVIT POR EL METODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIL	49.930	0.01
SUPERAVIT POR DONACIÓN	90.063	0.02
PATRIMONIO público INCORPORADO	1.310.948	0.25
PROVISIONES, AGOTAMIENTOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-359.829	-0.06
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>522.177.189</b>	<b>100</b>

La composición del patrimonio para la vigencia junio 2013 su mayor relevancia se encuentra en la cuenta Capital Fiscal del Departamento, representado en el 86.35% de Total del Patrimonio, seguido del Resultado del Ejercicio el cual representa el 11.9%. El patrimonio se incrementó con respecto al año anterior por los movimientos resultado de las operaciones de depuración contable de LEY 550.

## 2.ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Resultado de la Actividad Financiera, Económica y social del Departamento del Putumayo al 30 de junio de 2013, arroja excedentes de \$ 62.307.417 miles, con un incremento con respecto a la



vigencia anterior de \$36.743.091 de pesos con respecto al año anterior, es decir el superávit aumentó en más del 100%.

De otra parte los Ingresos de la vigencia ascienden a \$178.747.648 con un incremento del 52% y los gastos se incrementaron en un 27.40%.

**Cuadro 23**

**Departamento del Putumayo**

**Estado actividad financiera, económica y social 30 de junio de 2013** (miles de pesos)

CUENTA	2012	2013	VARIACION ABSOLUTA	%
INGRESOS	116.956.646	178.747.648	61.791.002	52
GASTOS	91.392.320	116.436.780	25.044.460	27
UTILIDAD O SUPERAVIT	25.564.326	62.307.417	36.743.091	143

**Ingresos:** En la vigencia junio 2013 los Ingresos Operacionales, presentan un valor de \$178.743.990 miles de pesos, presentado una incremento con respecto al año anterior del 52 %, es decir \$61.791.002 miles de pesos, dentro del total de ingresos los ingresos más representativos son las transferencias recibidas por valor de \$ 153.875.600 miles de pesos que representan el 86.09% del total de los ingresos, seguidos por los ingresos fiscales por valor de \$13.393.103 miles de pesos que representa 7%.

**Cuadro 24**

**Departamento del Putumayo**

**Composición ingresos 30 de junio de 2013** (miles de pesos)

CONCEPTO	VALOR	%
INGRESOS FISCALES	13.393.103	7.49
TRANSFERENCIAS	153.875.600	86.09
OTROS INGRESOS	11.475.287	6.42
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>178.743.990</b>	<b>100</b>

**Gastos:** Los Gastos para la vigencia junio 2013 ascienden a \$116.436.780 miles de pesos, con un incremento del 27% equivalente a \$25.044.060 miles de pesos, con relación a la vigencia 2012, dentro del total de los gastos, el rubro más representativos es el gasto por transferencias por valor de \$153.875.600 pesos para Educación y Salud.

**Cuadro 25**

**Departamento del Putumayo**

**Composición gasto 30 de junio de 2013** (\$Miles de pesos)

SECTOR	VALOR	%
DE ADMINISTRACIÓN	24.054.756	20.66
TRANSFERENCIAS	7.698.566	6.61
GASTO público SOCIAL	62.172.566	53.39
OTROS GASTOS	22.510.892	19.33
COSTO DE VENTAS	3.451	0.00
<b>TOTAL GASTOS Y COSTOS</b>	<b>116.440.231</b>	<b>100</b>

El gasto público social ascendió a \$ 62.172.566 miles de pesos y corresponde a los recursos ejecutados para cubrir las necesidades básicas insatisfechas por la población del Departamento del Putumayo, y se discrimina así:



**Cuadro 26**  
**Departamento del Putumayo**  
**Gasto Público Social 30 de junio de 2013**

SECTOR	VALOR	%
Educación	53.756.360	86.46
Salud	3.534.332	5.68
Agua Potable y Saneamiento Básico	3.161.764	5.09
Recreación y deporte	382.408	0.62
Cultura	200.985	0.32
Desarrollo Comunitario	1.136.717	1.83
<b>TOTAL GASTO público SOCIAL</b>	<b>62.172.566</b>	<b>100</b>

**3. INDICADORES FINANCIEROS (Valores en Miles de pesos)**

**Liquidez Corriente:**  
Activo cte/Pasivo Cte

Activo Corriente	526.011.839
Pasivo Corriente	75.152.451
<b>Total</b>	<b>6.9</b>

El índice de liquidez corriente indica la medida de liquidez de las Inversiones a corto plazo frente a los requerimientos por obligaciones corrientes, así las cosas el resultado muestra un índice del 6.9; lo que significa que por cada peso de las obligaciones corrientes existe una liquidez de (6.9) pesos. Es de aclarar que el efectivo que forma parte de esta liquidez tiene destinación específica y son los recursos para inversión social.

**Solvencia:** Activo total/Pasivo total

Total Activo	596.913.224
Total Pasivo	74.735.635
<b>Total</b>	<b>7.9</b>

Este resultado nos indica que el Departamento del Putumayo tiene la capacidad para respaldar sus obligaciones en \$7.9 pesos por cada \$1 de pasivo o de deuda que tenga el Departamento.

**Endeudamiento**  
Pasivo Total / Activo Total

Total Pasivo	74.735.635
Total Activo	596.913.224
<b>Total</b>	<b>0.12</b>

Este indicador es el que Informa sobre el porcentaje de los activos que están respaldando las deudas con acreedores, es decir, que la participación de los pasivos es de 12.52% sobre el total de los activos.

**Capital de Trabajo:** Activo Cte-Pasivo Cte.

Activo Corriente	526.011.839
Pasivo Corriente	75.152.451
<b>Total</b>	<b>450.859.388</b>



Este indicador muestra el valor que le quedaría al Departamento después de haber pagado todas las obligaciones a corto plazo, el cual sería de \$450.859.388 miles. Esto es cubriendo el total de sus pasivos corrientes.

Los cambios significativos que resultaron en la vigencia a junio 30 2013, corresponden a la depuración de los saldos contables de educación por concepto de eliminación de las cuentas contables de las Instituciones Educativas, el pago de las obligaciones de Ley 550 auditadas y la actualización del pasivo pensional acorde con lo reportado por el ministerio de hacienda.

Los anteriores indicadores financieros, muestran que el departamento del Putumayo, con corte a Junio 30 de 2013, ha cumplido con sus obligaciones a corto plazo y que puede operar normalmente siempre y cuando logre mantener las mismas condiciones de recaudo, optimización de recursos, debida distribución del gasto, no obstante lo anterior, las cifras de balance deben actualizarse y depurarse para obtener una visión clara de las finanzas departamentales.

## VII. INFORME FINAL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Para superar la crisis financiera y restablecer la capacidad de pago, la administración departamental utilizó los instrumentos de intervención estatal aplicables a las entidades territoriales contenidos en Ley 550 de 1999, mediante la suscripción de un acuerdo de reestructuración de pasivos con sus acreedores.

Al terminar el acuerdo de reestructuración de pasivos el balance financiero es el siguiente:

### RENTAS REORIENTADAS

1. Regalías Petrolíferas Giro Corriente 30%
2. Recursos liberados por la reversión de licitaciones 100%
3. Sobretasa al ACPM 50%
4. Recursos del fondo pensional 100%
5. Superávit vigencia 2008 y anteriores 60%

En este orden de ideas los recursos orientados al pago de las obligaciones que hacen parte del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Provisionados a partir del 08 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, en las proporciones establecidas en el Acuerdo, se proyectaron en la suma de \$87.342 millones; sin embargo y teniendo en cuenta que el acuerdo no se terminó en el plazo establecido inicialmente se continuaron reorientando los recursos de sobretasa ACPM y regalías hasta el mes de agosto de 2013, para un recaudo total de \$101.387 millones, superando las proyecciones en 16 puntos porcentuales.

### Cuadro 27

#### Departamento del Putumayo

#### Rentas reorientadas Acuerdo Reestructuración de Pasivos En millones \$

CONCEPTO	TOTAL PROYECTADO	TOTAL EJECUTADO PERIODO 2010-2013	% ejecución
<b>RENTAS REORIENTADAS AL ACUERDO</b>			
Regalías 30% (Giro Corriente)	44.897	53.895	120%
Recursos liberados reversión de licitaciones **	19.004	19.004	100%
Sobretasa al ACPM 50%	2.249	4.479	199%
Recursos del Fondo Pensional 100% *	11.438	11.438	100%



Rendimientos financieros		1.217	
Devolución		1.599	
Superávit Vigencias Anteriores 60%	9.752	9.752	100%
<b>TOTAL RENTAS REORIENTADAS</b>	<b>87.342</b>	<b>101.387</b>	<b>116%</b>

En el periodo de ejecución del acuerdo dichas fuentes tuvieron el siguiente comportamiento:

**Cuadro 28**

**Departamento del Putumayo**

**Comportamiento Rentas reorientadas Acuerdo Reestructuración de Pasivos**

En millones \$

CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013
<b>RENTAS REORIENTADAS AL ACUERDO</b>					
Regalías 30% (Giro Corriente)	4,334.82	19,031.06	25,926.92	4,602.82	
Recursos liberados reversión de licitaciones	19,004.61	0.00			
Sobretasa al ACPM 50%	292.33	1,356.91	1,146.59	902.25	781.49
Recursos del Fondo Pensional 100%	11,438.72	0.00			
Rendimientos financieros	0.00	344.78	872.66		
Devolución	0.00	0.00	1,599.37		
Superávit Vigencias Anteriores 60%	9,752.38	0.00			
<b>TOTAL RENTAS REORIENTADAS</b>	<b>44,822.86</b>	<b>20,732.75</b>	<b>29,545.54</b>	<b>5,505.07</b>	<b>781.49</b>

Los pagos se iniciaron en noviembre 10 de 2010, los que correspondieron al 35% del valor proyectado en el escenario financiero, así:

**Cuadro 29**

**Departamento del Putumayo**

**Pagos Acuerdo Reestructuración de Pasivos**

En millones \$

CONCEPTO	TOTAL PROYECTADO	TOTAL EJECUTADO PERIODO 2010-2013	% EJECU
<b>PAGO DE ACREENCIAS ACUERDO</b>			
Laboral y Pensionados	4.387	3.949	90%
Entidades Públicas y de Seguridad Social	16.162	5.160	32%
Otros Acreedores	27.405	9.254	34%
Fondo de Cesantías	3.336	887	27%
Contingencias judiciales	10.825	2.997	28%
<b>TOTAL ACREENCIAS ACUERDO</b>	<b>62.117</b>	<b>22.249</b>	<b>36%</b>

El detalle de los pagos de acreencias por año se resume así:

**Cuadro 30**

**Departamento del Putumayo**

**Detalle de pagos Acuerdo Reestructuración de Pasivos**

En millones \$

GRUPO	PAGOS				TOTAL PAGOS EFECTUADOS
	2010	2011	2012	2013	
1-Trabajadores y pensionados	315	3.246	383	6	3.949
2-Entidades Públicas y seguridad social	78	1.334	2.686	1.063	5.160
4-Otros acreedores	1.955	6.394	593	313	9.254
Provisión Cesantías retroactivas y otras Provisiones		681	191	16	888
Pasivos contingentes		135	2,674	188	2,998
<b>TOTAL</b>	<b>2.347</b>	<b>11.790</b>	<b>6.527</b>	<b>1.586</b>	<b>22.250</b>



La evolución de los saldos reestructurados se muestra en la tabla siguiente en la que se evidencia que se pagó el 63% del valor de acreencias incorporadas después de ajustes y depuraciones.

**Cuadro 31**

**Departamento del Putumayo**

**Evolución pagos del Acuerdo Reestructuración de Pasivos**

En millones \$

GRUPO	SALDO INICIAL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	AJUSTES POR MENOR VALOR	AJUSTES POR MAYOR VALOR	SALDO A PAGAR	PAGOS				TOTAL PAGOS EFECTUADOS	CONDONACIONES	SALDO FINAL
					2010	2011	2012	2013			
1-Trabajadores y pensionados	4,388	408	144	4,122	315	3,348	383	6	3,949	135	38
2-Entidades Públicas y seguridad social	16,162	8,786	561	7,937	78	1,334	2,688	1,053	5,160	-	2,777
4-Otros acreedores	27,408	18,052	67	11,421	1,955	8,384	583	313	9,254	2	2,164
Provisión Cesantías retroactivas y otras provisiones	3,336		630	3,086		681	181	18	888		2,795
Pasivos contingentes	10,828	3,399		7,427		135	2,674	188	2,996		4,429
<b>TOTAL</b>	<b>62,117</b>	<b>28,647</b>	<b>1,402</b>	<b>34,873</b>	<b>2,347</b>	<b>11,790</b>	<b>6,827</b>	<b>1,688</b>	<b>22,280</b>	<b>137</b>	<b>12,204</b>

Adicionalmente, derivado de la ejecución del acuerdo se incurrieron en gastos por la suma de \$7.840 millones de pesos, detallados así:

**Cuadro 32**

**Departamento del Putumayo**

**Gastos Operativos Proyecto Acuerdo Reestructuración de Pasivos**

En millones \$

CONCEPTO	PAGADO	POR PAGAR
- Equipo Auditor o Firma auditora de cuentas para el pago en el marco del Acuerdo	853	72
- 15% Prima de éxito	3.946	
- Contratación estudio conmutación pasivo pensional	960	240
- Contratos archivos entidades descentralizadas	114	
- Honorarios Negociación de pasivos entidades descentralizadas liquidadas	1.607	
- Comisiones y gastos fiduciarios	40	5
<b>TOTAL</b>	<b>7.523</b>	<b>317</b>

De igual forma, se autorizó el uso de recursos en proyectos de inversión por valor de \$8,163 millones para los proyectos de inversión relacionados en el cuadro, de los cuales a la fecha se han cancelado \$5,486 millones de pesos, quedando un saldo por pagar de \$2,677 millones de pesos.

**Cuadro 33**

**Departamento del Putumayo**

**Proyectos Acuerdo Reestructuración de Pasivos**

En millones \$

INVERSIONES	VALOR	PAGADO				SALDO POR PAGAR
		2011	2012	2013	TOTAL	
- Construcción de Infraestructura departamento del Putumayo	4,744			2,372	2,372	2,372
-Interventoria Proyecto para la construcción de infraestructura administrativa de la GobPtyo sede ubicada en la Cra 9 Nro 7 45 del Mpio de Mocoa Departamento del Putumayo	238	119			119	119
- Dotación de software para el fortalecimiento en el manejo de la información administrativa y financiera de la gobernación del departamento del Putumayo	86		26		26	60
- Dotación de equipos y material de trabajo a la unidad de archivo departamental para la conservación del patrimonio documental de la gobernación del departamento del Putumayo	300	150	150		300	
- Dotación de mobiliario para a la unidad de archivo general de la gobernación del departamento del Putumayo	197	174	23		197	
- Fortalecimiento de la conectividad institucional de la gobernación del departamento del Putumayo	318		159	159	318	



- Dotación se sistemas de información y conectividad a sedes educativas, hospitales y municipios en el marco del proyecto Vive Digital del departamento del Putumayo	2,028		2,028		2,028	
Adquisición de un sistema integral de información para la secretaria de salud	250			125	125	125
<b>TOTAL</b>	<b>8,163</b>	<b>444</b>	<b>2,386</b>	<b>2,656</b>	<b>5,486</b>	<b>2,677</b>

En conclusión, se recogieron fuentes para el saneamiento fiscal por valor de \$101.388 millones de pesos, de los cuales fueron ejecutados en pagos de acreencias \$22.250 (22%), gastos del proyecto por \$7.523 millones de pesos (7%), pagos de obligaciones de entidades liquidadas \$10.441 millones de pesos (10%) y proyectos de inversión \$5,486 millones de pesos (5%), quedando un remanente de \$55.688 millones de pesos.

**Cuadro 34**

**Departamento del Putumayo**  
**Fuentes y usos** En millones \$

CONCEPTO	VALOR
TOTAL FUENTES	101,388
TOTAL USOS	45,700
<b>DIFERENCIA</b>	<b>55,688</b>

Teniendo en cuenta que persisten saldos de acreencias ciertas y contingentes, se propone a la finalización del acuerdo de reestructuración de pasivos proceder a la siguiente distribución de dichos excedentes, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal de la Gobernación de Putumayo:

- A. Acreencias Condicionales: sujetas a los resultados de procesos adelantados por los organismos de control, a ejecutoria de los actos administrativos de depuración, a procesos de cruce que se adelanta con los acreedores, entre otros, así:

ACCIÓN A SEGUIR	Total
Crédito condicionado a proceso de depuración que se encuentra en trámite	2,886
En proceso de ejecutoria - acto administrativo depuración contable	1,647
En proceso de emplazamiento herederos	2
Iniciar proceso de pago por consignación	447
Total	4.982

En el caso de acreedores reconocidos cuyos pagos no ha sea posible efectuar a través del encargo fiduciario por desconocer el domicilio y los datos para el abono en cuenta, la administración procederá a iniciar el proceso de pago por consignación en los términos previstos en los artículo 1656 y siguientes del código civil y demás normas aplicables para el efecto.

- B. Fondo de Contingencias: Procesos judiciales en curso iniciados con anterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos o iniciados después de esta fecha sobre hechos acaecidos con anterioridad al inicio de la negociación, provisión que asciende a \$4.429 millones detallados así:

**Cuadro 35**  
**Departamento del Putumayo**  
**Fondo de Contingencias**

En millones \$



TIPO DE PROCESO	No. PROCESOS	EN MILLONES
Administrativo NULIDAD ELECTORAL	1	-
CONTRACTUAL	2	580
Administrativo-Nulidad y reestablecimiento del derecho	62	96
Ordinario Laboral	21	697
Ejecutivo	4	295
Acción Popular	6	-
Administrativo-Reparación Directa	19	2,761
<b>Total general</b>	<b>115</b>	<b>4,429</b>

- C. Fondo de Cesantías retroactivas: De conformidad con la certificación de la Directora Financiera de la Secretaría de Educación Departamental es necesario Provisionar las cesantías retroactivas a diciembre 31 de 2012 del personal administrativo de dicha dependencia por valor de \$2.795 millones.
- D. Fondo con remanentes de la liquidación de Dasalud: Corresponde a los recursos remanentes devueltos a la Gobernación por el Agente Liquidador con el fin de respaldar obligaciones ciertas reconocidas en el proceso por \$1.424 millones. En este mismo fondo se recaudarán los derechos por cobro de cartera de esta entidad y de la ESE Liquidada Hospital San Francisco de Asís.
- E. Provisión para la liquidación del Fondo Ganadero: De conformidad con el auto número 405-008287 del 03 de julio de 2008, emitido por la Superintendencia de Sociedades por obligaciones derivadas a la liquidación del Fondo Ganadero por valor de \$322 millones de pesos.
- F. Provisión para cumplimiento con resguardos indígenas: La Ley 756/2002 en el artículo 11 dispuso que el cinco por ciento (5%) del valor de las regalías correspondientes al departamento por la explotación de este recurso natural se asignarán a inversión en las zonas donde estén asentados las comunidades indígenas. La administración departamental, adeuda por este concepto la suma de \$5.258 millones.
- G. Respecto a la contratación del patrimonio autónomo, es compromiso de la presente administración finiquitar el proceso antes del 31 de diciembre de 2013, los recursos que se destinarán para este fin ascienden a la suma de \$30.000 millones de pesos



### VIII. DEUDA PÚBLICA 31 DE AGOSTO DE 2013

El Departamento no posee deuda pública, por lo tanto a 31 de agosto de 2013, los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes se ubicaron en el 0% y 0%, respectivamente, lo que indica que el Departamento tiene capacidad de pago.

#### **Cuadro 36**

#### **Departamento del Putumayo Capacidad de pago a 30 de agosto de 2013**

CONCEPTO	2013
<b>1. INGRESOS</b>	
A. TRIBUTARIOS	14,799,904,583.90
B. NO TRIBUTARIOS	11,866,624,731.77
C. RECURSOS DEL BALANCE	53,493,989,509.31
D. REGALÍAS	19,430,905,816.35
E. PARTICIPACIÓN EN LAS RENTAS DE LA NACIÓN	13,607,707,001.70
F. RECUPERACIÓN DE CARTERA	
G. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	514,107,605.71
H. CUOTAS PARTES PENSIONADOS GOBERNACIÓN (VIGENCIA 2009)	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>113,713,239,248.73</b>
<b>2. EGRESOS</b>	
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23,574,477,508.85
B. TRANSFERENCIAS CONTRALORÍA Y ASAMBLEA	2,626,453,435.83
D. DÉFICIT	0.00
C. RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO	0.00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>26,200,930,944.68</b>
<b>AHORRO OPERACIONAL</b>	<b>87,512,308,304.05</b>
INTERESES DE LA DEUDA CAUSADOS Y PAGADOS	
<b>INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL</b>	<b>0.00%</b>
<b>SALDO DE LA DEUDA</b>	
<b>INDICADOR SALDO DE LA DEUDA/INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0.00%</b>

### IX. COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

El proyecto de presupuesto de Inversiones, que presentamos ha sido formulado coherentemente con el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo "PUTUMAYO SOLIDARIO Y COMPETITIVO" 2012-2015, teniendo en cuenta los ejes, sectores, programas y subprogramas, como lo determina el Artículo 14 del decreto 568 de 1996 y el decreto 111 de 1994.

Previo la revisión del marco legal los ingresos proyectados que financian los gastos de inversión ascienden a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MDA CTE. (\$161.837.012.328,00).

#### **Cuadro 37**

#### **Departamento del Putumayo**

#### **Recursos para gastos de inversión 2014**

NOMBRE	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>161.837.012.328,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>153.894.942.090,00</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>5.611.434.050,00</b>
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	1.638.750,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	10.944.000,00
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	10.944.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 122

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD	8.781.000,00
6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD	2.163.000,00
<b>DESAGREGACIÓN IVA LICORES</b>	<b>155.108.750,00</b>
<b>IVA LICORES-SALUD</b>	<b>100.755.760,00</b>
70% Nuevo IVA licores Nacionales – Salud	50.013.750,00
70% Nuevo IVA licores extranjeros – Salud	50.742.000,00
<b>IVA LICORES-DEPORTE</b>	<b>54.353.000,00</b>
30% Nuevo IVA licores Nacionales – Deporte	25.589.000,00
30% Nuevo IVA licores extranjeros – Deporte	28.764.000,00
<b>IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>202.220.550,00</b>
<b>DE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>	<b>202.220.550,00</b>
<b>IVA CERVEZA SALUD</b>	<b>1.265.554.500,00</b>
<b>DE PRODUCCIÓN NACIONAL</b>	<b>1.264.243.500,00</b>
<b>DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA</b>	<b>1.311.000,00</b>
<b>SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD</b>	<b>605.056.000,00</b>
<b>DE PRODUCTOS NACIONALES</b>	<b>603.112.000,00</b>
<b>DE PRODUCTOS EXTRANJEROS</b>	<b>1.944.000,00</b>
<b>DEGÜELLO DE GANADO MAYOR</b>	<b>399.010.500,00</b>
<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>2.334.493.000,00</b>
<b>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</b>	<b>1.274.684.000,00</b>
<b>PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>	<b>273.482.000,00</b>
- 80% Inversión	273.482.000,00
<b>PRO CULTURA</b>	<b>239.297.000,00</b>
- 70% Inversión	239.297.000,00
<b>PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL</b>	<b>273.482.000,00</b>
- 80% Inversión	273.482.000,00
<b>DESARROLLO FRONTERIZO</b>	<b>273.548.000,00</b>
- 80% Inversión	273.548.000,00
<b>CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS FSC</b>	<b>637.408.000,00</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>148.283.568.040,00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>235.181.040,00</b>
<b>DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b>	<b>224.572.040,00</b>
<b>JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE</b>	<b>224.572.040,00</b>
<b>OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)</b>	<b>10.609.000,00</b>
<b>FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES</b>	<b>9.548.000,00</b>
<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>1.061.000,00</b>
<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>144.633.208.000,00</b>
<b>TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN</b>	<b>144.633.208.000,00</b>
<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>144.633.208.000,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>140.203.391.000,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN</b>	<b>124.551.517.000,00</b>
<b>S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS - C.S.F.</b>	<b>103.858.942.000,00</b>
Cuota de Administración – Población Atendida	1.972.506.000,00
Población Atendida	97.924.977.000,00
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1.225.812.000,00
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	2.735.847.000,00
<b>S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.</b>	<b>20.692.575.000,00</b>
Aportes Patronales del Personal Docente	9.519.764.000,00
Descuentos del Docente	11.172.811.000,00
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-</b>	<b>12.995.991.000,00</b>
<b>S. G. P. SALUD - SALUD pública</b>	<b>3.448.995.000,00</b>
<b>S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA</b>	<b>9.548.996.000,00</b>
Subs.ofe. Prest. deserv.	7.776.077.000,00
Subs. Ofc. Apor. Patr.sinsit.de fon.	1.772.919.000,00
<b>SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>2.655.883.000,00</b>
<b>EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.. 60 DE LA LEY 715/2001</b>	<b>27.325.000,00</b>
<b>IVA TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>517.392.000,00</b>
4% IVA adicional TelefoníaMóvil – Deporte	258.896.000,00
4% IVA adicional TelefoníaMóvil – Cultura	258.696.000,00
<b>SOBRETASA AL ACPM</b>	<b>2.370.150.000,00</b>
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN</b>	<b>1.514.950.000,00</b>
<b>EN SALUD</b>	<b>1.514.950.000,00</b>
<b>Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)</b>	<b>1.514.950.000,00</b>
Prevención y control de factores de riesgo	1.357.954.000,00
Programas de control y eliminación de lepra	19.686.000,00
Programas de control de tuberculosis	137.310.000,00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.415.119.000,00</b>
<b>PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES</b>	<b>3.415.119.000,00</b>
<b>SALUD</b>	<b>2.654.412.000,00</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 123

25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	758.232.000,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	2.475.000,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	189.795.000,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	620.000,00
35% IVA licores monopolizados -- Nacionalizados	1.703.290.000,00
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>760.707.000,00</b>
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	758.232.000,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	2.475.000,00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7.942.070.238,00</b>
<b>COFINANCIACIÓN</b>	<b>7.063.492.788,00</b>
COFINANCIACIÓN NACIONAL - NIVEL CENTRAL	7.063.492.788,00
<b>PROGRAMAS DE EDUCACIÓN</b>	<b>7.063.492.788,00</b>
UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)	264.497.000,00
<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>614.080.450,00</b>
Rendimientos Financieros Estampilla Pro electrificación Rural	6.613.000,00
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	132.748.450,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	7.455.000,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Departamental	4.997.000,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro bienestar Adulto Mayor	44.951.000,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro cultura	6.106.000,00
Rendimientos financieros chance	2.999.000,00
Ren. Degüello ganado mayor	2.783.000,00
Rendimientos Financieros ACPM	1.798.000,00
Rendimientos Fondo Rotatorio	279.000,00
Rendimientos salud pública	143.014.000,00
Rendimientos oferta salud en lo no cubierto	248.675.000,00
rendimientos Fondo de salud inversión	7.978.000,00
rendimientos Fondo de salud funcionamiento	3.684.000,00

Los recursos se distribuyeron así:

**Cuadro 38**  
**Departamento del Putumayo POAID 2014**

ESTRUCTURA	DESCRIPCION	fuentes	VALOR
	GASTOS DE INVERSIÓN		161.837.012.328,00
EJE 3	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD		7.858.747.000,19
SECTOR	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE		2.371.948.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA VIAL TERRESTRE.		2.371.948.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	a.c.p.m. rendimiento e.c.p.m.	1.150.000.000,00 1.798.000,00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	a.c.p.m.	1.070.150.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	a.c.p.m.	150.000.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		2.935.978.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA ENERGÍA ELÉCTRICA		280.095.000,00
SUBPROGRAMA	PROVISIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	estampillas electrificación rend estampillas electrifi	233.482.000,00 6.613.000,00
SUBPROGRAMA	USO RACIONAL DE ENERGÍA	estampillas electrificac	40.000.000,00
PROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		2.855.883.000,00
SUBPROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA	g- g- p. agua potable y s.b.	2.855.883.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO		760.707.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN		760.707.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	25,5% comercialización licores extranjero. Educación 25,5% comercialización licores nles. Educación	2.475.000,00 758.232.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD		1.207.000.000,19
PROGRAMA	RED PÚBLICA HOSPITALARIA		1.207.000.000,19
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	6% vino- aperiti- desti-	8.157.346,72



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 124

		especifisaludnal.		
		6% vino- aperiti- desti- especifisaludextranejo.	1.425.223,24	
		70% nuevo iva licor nles	47.075.408,34	
		70% nuevo iva licor extranjero	40.757.391,84	
		25,5% comercialización licores nles. salud	576.679.200,26	
		6% monopolio licorenles	144.265.262,79	
		35% iva licores monopoliz. nles	388.640.167,00	
SECTOR	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD			304.635.000,00
PROGRAMA	INFRESTRUCTURA ESPECIAL			304.635.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.	estampillas adulto mayor	259.884.000,00	304.635.000,00
		estampillas adulto mayor rendimientos	44.951.000,00	
SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS			278.479.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA			278.479.000,00
SUBPROGRAMA	ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS	estampilla departamental dllo	273.482.000,00	278.479.000,00
		estampilla departamental dllo rendimientos	4.997.000,00	
EJE 4	POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			682.796.500,00
SECTOR	SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACIÓN			281.003.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			281.003.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL FRONTERIZA	estampillas dllofronterizo	223.548.000,00	231.003.000,00
		estampillas dllofronterizo rendimiento	7.455.000,00	
SUBPROGRAMA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	estampillas dllofronterizo	50.000.000,00	50.000.000,00
SECTOR	AGROPECUARIO			401.793.500,00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			100.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES ESTRATÉGICOS	Degüello ganado mayor	100.000.000,00	100.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			301.793.500,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PISCICOLA Y FORESTAL	Degüello ganado mayor	200.000.000,00	200.000.000,00
SUBPROGRAMA	SANIDAD, INOCUIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS	Degüello ganado mayor	99.010.500,00	101.793.500,00
		Degüello ganado mayor rendimiento	2.783.000,00	
EJE 5	POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO.			152.780.223.377,81
SECTOR	SECTOR EDUCACIÓN			131.645.009.788,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES			9.012.760.316,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO	s- g- p. edc con situación de fondos	1.919.267.528,00	8.982.760.316,00
		convinteractivo 640 18-07-2013 - pae	7.063.492.788,00	
SUBPROGRAMA	FORMACION PARA LA CIUDADANIA	rendimiento regalías	30.000.000,00	30.000.000,00
PROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA.			121.579.850.735,00
SUBPROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS.	s- g- p. edc con situación de fondos	1.914.690.193,00	2.187.376.453,00
		s- g- p. edc con situación de fondos	272.686.260,00	
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMAND.	s- g- p. edc cuota admon (pob. aten)	1.972.506.000,00	119.392.474.282,00
		s- g- p. edc población atendida	83.606.300.797,00	
		s- g- p. edc prov. ascenso. esc.	1.225.612.000,00	
		s- g- p. edc ampliación cobertu	2.735.847.000,00	
		s- g- p. edcs.s.f. aportes patronal	9.519.764.000,00	
		s- g- p. edcs.s.f.pobatdida cancelaciones descuento docente	11.172.811.000,00	
		s- g- p. edc con situación de fondos	7.980.399.223,00	
		s- g- p. edc con situación de fondos	1.179.234.262,00	



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 125

PROGRAMA	EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACION EN LA EDUCACIÓN			1.052.398.737,00
SUBPROGRAMA	FORTEALECIMIENTO DE MTIC'S Y CONECTIVIDAD	s- g- p. edc con situación de fondos población atendida	1.052.398.737,00	1.052.398.737,00
SECTOR	CULTURA.			504.099.000,00
PROGRAMA	INTERCULTURALIDAD Y RESCATE DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS DE LOS PUTUMAYENSES.			312.403.000,00
SUBPROGRAMA	SISTEMA CULTURA.	estampillas cultura	35.000.000,00	45.000.000,00
SUBPRDGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.	estampillas cultura	10.000.000,00	
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTISTICO Y CREACION CULTURAL.	estampillas cultura	82.297.000,00	88.403.000,00
		estampillas cultura rendimiento	6.106.000,00	
SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	4% ivatelefonía . movil cultura	179.000.000,00	179.000.000,00
PROGRAMA	TODOS CREANDO INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.			67.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTISTICO PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	estampillas cultura	67.000.000,00	67.000.000,00
PROGRAMA	TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.			124.696.000,00
SUBPROGRAMA	IDENTIDAD ÉTNICA.	4% ivatelefonía . movil cultura	79.896.000,00	124.696.000,00
		estampillas cultura	45.000.000,00	
SECTOR	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN			313.049.000,00
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.			313.049.000,00
SUBPROGRAMA	FDMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	4% ivatelefonía . movil deportes	258.696.000,00	313.049.000,00
		30% nuevo iva lico. nles deporte	25.589.000,00	
		30% nuevo iva lico. extranjero deporte	28.764.000,00	
SECTOR	SALUD			18.663.437.039,61
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO.			1.579.343.511,30
SUBPROGRAMA	GESTION AL ASEGURAMIENTO.	6% vino- aperiti- desti- especifisaludnal.	623.653,26	1.579.343.511,30
		6% vino- aperiti- desti- especifisaludextranejo	737.776,76	
		70% nuevo iva licor nles	2.938.341,66	
		70% nuevo iva licor extranjero	9.984.608,16	
		25,5% comarcialización licores nles. salud	181.552.799,74	
		25,5% comercialización licores extranjero. salud	2.475.000,00	
		6% monopolio licore nles	45.529.737,21	
		6% monopolio licore extranjero	620.000,00	
		35% iva licores monopoliz. nles	408.600.250,70	
		iva cerveza nles	398.936.105,64	
		iva cerveza extranjero	79.143,75	
		sobretaza cigarrillo nal	420.971.912,23	
		sobretaza cigarrillo extranjero	1.944.000,00	
		loteriaforanea	1.252.957,39	
		chance (apuesta permanente)	75.772.224,79	
		etesa 75%	27.325.000,00	
PROGRAMA	UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD.			11.916.248.528,51
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD.	s- g- p. salud población pobre no afiliada	7.776.077.000,00	9.809.333.000,00
		rendimiento sistema general de participaciones s.g.p. salud	248.675.000,00	
		s- g- p. salud (s.s.d.f) población pobre no afiliada	1.772.919.000,00	



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
*Asamblea Departamental*



Ordenanza No. 673 de nov-29 de 2013, Presupuesto vigencia 2014.

Pág. 126

		rendimiento fondo de salud inversión	7.978.000,00	
		rendimiento fondo de salud funcionamiento	3.684.000,00	
SUBPROGRAMA	INVERSIONES DE DOTACION Y EQUIPOS DE SALUD	35% iva licorales monopolizables	906.049.582,31	2.106.913.528,51
		iva cerveza nacionales	865.307.394,36	
		iva cerveza extranjero	1.231.856,25	
		sobretaza cigarrillo nacional	182.140.087,77	
		sobretaza cigarrillo extranjero		
		loteriaforanea	385.792,61	
		chance (apuesta permanente)	148.799.815,21	
		rendimiento juegoz de azar	2.999.000,00	
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA			5.068.633.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL.	s- g- p. salud pública	56.850.000,00	86.650.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	30.000.000,00	
SUBPROGRAMA	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES.	rendimiento regalías	52.000.000,00	288.000.000,00
		s- g- p. salud pública	208.000.000,00	
		rendimiento s- g- p. salud pública	30.000.000,00	
SUBPROGRAMA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	s- g- p. salud pública	103.000.000,00	133.000.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	30.000.000,00	
SUBPROGRAMA	NUTRICIÓN.	s- g- p. salud pública	41.200.000,00	61.200.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	20.000.000,00	
SUBPROGRAMA	SALUD ORAL.	s- g- p. salud pública	51.500.000,00	61.500.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	10.000.000,00	
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.	s- g- p. salud pública	73.130.000,00	86.130.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	13.000.000,00	
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO.	s- g- p. salud pública	31.928.174,00	188.924.174,00
		programa control lepra	19.686.000,00	
		programa control tuberculosis	137.310.000,00	
SUBPROGRAMA	SALUD MENTAL	s- g- p. salud pública	234.500.000,00	234.500.000,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.	s- g- p. salud pública	314.428.000,00	314.428.000,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.	s- g- p. salud pública	475.756.008,00	476.817.008,00
		venta servicios salud public	1.061.000,00	
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL.	s- g- p. salud pública	584.127.000,00	584.127.000,00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES.	prevencion y control factores de riesgo	1.357.954.000,00	1.357.954.000,00
SUBPROGRAMA	ZOONOSIS.	s- g- p. salud pública	102.064.444,00	102.064.444,00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA.	s- g- p. salud pública	1.083.511.374,00	1.093.338.374,00
		fondo rotatorio estupefacientes	9.548.000,00	
		rendimiento fondo rotatorio	279.000,00	
PROGRAMA	PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.			48.000.000,00
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ESTRATEGIA UNIDOS.	s- g- p. salud pública	48.000.000,00	48.000.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD EN EL TRABAJO.			51.214.000,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES.	s- g- p. salud pública	41.200.000,00	51.214.000,00
		rendimiento s- g- p. salud pública	10.014.000,00	
SECTOR	SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.			637.408.000,00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD.			637.408.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	f.s.c.	637.408.000,00	637.408.000,00
SECTOR	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.			2.220.550,00
PROGRAMA	TODOS CON FAMILIA.			2.220.550,00
SUBPROGRAMA	DOTACION BASICA	1% i.c.b.f.	2.220.550,00	2.220.550,00
SECTOR	POBLACIÓN VULNERABLE Y CARCELARIA			1.015.000.000,00
PROGRAMA	ADULTO MAYOR.			1.015.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.	estampillas adulto mayor	1.015.000.000,00	1.015.000.000,00



EJE 6	POR UN PUTUMAYO CON GOVERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y PARTICIPATIVA			515.245.450,00
SECTOR	PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			515.245.450,00
PROGRAMA	PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL			308.497.000,00
SUBPROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	utilidades y excedentes financieros (empresa de estado)	84.497.000,00	84.497.000,00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TECNICA	rendimiento regalías	44.000.000,00	184.000.000,00
		utilidades y excedentes financieros (empresa de estado)	140.000.000,00	
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION	utilidades y excedentes financieros (empresa de estado)	40.000.000,00	40.000.000,00
PROGRAMA	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA			200.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	i.c.i.d.	200.000.000,00	200.000.000,00
PROGRAMA	PORCENTAJE DE regalías PETROLERAS CON MANEJO ESPECIAL			6.748.450,00
SUBPROGRAMA	INTERVENTORIAS Y TRANSFERENCIAS DE LEY.	rendimiento regalías	6.748.450,00	6.748.450,00

### X. SUPERÁVIT PRIMARIO VIGENCIA 2013

El superávit primario que se proyecta para la vigencia fiscal 2013, asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$924.954.000)

**Cuadro 39**  
**Departamento del Putumayo**  
**Superávit primario vigencia 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>195.042.016.328,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>195.042.016.328,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>183.415.185.090,00</b>
- TRIBUTARIOS	18.928.798.050,00
- NO TRIBUTARIOS	164.486.387.040,00
INGRESOS DE CAPITAL	7.997.794.238,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS públicos	3.629.037.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>194.117.062.328,00</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.651.013.000,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>161.837.012.328,00</b>
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS públicos	3.629.037.000,00
<b>SUPERAVIT PRIMARIO</b>	<b>924.954.000,00</b>

Fuente: Cálculos Secretaría de Hacienda

### XI. RESULTADO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2014

El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2013, asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.320.038.951,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.



**TRANSFERENCIA FONPET:** De conformidad con el numeral 9 del artículo 2° de la ley 549 de 1999, el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación se destinan al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales. Y, el Decreto 1584 de 2002 en su Artículo 5° dispuso que: *"Ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos. Para los efectos del numeral 9 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999 se entiende por ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos todos los ingresos corrientes de los departamentos o la porción de los mismos que no hayan sido asignados por la Constitución, la ley o las ordenanzas departamentales a una finalidad específica antes de la entrada en vigencia de la Ley 549 de 1999".* Subrayado fuera de texto.

En este orden de ideas, previo el cálculo de los ICLD se estableció el monto con destino a ese fondo, adicionado con el 10% de Impuesto de Degüello de ganado mayor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza número 610/2011 el departamento retomó como ingreso el Impuesto de Degüello de Ganado Mayor que se encontraba cedido a los municipios. Este impuesto tiene destinación específica para apoyar proyectos de fomento ganadero.

Al no existir una destinación legal específica de este impuesto antes de la entrada en vigencia de la ley 549 de 1999, consideramos que es un ingreso corriente de libre destinación para el departamento; por lo tanto, se lo tiene en cuenta para efectos del cálculo de los recursos del FONPET.

**Cuadro 42**  
**Departamento del Putumayo**  
**Transferencia FONPET 2014**

CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN BASE CALCULO FONPET	28.089.233.700,00
10% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN FONPET (Ley 549/99 )	2.808.923.370,00
10% IMPUESTO DEGÜELLO GANADO MAYOR (Decreto 1584/02)	44.335.000,00
<b>TOTAL RECURSOS FONPET</b>	<b>2.853.258.370,00</b>

**TRANSFERENCIA ASAMBLEA:** Para la vigencia 2014 el presupuesto de la Asamblea Departamental se proyectó en la suma de \$1.659.898.000,00

Para su cálculo se dio aplicación a las leyes 6ª de 1945, 100 de 1993 y 617 del 2000 y al Decreto 1045 de 1978, así:

**Remuneración por sesiones:** La Ley 617 de 2000, en los artículos 28° y 29° dispone que la remuneración a los diputados de los departamento de cuarta categoría (Categoría en la que está ubicada el departamento del Putumayo) por mes de sesiones es de 18 sm/m, y que pueden sesionar seis (6) meses ordinariamente y un (1) mes en forma extraordinaria.

**Gastos de funcionamiento:** En el artículo 8° de la Ley 617/2000 se estableció que los gastos diferentes a la remuneración de los diputados de los departamentos de cuarta categoría no podrán superar el 25% del valor total de dicha remuneración.

**Seguridad Social:** En el párrafo 2° del artículo 29° de la Ley 617/2000, se estableció que los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social prevista en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias.



**Cuadro 40**  
**Departamento del Putumayo**  
**Presupuesto General – Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>195.042.016.328,00</b>
<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>195.042.016.328,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>195.042.016.328,00</b>
- TRIBUTARIOS	18.928.798.050,00
- NO TRIBUTARIOS	164.486.387.040,00
INGRESOS DE CAPITAL	7.997.794.238,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS públicos	3.629.037.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>195.042.016.328,00</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.651.013.000,00
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>924.954.000,00</b>
FONDO DE CONTINGENCIAS	924.954.000,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>161.837.012.328,00</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS públicos</b>	<b>3.629.037.000,00</b>

A pesar de presentarse un presupuesto equilibrado, los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – apenas permiten cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad; razón por la cual, el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2013 solo se proyectó con base en las rentas de destinación específica, respetando la destinación dada por las leyes, decretos y ordenanzas a cada renta.

Los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la próxima vigencia ascienden a la suma de \$29.573.210.000 Con estos recursos la administración departamental debe cubrir las transferencias a la Contraloría, Asamblea, Fonpet, al Fondo de Contingencias y atender su propio funcionamiento. En el siguiente cuadro se observa la distribución de los ICLD.

**Cuadro 41**  
**Departamento del Putumayo**  
**Distribución ICLD 2014**

CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>29,573,210,000.00</b>
MENOS: FONPET	2,779,986,000.00
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	844,077,000.00
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,657,141,000.00
Recuperación De Cartera Vehículos Automotores (ordenanza 527/2007)	169,211,000.00
MULTAS Y SANCIONES INFRACCIONES RENTAS(ordenanza 527/2007)	71,356,000.00
3% ICLD FONDO DE CONTINGENCIAS(ordenanza 527/2007)	684,387,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23,367,052,000.00

De otra parte, las transferencias al FONPET, Asamblea, Contraloría y Fondo de Contingencias se calcularon, teniendo en cuenta el marco legal que rige a cada una de ellas, así:



Mediante concepto 2168-08 del 18 de marzo de 2008, conceptuó que para el cálculo de las aportes a seguridad social, se debe dividir la remuneración correspondiente a las secciones ordinarias y extraordinarias entre 12 meses a fin de cubrir los aportes a la seguridad social.

**Prestaciones sociales:** Las prestaciones sociales se calcularon tomando como base la Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de la DAF, en la cual se establece que el régimen prestacional de los diputados se rige por lo dispuesto en la Ley 6º de 1945 y demás normas que la adicionen o la reformen, así:

- a) Auxilio de cesantías (auxilio de cesantías se liquidó con base al artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, el cual incluye entre los factores de liquidación la doceava de la prima de navidad, Decreto 1160 de 1947),
- b) Pensión vitalicia,
- c) Pensión de invalidez,
- d) Seguro por muerte,
- e) Auxilio por enfermedad,
- f) Asistencia médica,
- g) Los gastos indispensables en entierro.

**Salario Mínimo Legal Mensual Proyectado:** Para establecer el SMLMV base de cálculo del presupuesto de la Asamblea vigencia 2014, se tomó un promedio de crecimiento de dicho salario desde el año 2007 hasta 2012, equivalente al 5.39%.

**Cuadro 43**  
**Departamento del Putumayo**  
**Transferencia Asamblea 2013**

CONCEPTO	VALOR
<b>a) REMUNERACIÓN DIPUTADOS</b>	<b>861,085,764.00</b>
.- 6 Meses sesiones ordinarias	738,073,512.00
.- 30 días sesiones extraordinarias	123,012,252.00
<b>b) 25% OTROS GASTOS</b>	<b>215,271,441.00</b>
<b>c) PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>318,586,491.03</b>
.- Prima de Navidad	123,012,252.00
.- Cesantías	133,263,273.00
.- Intereses Cesantías	15,991,592.76
.- Seguro por muerte	46,319,373.27
<b>d) SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>185,133,439.26</b>
.- Salud	73,192,289.94
.- Pensiones	103,330,291.68
.- Riesgos profesionales	8,610,857.64
<b>e) APORTES PARAFISCALES</b>	<b>77,497,718.76</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1,657,574,854.05</b>

**TRANSFERENCIA CONTRALORÍA:** La Ley 617 de 2000, en su artículo 9º, dispuso que las contralorías departamentales (Departamentos de cuarta categoría) no podrán superar el 3.7% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación.

Por su parte la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1º estableció que: "El límite de gastos previsto en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de



las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Por lo anterior, el presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2014 se proyectó en la suma de \$844.077.000.00.

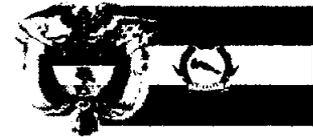
*Cuadro 44*  
*Departamento del Putumayo*  
*Transferencia Contraloría 2014*

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DESCOTADO FONPET		22.812.889.500,00
3.7% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN CONTRALORIA		844.077.000,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN		119.884.000,00
- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	101.706.000,00	
- Provenientes de Establecimientos públicos	18.178.000,00	
<b>TOTAL RECURSOS FONPET</b>		<b>963.961.000,00</b>

**FONDO DE CONTINGENCIAS:** Por medio de Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 se creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, el cual fue reglamentado mediante Decreto Departamental número 291 del 05 de noviembre de 2009. Para la siguiente vigencia se tiene proyecto unos ingresos por valor de \$1.119.129.326,03, así:

*Cuadro 45*  
*Departamento del Putumayo*  
*Fondo de Contingencias 2013*

CONCEPTO	TOTAL
<b>SECCION SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>924.954.000,00</b>
<b>FONDO DE CONTINGENCIAS</b>	<b>924.954.000,00</b>
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	684.387.000,00
- Recuperación de cartera impuesto vehículos automotores	169.211.000,00
Multas y sanciones por fraude a las rentas	71.356.000,00



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 673  
(Noviembre 29 de 2013)**

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2014, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Octubre 25 de 2013

SEGUNDO DEBATE : Noviembre 28 de 2013

TERCER DEBATE : Noviembre 29 de 2013

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2013.

**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**